

# Boletín Informativo Municipal del mes de Noviembre del 2018

01 de Diciembre del 2018



## ORDENANZA N°1143 /2018

**VISTO:** La aprobación de la Ordenanza N° 859/2012, mediante la cual se autorizó la compra de un camión 0 Km;

**Y CONSIDERANDO:** que en la Ordenanza 864/2012 se estableció la autorización para la compra de una Caja Compactadora, acorde a las tareas que desarrollaría dicha unidad;

Que la caja Compactadora que posee el camión Iveco, dominio JJD 929, adquirido bajo lo prescripto en la Ordenanza 859/2012 ya se encuentra fuera de condiciones de servicios debido a la corrosión del material;

Que se ha evaluado la posibilidad de implementar e incorporar una caja nueva al camión Iveco, dominio JJD 929;

Que oportunamente se solicitaron varias cotizaciones y en dicha instancia los mejores precios han correspondido a ICALP-SRL.

Que la oferta presentada por ICALP SRL resulta más conveniente por encontrarse en la provincia de Córdoba, y debido a referencias solicitadas, la trayectoria de dicha empresa, garantiza la calidad del producto a adquirir;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS


FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA N° 1143 /2018

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de una Caja Compactadora, para ser instalada en el vehículo Iveco dominio JJD 929, mediante el mecanismo de Compra Directa, hasta la suma de Cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos (\$ 495.500.-). A la empresa ICALP-SRL, cuit 20-32256429-6, radicada en calle Independencia 27, Oncativo.

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

  
MAXIMO L. FIORAMONTI  
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Leonardo Camarca  
Vicepresidente 1°

VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1142/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Noviembre de 2018;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

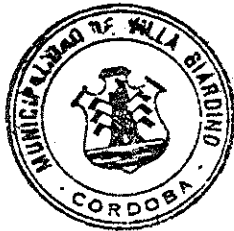
**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1142/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.11.2018, mediante la cual se APRUEBA la Ordenanza General Tarifaria, para el año 2019.


**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 360/2018**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**  
**ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 1142-2018**

**TITULO I -CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1) La Tasa Básica que se establece en el Capítulo I Tendrá carácter de contribución que incide sobre los inmuebles, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva 65/1984 y sus modificatorias, con las prescripciones del art. 65. En ese sentido las variables consideradas para el cálculo de la base imponible son:

<b>Inciso a)</b>	Metros de frente
<b>Inciso b)</b>	Metros cuadrados de superficie del terreno
<b>Inciso c)</b>	Metros cuadrados cubiertos

Fíjense como montos anuales correspondientes para el cálculo de la TASA BÁSICA, los valores que se detallan a continuación:

Valores Unitarios del Terreno	Valor por metro
por metros de frente	\$ 19,24
por metros cuadrados de superficie	\$ 1,30
por metros edificados	\$ 25,32

Art. 2) Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble determinadas en el Art. 1 podrán abonarse de la siguiente forma:

<b>Inciso a)</b>	MENSUAL: En doce (12) cuotas mensuales. Las fechas de vencimiento serán las indicadas o el día hábil siguiente:						
Cuota 1	10 de febrero de 2019	Cuota 2	10 de marzo de 2019	Cuota 3	10 de abril de 2019	Cuota 4	10 de mayo de 2019
Cuota 5	10 de junio de 2019	Cuota 6	10 de julio de 2019	Cuota 7	10 de agosto de 2019	Cuota 8	10 de septiembre de 2019
Cuota 9	10 de octubre de 2019	Cuota 10	10 de noviembre de 2019	Cuota 11	10 de diciembre de 2019	Cuota 12	10 de enero de 2020
<b>Inciso b)</b>	ANUAL. La fecha de vencimiento será la indicada o el día hábil siguiente						
Cuota ANUAL	10 de febrero de 2019						Descuento 15%
<b>Inciso c)</b>	Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga, a partir de dicha fecha se aplicará un recargo resarcitorio del 3% (tres por ciento) mensual no acumulativo.						3%

**CAPITULO II**  
**SECTORIZACIÓN**

Art. 3) A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva en su art. 65, determínese para los inmuebles edificados o baldíos, las siguientes normas para la aplicación de las tasas correspondientes:

**Inciso a)** Para los inmuebles comprendidos en la Ordenanza General Impositiva, dividase el Municipio de Villa Giardino, en cinco (5) Sectores y de acuerdo al ANEXO I que se adjunta y que forma parte de la presente Ordenanza.

**Inciso b)** Fíjense como coeficientes de ajustes a las zonas determinadas según el Anexo I (referido en el inc. a del presente artículo) los siguientes:

Coeficientes de Ajuste para los valores de metros de frente y metros de superficie		
ZONAS	EDIFICADOS	BALDIOS
ZONA 1	1.25	2.00
ZONA 2	1.15	1.92
ZONA 3	1.05	1.84
ZONA 4	0.95	1.76
ZONA 5	0.85	1.68

	Concepto	Nota	Porcentaje de ajuste
<b>Inciso c)</b>	Las sociedades, empresas o firmas <b>loteadoras</b> titulares del dominio que materializó el fraccionamiento y que reúnan los requisitos determinados por la O.G.I. de loteos de la Municipalidad de Villa Giardino, abonarán por los lotes de su propiedad los montos determinados en el artículo anterior	Para mantener en el año 2019, los beneficios establecidos en este inciso, los loteadores deberán acreditar haber vendido durante el año anterior por lo menos el 5 % (cinco por ciento) de la totalidad de lotes de su propiedad, con un mínimo de 5 (cinco) lotes.-	25% (descuento del Veinticinco por ciento).
<b>Inciso d)</b>	De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I., los inmuebles <b>EDIFICADOS</b> pertenecientes a uno o más propietarios por el <b>régimen de P.H.</b> , tributarán el total de la tasa, más el proporcional de la tasa correspondiente por la parte común que a cada unidad afecte.	En todos los casos una vez aplicada la tasa oportuna, si ésta no supera el mínimo, deberá abonarse el mínimo por cada unidad de vivienda o por cada planta.	
<b>Inciso e)</b>	En ocasión que constate <b>infracciones al código de edificación</b> se agregará, sin desmedro de las multas correspondientes aplicadas y/o por aplicar	Inmediatamente y hasta que las infracciones sea remediadas.	+ 50% (adicional cincuenta por ciento)
<b>Inciso f)</b>	Para los inmuebles destinados a industrias y/o comercio insalubre.	Determinados a criterio del Departamento Ejecutivo, se fija un adicional sobre la tasa básica.	+20% (adicional veinte por ciento).
<b>Inciso g)</b>	Los <b>jubilados y pensionados</b> , que acrediten su domicilio de residencia a través del Documento Nacional de Identidad en la localidad, tendrán un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre la <b>TASA BÁSICA</b> , siempre y cuando acredite la Exención en el Impuesto Inmobiliario Provincial. Para gozar de la exención prevista en este inciso los contribuyentes deberán solicitar anualmente su reconocimiento y el inmueble no debe registrar deuda por la tasa de servicios a la propiedad. En los casos de propiedad en condominio, o usufructo de propiedad de un jubilado o pensionado con sus hijos menores	Además quienes conforme a una encuesta socio económica a efectuar por la Municipalidad, merezcan a criterio del Departamento Ejecutivo asistencia Social, podrán ser beneficiarios con la exención de <b>HASTA un 100%</b> (cien por ciento) en el pago de las tasas por servicios a la propiedad inmueble. El presente beneficio podrá ser extensivo a aquellos jubilados y pensionados que careciendo de propiedades, se encuentren obligados al pago de las tasas por servicios Municipales en virtud del contrato de Locación. La Resolución por la que se	- 50% (descuento del cincuenta por ciento).

	de edad o con discapacidad permanente que habiten el inmueble, bastará con que aquel cumpla con los requisitos establecidos los párrafos anteriores.	otorgue el beneficio establecido por éste inciso, deberá ser debidamente fundamentada. El municipio, cruzando las bases de datos de las exenciones de Rentas de la provincia de Córdoba, podrá otorgar la exención de oficio para aquellos jubilados que la obtuvieron el año anterior.	
<b>Inciso b)</b>	<b>PLAN DE EQUIDAD FISCAL:</b> Otórguese un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre la contribución determinada en el art. 1)	a aquellos contribuyentes que se encuentren al día, al 31 de diciembre de 2018 respecto de sus obligaciones vencidas.	-20% (un descuento del cinco por ciento)
<b>Inciso i)</b>	<b>OTRAS EXENCIONES:</b> Serán aplicadas a quienes estén incluidos en el ART.75º CAPÍTULO V (EXENCIONES) de la Ordenanza Impositiva en su total conformidad y cumplimiento.		Según corresponda

**Art. 4)**

<b>Inciso a) CONTRIBUCIÓN MÍNIMA de la Tasa Básica:</b>			
ZONAS	Mínimo Total Edificado	Índice de recargo por baldío	Mínimo Total por Baldío
ZONA 1	\$ 2.868,75	2,00	\$ 5.737,50
ZONA 2	\$ 1.570,05	1,92	\$ 3.014,50
ZONA 3	\$ 1.198,80	1,92	\$ 2.301,70
ZONA 4	\$ 1.147,50	1,90	\$ 2.180,25
ZONA 5	\$ 1.147,50	1,84	\$ 2.111,40

<b>Inciso b) Establécese TOPE MÁXIMO PARA LA TASA BÁSICA</b>			
Concepto	Nota	Ajuste hasta	
Establécese el siguiente control sobre la tasa básica determinada. No podrá exceder el denominado <b>TOPE MÁXIMO</b> , y a su vez no ser menor al denominado <b>TOPE MÍNIMO</b> para la TASA BÁSICA del año anterior, siempre y cuando la propiedad no haya sufrido de cambio de condición, a saber, la inclusión de metros de MEJORAS, declaradas de forma voluntaria o de oficio, se haya observado algún error de liquidación en años anteriores. Específicamente, se aplicará el MÍNIMO aún si es fuera al mayor al <b>Control del Actualización.</b>	A fin de ser específicos, el porcentaje se aplica exclusivamente a la TASA BÁSICA y por consecuencia a los adicionales proporcionales, habida cuenta de esto el incremento del TOTAL = (TASA BÁSICA + ADICIONALES - EXENCIONES) <b>podrá "no coincidir"</b> con el porcentajes de los TOPES descripto en este inciso.	<b>TOPE MÁXIMO 50% más de la TASA BASICA del AÑO ANTERIOR</b>  <b>TOPE MÍNIMO 15% más de la TASA BASICA del AÑO ANTERIOR</b>	

**Art. 5) ADICIONALES:**

FIJANSE los siguientes adicionales proporcionales al BÁSICO o FIJOS para cada propiedad, sobre el total de la tasa básica determinada en los casos que a continuación se detallan:	
<b>Adicional de:</b>	<b>Concepto:</b>
<b>Inciso 10 %</b>	con afectación especial, sobre la contribución determinada en el

MAXIMO L. FIOGAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

a)	(diez por ciento)	art. 1) con destino a obras de promoción de <b>Infraestructura Turística, Deportes y Recreación Social.</b>
Inciso b)	3 % (Tres por ciento),	con destino específico a los <b>Bomberos Voluntarios de Villa Giardino</b> , sobre la contribución determinada en el Artículo 1ro.
Inciso c)	5% (cinco por ciento)	con afectación especial, respecto de la contribución determinada en el art. 1), con destino a solventar el <b>Financiamiento de la Amortización de la Inversión.</b>
Inciso d)	10 % (diez por ciento)	con destino al <b>Fondo Obra de Gas.</b>
Inciso e)	\$ 250 (Pesos doscientos cincuenta)	con afectación específica destinado al " <b>MANEJO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL</b> ", con el objeto de cubrir los gastos producidos por el T.R.U.S. y demás erogaciones vinculadas con el sistema diferencial de tratamiento de residuos domiciliarios y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago prevista por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.
Inciso f)	\$ 150 (Pesos ciento cincuenta)	con afectación específica destinado al sistema " <b>Plan de Seguridad Ciudadana</b> ", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo, dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago prevista por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.
Inciso g)	5% (cinco por ciento)	con afectación específica destinado al " <b>Sistema Municipal de Salud</b> ", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo, dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago prevista por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.
Inciso h)	\$ 150 (Pesos ciento cincuenta)	con afectación específica destinado al " <b>Consejo Municipal de Seguridad y Prevención</b> " según ordenanza 1059/2017, con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo, dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago prevista por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.
Inciso i)	\$ 50 (Pesos cincuenta)	para <b>Gastos Administrativos</b>
Inciso j)	Facúltese al Departamento Ejecutivo a la aplicación de una <b>tasa resarcitoria</b> de mayores costos, para el último semestre del año 2019 si la situación económica financiera del Municipio así lo requiere, con acuerdo del H.C.D. Quedan excluidos de la aplicación de esta tasa resarcitoria los contribuyentes que se encuentren al día con la tasa de servicio a la propiedad.	

**Art. 6) EXIMICIÓN del ADICIONAL POR BALDÍO**

Determinase eximición del adicional por baldío	
Para:	Nota:
ÚNICA PROPIEDAD	Los contribuyentes que residan en la jurisdicción Municipal de Villa Giardino y sean titulares de una única propiedad baldía, con el objeto de construir su vivienda propia estarán exentos del adicional a los terrenos baldíos fijados en la presente Ordenanza, debiendo cumplir con las exigencias que le determine la reglamentación. Deberán solicitarlas por primera vez (entre los meses de enero-marzo 2019), deberán indefectiblemente actualizar la información en el Municipio, generándose para ello un expediente que requerirá Resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de convalidar o no su otorgamiento.

**TITULO II  
 CONTRIBUCION POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE  
 LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

MAX RAMONTE  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

**CAPITULO I**  
**DETERMINACION DE LA OBLIGACION - CONTRIBUYENTES**

Art. 7) De acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la O.G.I., establézcase en el cinco por mil (5‰) la alícuota general de la Contribución que se aplicará a toda actividad habilitada, con excepción de las que, en la presente Ordenanza tengan determinadas expresamente otras alícuotas, montos fijos, mínimos y/o condiciones de tributación.

Establézcase un reducción del 50 % (cincuenta por ciento) en las alícuotas correspondientes a: industrias manufactureras, fabricación de productos comprendidas entre los códigos 20 (veinte) al 39 (treinta y nueve) a condición de que tengan una nómina mínima de 10 (diez) empleados de manera permanente en el tiempo y condiciones laborales formales demostrables.

CODIGO	ACTIVIDAD	%
01	<b>ACTIVIDADES PRIMARIAS</b>	
010000	Agricultura	2 ‰
020000	Cría de Porcinos, caprinos, equinos, ovinos	2 ‰
14	<b>EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA</b>	
140000	Extracción de piedra, arcilla y arena	5 ‰
20	<b>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS</b>	
200100	Matanza de ganado, preparación de conservación de carnes	4 ‰
200101	Elaboración de sopas y concentrados	4 ‰
200102	Elaboración de fiambres y embutidos	4 ‰
200200	Elaboración de leche en polvo, quesos y otros productos lácteos	4 ‰
200201	Elaboración de helados	4 ‰
200202	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	4 ‰
200300	Envase y conservación de frutas y legumbres	4 ‰
200500	Manufactura de productos de panadería y confitería	4 ‰
200600	Manufactura de productos de molino	4 ‰
200700	Ingenios y refinerías de azúcar	4 ‰
200800	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería	4 ‰
200900	Industrias alimenticias diversas	4 ‰
200901	Fábrica de pastas alimenticias secas	4 ‰
200902	Fábrica de pastas alimenticias frescas	4 ‰
200903	Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas)	4 ‰
200904	Tostado, torrado y molienda de café y especias	4 ‰
200905	Elaboración de hielo	4 ‰
21	<b>INDUSTRIA DE BEBIDAS</b>	
210200	Industrias vinícolas	5 ‰
210300	Fabricación de cerveza malta	5 ‰
210400	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	5 ‰
210401	Elaboración de soda y aguas	5 ‰
210500	Elaboración de bebidas no clasificadas	5 ‰
23	<b>FABRICACION DE TEXTILES</b>	
230100	Hilado, tejido y acabado de textiles (desmonte, enriado, macerado, cardado, blanqueado y teñido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios)	5 ‰
230200	Fábrica de tejidos de punto	5 ‰
230300	Fábrica de cordaje, sogas y cordel	5 ‰
230900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	5 ‰
24	<b>FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES</b>	
240100	Fabricación de calzado	5 ‰
240300	Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado	5 ‰
240400	Artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir	5 ‰
25	<b>INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO (NO MUEBLES)</b>	
250100	Aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajar la madera	4 ‰
250200	Envases de madera y caña y artículos menudos de caña	4 ‰



250900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	4 ‰
26	<b>FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS</b>	
260000	Fabricación de muebles y accesorios	5 ‰
260001	Carpintería de obra de maderas (puertas, ventanas, etc.)	5 ‰
27	<b>FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL</b>	
270100	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	4 ‰
270200	Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel, carton, envases de papel y cartón	4 ‰
28	<b>IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS (Alicuota 5 ‰)</b>	
280000	Imprenta, encuadernación, editoriales e industrias conexas	4 ‰
29	<b>INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR</b>	
290100	Curtiembres y talleres de acabado	4 ‰
290200	Fabricación de artículos de piel, excepto prendas de vestir	4 ‰
290300	Fabricación de artículos de cuero o simil piel, excepto calzado y otras prendas de vestir	4 ‰
30	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE NEUMATICOS</b>	
300000	Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos	4 ‰
33	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON</b>	
330100	Fabricación de productos de arcilla y cerámica para la construcción	4 ‰
330200	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	4 ‰
330300	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	4 ‰
330500	Corte, Tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles, granitos, etc.)	4 ‰
330900	Fabricación de productos minerales no metálico, no clasificados en otra parte	4 ‰
34	<b>INDUSTRIA METALICA BASICA</b>	
340100	Industrias básicas del hierro y acero (producción de lingotes techos, planchas, relaminación y estirado en formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres)	4 ‰
340200	Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías)	4 ‰
35	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	
350000	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, excepto maquinarias y equipos de transporte	4 ‰
350200	Fabricación de productos de carpintería metálica	4 ‰
350300	Fabricación de tejidos de alambre	4 ‰
350400	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	4 ‰
36	<b>CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELECTRICA</b>	
360000	Construcción de maquinaria, excepto la maquinaria eléctrica	4 ‰
37	<b>CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS ELECTRICOS</b>	
370000	Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	4 ‰
38	<b>CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE</b>	
380200	Construcción de equipo ferroviario	4 ‰
380300	Construcción de vehículos automotores	4 ‰
380500	Construcción de motocicletas y bicicletas	4 ‰
380600	Construcción de aviones	4 ‰
380900	Construcción de material de transporte, no clasificado en otra parte	4 ‰
39	<b>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS</b>	
390100	Fabricación de instrumentos profesionales, científicos de medida y control	4 ‰
390200	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.	4 ‰
390300	Fabricación de relojes.	4 ‰
390400	Fabricación de joyas y artículos conexos	4 ‰
390500	Fabricación de instrumentos de musical	4 ‰
390600	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	4 ‰
390700	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	4 ‰

390900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	4 ‰
390910	Fabricación de artículos religiosos	4 ‰
40	<b>CONSTRUCCION</b>	
400000	Construcción	5 ‰
51	<b>ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS</b>	
510100	Producción y distribución de Luz y Energía Eléctrica	5 ‰
510200	Producción y distribución de gas	5 ‰
510201	Producción y distribución de gas al por mayor	5 ‰
52	<b>ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS</b>	
520100	Abastecimiento de agua	0 ‰
520200	Servicios sanitarios y red de cloacas	10 ‰
61	<b>COMERCIO POR MAYOR</b>	
610110	Materias primas agrícolas y ganaderas	5 ‰
610111	Tabaco	2 ‰
610112	Cereales y oleaginosas en estado natural	5 ‰
610120	Hierro, chapas, perfilería metálicas y no metálicas	5 ‰
610121	Nafta, kerosenes y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas	4 ‰
610130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálico y eléctrico	5 ‰
610140	Maquinarias y material para la industria, el comercio y la agricultura y vehículos automóviles, incluido piezas, accesorios y neumáticos	5 ‰
610150	Artículos de bazar, ferretería y eléctricos	5 ‰
610160	Muebles y accesorios para el hogar	5 ‰
610170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluido artículos de cuero	5 ‰
610180	Productos alimenticios y bebidas	5 ‰
610181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	5 ‰
610182	Almacenes sin discriminar rubros	5 ‰
610183	Abastecimiento de carne	5 ‰
610184	Distribuidores (Mayoristas) independientes de productos alimenticios, excluidas bebidas alcohólicas	5 ‰
610185	Cigarrillos y cigarros	2 ‰
610190	Comercio por mayor no clasificado en otra parte	5 ‰
610192	Fósforos	5 ‰
62	<b>COMERCIO POR MENOR</b>	
620112	Juguetería y Regalería	
620116	Venta Helados de elaboración propia o de terceros	5 ‰
620117	Lana y Tejidos	5 ‰
620119	Artículos de limpieza	5 ‰
620208	Pescados y productos de la pesca	5 ‰
620209	Huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clas.en otra parte	5 ‰
620210	MiniMercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	5 ‰
620211	Carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, incluido embutidos y brozas	5 ‰
620212	Pan , facturas y productos de panadería	5 ‰
620213	Almacenes, despensas y proveedurías sin discriminar rubros con predominio de productos alimenticios	5 ‰
620214	Café al paso	20 ‰
620215	Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta.	20 ‰
620216	Cigarrillos y cigarros	5 ‰
620217	Frutas, hortalizas frescas, papas, legumbres y leche.	5 ‰
620218	Comercios no especializado con predominio de productos Alimenticios y bebidas	5 ‰
620219	Productos dietéticos	5 ‰
620220	Supermercados con predominio de productos Alimenticios.	10 ‰
620221	Hipermercados con predominio de prod alimenticios.	15 ‰
620222	Kioscos	5 ‰
620223	Productos farmacéuticos	3 ‰
620224	Productos de herboristería	5 ‰
620225	Productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5 ‰
620226	Forrajería	5 ‰
620227	Artículos de Librería	5 ‰
620229	Indumentaria deportiva	5 ‰

7  
 MAXIMILIANO FERRARI MONTI  
 SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

620230	Tienda de géneros textiles, mercería, prendas de vestir y calzado.	5 ‰
620231	Valijas y artículos de cuero, excepto el calzado	5 ‰
620232	Prendas de vestir de piel y cuero	5 ‰
620233	Artículos regionales y de talabartería	5 ‰
620234	Prendas y accesorios de vestir no clasif excepto art de marroquinería y zapatos	5 ‰
620235	Indumentaria para bebés y niños	5 ‰
620236	Venta de calzados y calzado deportivo	5 ‰
620237	Artesanías, artículos regionales	5 ‰
620238	Venta de artículos de repostería y cotillón	5 ‰
620239	Aparatos telefónicos y sus accesorios	5 ‰
620240	Artículos y accesorios para el hogar	5 ‰
620241	Muebles de madera, metal y otra materia, gabinete o muebles para heladera, para radios, para combinados	5 ‰
620243	Aserraderos	5 ‰
620244	Artículos de bazar, ferretería y eléctricos	
620245	Artículos para plomería e instalación de gas	5 ‰
620246	Artículos de electricidad	5 ‰
620249	Artículos para el hogar no clasificados en otra parte	5 ‰
620251	Pinturas, esmaltes, barnices y afines	5 ‰
620252	Sanitarios y afines.	5 ‰
620260	Vehículos automotores, motocicletas, moto netas y bicicletas: sus accesorios y repuestos	5 ‰
620261	Motocicletas, moto netas y bicicletas nuevas	10 ‰
620262	Motocicletas, moto netas y bicicletas usadas	5 ‰
620263	Vehículos automotores nuevos	10 ‰
620264	Vehículos automotores usados	5 ‰
620265	Accesorios y repuestos	5 ‰
620270	Nafta, kerosenes y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas	4 ‰
620271	Expendio al público de gas natural comprimido	5 ‰
620281	Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, grava y arena	5 ‰
620282	Materiales de construcción	5 ‰
620283	Cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5 ‰
620284	Flores, plantas, semillas y otros productos de vivero	5 ‰
620285	Aceites y lubricantes	5 ‰
620290	Gas en garrafas, carbón y leña	5 ‰
620291	Artefactos eléctricos o mecánicos, maquinas e implementos incluyendo los agrícola-ganaderos, accesorios repuestos	5 ‰
620292	Carbón y Leña	5 ‰
620293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos	5 ‰
620294	Artículos y juegos deportivos	5 ‰
620295	Instrumentos musicales	5 ‰
620296	Armas y sus accesorios, proyectiles y municiones	10 ‰
620298	Artículos usados o reacondicionados, excepto los expresamente especificados en algún otro apartado de esta Ordenanza	5 ‰
620400	Billetes de loterías, rifas o juegos de Azar autorizados	20 ‰
63	<b>BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS</b>	
630000	Bancos	30 ‰
630001	Compañías de ahorro y préstamo para la vivienda, compañías Financieras, Caja de Créditos y Sociedades de Crédito para consumo, comprendidos en la Ley Nro. 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina	30 ‰
630002	Personas físicas o jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores e inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	30 ‰
630003	Operaciones de préstamos que se efectúen a empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicios que no sean otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores.	30 ‰
630004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	30 ‰

MAXIMO TORAMONTI  
 SECRETARIO

630005	Compra-venta de Títulos y Casas de Cambio	30 ‰
64	<b>SEGUROS</b>	
640000	Seguros	10 ‰
71	<b>TRANSPORTE</b>	
710200	Ómnibus	5 ‰
710300	Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte por ómnibus	5 ‰
710400	Transporte por carretera no clasificado en otra parte	5 ‰
710401	Garajes, playas de estacionamiento, guarda coches y similares.	15 ‰
710800	Servicios conexos con el transporte	5 ‰
710801	Agencias de viajes y/o turismo.	10 ‰
710802	Servicios de transporte no regular de pasajeros (taxis, remises, transporte escolar, ocasionales)	5 ‰
73	<b>COMUNICACIONES</b>	
730000	Teléfonos	5 ‰
730001	Correos Distribución postal y o servicios de comunicación por ese sistema.	5 ‰
730002	Radio y Televisión	5 ‰
730003	Informáticos de transmisión de sonidos, imágenes y datos	5 ‰
730004	Otros servicios de comunicación no clasificados	5 ‰
730005	Cabinas Telefónicas, locutorios	5 ‰
730006	Telefonía móvil o celular	25 ‰
82	<b>SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO</b>	
820100	Instrucción pública	0 ‰
820200	Servicios médicos y sanitarios	5 ‰
820300	Organizaciones religiosas	0 ‰
820400	Instituciones de Asistencia Social	0 ‰
820500	Asociaciones Comerciales y Profesionales y Organizaciones Obreras	0 ‰
820600	Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos	0 ‰
820800	Servicios de mantenimiento de Redes viales, con cobro de Peajes en rutas Provinciales y Nacionales	5 ‰
820810	Servicios de Acceso a navegación y otros canales de uso de internet (Cyber y/o similares)	20 ‰
820900	Servicios prestados al público, no clasificados en otra parte	5 ‰
83	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>	
830100	Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda, que tengan instalaciones de remates ferias y actúan percibiendo comisiones y otras retribuciones análogas o porcentual.	15 ‰
830200	Agencias de publicidad.	15 ‰
830300	Servicios de ajuste de cobranza de cuentas.	15 ‰
830400	Servicios de anuncios de cartelera.	15 ‰
830500	Servicios de Computación y proceso electrónico de datos	20 ‰
830600	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	10 ‰
830900	Servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte	10 ‰
84	<b>SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO</b>	
840100	Intermediarios en la distribución y locación de películas Cinematográficas, incluso videos.	10 ‰
840101	Producción y exhibición de películas cinematográficas	10 ‰
840102	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, pintores, etc)	0 ‰
840200	Teatros y servicios conexos	15 ‰
840202	Servicios de esparcimiento de juegos (salones de billar, pool, bowling, electrónicos, etc)	20 ‰
840300	Otros servicios de esparcimiento (parques de diversión, circos, títeres, etc)	15 ‰
840301	Pistas de baile, video bares, y similares, sin discriminar rubros.	30 ‰
840303	Peñas	5 ‰
840304	Gimnasios	5 ‰
840305	Explotación de otras instalaciones para prácticas deportivas (incluye clubes, etc.)	5 ‰
840400	Servicios de televisión por circuito cerrado.	15 ‰
85	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	

MAXIMO RAMONTE  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

850100	Servicios domésticos - Agencias	5 ‰
850101	Artesanado y Oficios realizados en forma personal	5 ‰
850204	Carpinterías	7,5 ‰
850205	Servicios de Catering	7,5 ‰
850206	Taller mecánico	7,5 ‰
850208	Lavadero de autos	7,5 ‰
850210	Gomería	5 ‰
850350	Parque recreativo	7,5 ‰
850400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñido	7,5 ‰
850401	Entrenamiento Personal	5 ‰
850402	Mensajería	7,5 ‰
850405	Jardín maternal / de Infantes	7,5 ‰
850407	Veterinarias	7,5 ‰
850500	Peluquerías y salones de belleza	7,5 ‰
850600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	7,5 ‰
850700	Compostura de calzado	5 ‰
850701	Herrerías	10 ‰
850702	Fabricación de toldos, marquesinas y otros	10 ‰
850800	Servicios de Cerrajería	5 ‰
850900	Servicios personales no clasificados en otra parte	10 ‰
850901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliario y elementos para fiestas	10 ‰
850902	Servicios funerarios	5 ‰
850903	Cámaras frigoríficas.	10 ‰
850904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean remates ferias.	15 ‰
850905	Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.	15 ‰
850907	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otra retribución análoga, y que no tenga tratamiento en esta Ordenanza.	15 ‰
850908	Servicio de Corretaje Reglamentado por la Ley 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa.	15 ‰
850910	Consultorio Médico, Laboratorio de Análisis Químicos	7,5 ‰
850911	Consultorio de Odontología	7,5 ‰
850912	Estudios Profesionales Jurídico Contable, Arquitectura, Ingeniería, Maestro Mayor de Obra.	7,5 ‰
850913	Oficina Profesionales matriculados: Gasistas, Electricistas, Contratistas	7,5 ‰
86	<b>SERVICIOS DE REPARACIONES</b>	
860100	Reparación de máquinas, equipos, excluidos los eléctricos.	10 ‰
860200	Reparación de máquinas, accesorios y artículos eléctricos	10 ‰
860300	Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas	10 ‰
860301	Reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluye lavado, lubricación ni servicios de remolques.	10 ‰
860400	Reparación de joyas	10 ‰
860401	Reparación de relojes	10 ‰
860500	Reparación y afinación de instrumentos musicales	10 ‰
860600	Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	10 ‰
860900	Reparaciones no clasificadas en otra parte	10 ‰
860901	Reparación de armas de fuego	15 ‰
87	<b>RESTAURANTES Y HOTELES</b>	
870010	Bar, Cantina, Copetín al Paso, Pizza al paso	20 ‰
870020	Pizzería	20 ‰
870030	Cafetería, Café al Paso y Confitería	20 ‰
870040	Casa de Té	20 ‰
870050	Parrilla, Parrilla Restaurant	20 ‰

MAXIMILIANO TORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

870100	Restaurantes, café, que expendan bebidas y comidas incluyendo alquiler del salón con catering.	20 ‰
870101	Negocios que venden o expenden únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier otra forma similar para ser consumidas en el local o lugar de venta.	20 ‰
870102	Preparación y venta de comidas para llevar	10 ‰
870200	Hoteles, hosterías, apart hoteles y otros lugares de alojamiento sin discriminación de rubros	40 ‰
870201	Casas amuebladas o alojamientos por hora, Sin discriminar rubros.	40 ‰
870202	Servicio de alojamiento en campings	25 ‰
870203	Servicio de alojamiento en cabañas y bungalows	25 ‰
870204	Servicio de alojamiento en casas de huéspedes, posadas, albergues	25 ‰
870205	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bar - excepto códigos 870100 y 870101	10 ‰
870206	Vehículos y remolques gastronómicos	10 ‰
88	Locales Nocturnos y de Espectáculos (ver Ord. 974/2014)	
880010	Pub y Bar con espectáculos. ver Ord. 974/2014)	20 ‰
880020	Restaurantes, Confeitería, cafe, casa de Te con espectáculos y/o baile	20 ‰
880030	Salón de Fiestas infantiles.	20 ‰
880040	Salón de Fiestas	20 ‰
880050	Matinee	20 ‰
880060	Video Bar	20 ‰
880070	Tanguería	20 ‰
880080	Club Deportivo y/o Social con Esparcimiento	20 ‰
880090	Peña	20 ‰
93	<b>LOCACION DE BIENES INMUEBLES</b>	
930000	Locación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos	7,5 ‰
930010	Locación de inmuebles destinados a viviendas residenciales	7,5 ‰
930020	Locación de inmuebles destinados a industria o comercio	7,5 ‰
930030	Locación de inmuebles no clasificados en otra parte	7,5 ‰

**Art. 8)** Las condiciones y forma de determinación del encuadramiento y pago de la tasa establecida en el presente capítulo y por categoría, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza General Impositiva (Art. 86), serán:

**Inciso a)**

**Categoría 1:**

**Monotributo Social, Monotributo Trabajadores Promovidos Independientes, artesanos y enseñanza u oficio**

Entiéndase por artesanado, enseñanza u oficio, aquellas actividades, destrezas o técnicas empíricas, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales, destinados a cumplir una función utilitaria, expresando una creatividad individual o regional atendiendo a las características personales del individuo; sin local comercial. Entiéndase como **Monotributo Social o Trabajadores Promovidos Independientes** a la persona física inscripta en la AFIP bajo tal régimen.

Solicitar la inscripción en la categoría presentando una declaración jurada indicando actividad, ingresos brutos del año anterior, alquileres, consumo eléctrico. Adjuntar documentación de inscripción si tuviere de monotributo social y/o **Trabajadores Promovidos Independientes**.

CATEGORIA 1	Fijo Mensual	\$135.-
-------------	--------------	---------

**Inciso b)**

**Categoría 2**

**MONOTRIBUTO**

Se trata de Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565, estarán sujetos a un mínimo mensual, según la categoría que revistan para dicho tributo, a saber:

CATEGORIA MONOTRIBUTO	MONTO MENSUAL FIJO
-----------------------	--------------------

AFIP	
A	\$ 180
B	\$ 260
C	\$ 400
D	\$ 530
E	\$ 660
F	\$ 790
G	\$ 920
H	\$ 1.060
I	\$ 1.190
J	\$ 1.320
K	\$ 1.450

Estos montos mensuales serán fijos para el todo el año 2019 para cada categoría. Se considera la categoría que presente ante la AFIP al momento de la definición de la tasa mensual. Será obligación del monotributista informar toda recategorización dentro de los quince días de concretada, partir del mes siguiente de la aplicación de nuevos valores que determine la AFIP para las diferentes categorías de monotributista, aunque el municipio pueda de oficio modificarla en función de los datos proporcionados por los cruces de información con AFIP y/o RENTAS de la Provincia de Córdoba. Cuando por cualquier razón el contribuyente haya abonado periodos por adelantado el Municipio no podrá exigir ningún reajuste de valores derivados del cambio general de los mismos.

Inciso c)

**Categoría 3**  
**Declaración Jurada Mensual**

En esta categorización se agruparán los contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, o los que no estén comprendidos en los incisos a y b del presente artículo.

CATEGORIA 3	Mínimo Mensual	\$1800.-
-------------	----------------	----------

La tasa se determinará por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad en base a declaración jurada mensual.

Estos contribuyentes tributarán el importe resultante de multiplicar la base imponible mensual (ingresos brutos mensuales) presentada hasta el 20 del mes inmediato posterior (o día hábil posterior si fuera feriado o no laborable en el Municipio), por la alícuota correspondiente o el mínimo determinado para cada actividad.

El atraso por más de treinta (30) días en la presentación de la base imponible en tiempo y forma requerida provocará la ACTUACION de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión N°1018/2016).

Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local, punto de venta, o lugar donde se prestan los servicios el mínimo a tributar será la suma de un (1) mínimo más el 50% (cincuenta por ciento) del mismo mínimo por cada local adicional. Esta condición no será de aplicación cuando la habilitación haya sido otorgada la actividad a ejercer sin local comercial.

El pago de la Tasa se efectuará sobre la base de una Declaración Jurada Mensual, de la forma prevista en la O.G.I., acompañada de una copia de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos mensual prevista en la Legislación Provincial.

MAXIMO FIGUEROA MONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Art. 9) Cuando el contribuyente explote DOS (2) o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto resultante de la suma de los productos de las bases imponibles para las alícuotas de las actividades que desarrolle.

**Art. 10) ACTIVIDADES con TRATAMIENTO ESPECIAL y TARIFA FIJA:**

	Las siguientes actividades tendrán un tratamiento especial con una tarifa fija según la siguiente tabla:	
Inciso a)	Taximetrístas, por cada coche	\$ 420
Inciso b)	Agencias de remises	\$ 420
	Adicional por cada coche de la agencia	\$ 420
Inciso c)	Introduutores no alcanzados en convenio multilateral abonarán un mínimo por derecho de inspección anual de	\$ 1.620
Inciso d)	Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública mensual	\$ 340
	Anual	\$ 2.700
Inciso e)	Inmuebles destinados a alojamiento turístico temporario según ord. 1091/2017 abonarán los derechos de oficina (art 55 inc a) en cumplimiento de las normas vigentes de seguridad e higiene, más un monto anual de:	\$420

**Art. 11) HABILITACIÓN DE LOCALES:**

Inciso a)	<b>TASA EN HABILITACIONES:</b> En caso de habilitaciones, el contribuyente deberá abonar el equivalente a cuatro (4) meses, de acuerdo a los mínimos establecidos para cada caso.
Inciso b)	<b>TASA POR TEMPORADA:</b> Cuando las habilitaciones sean solicitadas entre los meses de Noviembre y Enero, el contribuyente deberá abonar un importe mínimo equivalente al total del año, de acuerdo a los importes fijos establecidos para cada caso, por considerarlos, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar. Facúltese al D.E.M. a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior, para aquellos contribuyentes con radicación permanente en nuestra ciudad. Los ingresos abonados de acuerdo a los párrafos anteriores, se tomarán como parte de pago de las tasas que deberán pagar los contribuyentes una vez que efectúen la declaración jurada de los períodos correspondientes
Inciso c)	<b>CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:</b> La Habilitación Comercial tendrá validez anual y caducará de pleno derecho, si no se hubiera cumplimentado con la renovación de la misma
Inciso d)	<b>RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:</b> Los contribuyentes del presente Título deberán concurrir al Municipio en el duodécimo mes para solicitar su Renovación Anual. Para dicho fin, deberán presentar Certificado de Habilitación original o denuncia policial de extravío y obtener el Certificado de Libre Deuda de Servicios Municipales, Certificado de Libre Deuda de Comercio, o Constancia de haber suscripto un Plan de Regularización Tributaria.

**CAPITULO II**  
**DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA**

Art. 12) La Declaración Jurada del Art. 102º de la O.G.I., deberá presentarse hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado. Esto será de aplicación obligatoria para los contribuyentes establecidos en los incisos c) y d) del Art. 8 de la presente Ordenanza. Los contribuyentes señalados en los incisos a) y b) sólo presentarán la Declaración Jurada Anual tal como se ha establecido en el Art. 8 señalado e informarán en tiempo y forma cualquier re-categorización que les corresponda según también allí se señala.

En caso de incumplimiento o presentación extemporánea del mismo, dicho incumplimiento generará una "MULTA AUTOMÁTICA" por cada período en forma independiente, similar a la establecida en el código de Faltas Vigente.



Será obligatorio presentar, juntamente con la declaración jurada de cada período la constancia de presentación de la base imponible de los Ingresos Brutos en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mismo período que se liquida.

Art. 13) SERÁ obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de las contribuciones previstas en el presente Título, presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provinciales (Dirección de Rentas Córdoba) y Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para Responsables Inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

**CAPITULO III**  
**EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS**

Art. 14) Las contribuciones por los servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para las Empresas del Estado, establecidas en la Ley Nacional Nro.22.016, Cooperativas de suministro de Energía Eléctrica y otros servicios se establecerán conforme a las alícuotas previstas en la presente Ordenanza de acuerdo a la actividad desarrollada.-

**CAPITULO IV**  
**DE LA FORMA DE PAGO**

**Art. 15) VENCIMIENTOS**

	Todas las obligaciones de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas indicadas debajo (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):	
<b>Inciso a)</b>	PAGO ANUAL	20 de Marzo de 2019.
<b>Inciso b)</b>	PAGO MENSUAL	20 de cada mes
<b>Inciso c)</b>	PAGO DIARIO	Dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.
Facúltese al Poder Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.		

**Art. 16) PAGO ANUAL**

	Los contribuyentes que deseen abonar el año completo en función de los montos fijos o mínimos determinados en esta Ordenanza obtendrán un descuento del:
<b>CONTADO ANUAL</b>	15% (quince ciento)

**Art. 17) FIJACION DE RECARGOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO**

	Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término,
recargo mensual no acumulativo del	2,50% (dos coma cinco por ciento)

**CAPITULO V**  
**ADICIONALES**

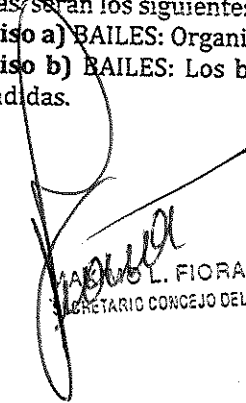
Art. 18) Aplíquense a las tasas determinadas en el presente Título un adicional de \$ 50 para gastos administrativos.

**TITULO III**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

Art. 19) A los fines de la aplicación de la O.G.I. los derechos a abonar por los espectáculos y diversiones públicas serán los siguientes:

**Inciso a) BAILES:** Organizado por particulares, por reunión: 10% de las entradas vendidas.

**Inciso b) BAILES:** Los bailes que realizan durante los festejos de carnaval: 20% de las entradas vendidas.

  
 MARÍA L. FIORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

  
 Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

**Inciso c) BAILES:** Los bailes que se realicen a beneficio de Instituciones y escuelas quedan eximidos de contribuciones.

**Art. 20) CINES:** Los salones cinematográficos abonaran el 5% (CINCO POR CIENTO) del importe bruto de las entradas vendidas.

**Art. 21) CIRCOS:** Las representaciones de los circos, previa autorización Municipal para su funcionamiento en el ejido municipal, abonaran por día y por adelantado, con un mínimo de 10 (diez) días, el equivalente a 5 (cinco) entradas generales.

**Art. 22) TEATROS:** Los espectáculos teatrales que realizaren en cines, teatros y locales cerrados o al aire libre, abonarán el 5% (CINCO POR CIENTO) de las entradas vendidas, salvo en los casos que dichos espectáculos sean realizados por Instituciones de bien público o Escuelas, en cuyo caso será sin cargo.-

**Art. 23)** Las confiterías, pub, bar, salones de fiesta, peña, matinée, que realicen bailes en sus locales habilitados por la Municipalidad, abonaran el 10 % (DIEZ POR CIENTO) de las entradas vendidas, con un mínimo de 10 (DIEZ) entradas por espectáculo.

**Art. 24) PARQUES DE DIVERSIONES:** O similares, con juegos diversos abonaran por adelantado, previa autorización de su funcionamiento en el ejido Municipal, por cada kiosco o juego habilitado, por mes o fracción \$ 255.-

**Art. 25)** Las calesitas comunes, carruseles, trencitos, monocarriles y similares, y otros juegos de competencias exclusivamente para niños, tales como Go-Kart o Kartodromos y autos eléctricos, previa autorización para su instalación y funcionamiento por la autoridad Municipal, abonaran por adelantado por cada juego y por mes el equivalente a 30 boletos, ticket's, o fichas.-

**Art. 26)** Los entretenimientos conocidos como tiros al blanco, juegos electrónicos, flippers, pimboles, metegoles, aparatos simuladores de pistas de aterrizaje y de carreras, y demás juegos electrónicos similares, abonaran por mes por adelantado y por cada juego, el equivalente a 30 fichas o ticket's, o boletos; este artículo también comprende a aquellos juegos instalados en las colonias de vacaciones, hoteles o similares.-

**Art. 27) FESTIVALES DIVERSOS:** Los festivales diversos, desfiles de modelos, exposiciones, etc., que se realicen en clubes, instituciones, sociedades o en locales de propiedad particular, abonaran por adelantado, previa autorización municipal, por cada festival:

**Inciso a)** Entidades con personería jurídica el equivalente a 5 (cinco) entradas.-

**Inciso b)** Entidades sin personería jurídica el equivalente a 10 (diez) entradas.-

**Inciso c)** Particulares el equivalente a 15 (quince) entradas.-

**Inciso d)** Sociedades cooperadoras escolares, de centros asistenciales y organizaciones estudiantiles (pro-viaje de estudios) e instituciones de bien público, que en todos los casos pertenezcan a nuestra localidad. EXENTOS

**Art. 28) ESPECTACULOS DEPORTIVOS:**

**Inciso a)** Previa autorización municipal, por cada reunión de box, catch, etc., abonaran por adelantado el equivalente a 15 (quince) entradas.-

**Inciso b)** Las carreras de automóviles, motocicletas, kartings, motocross y bicicletas, que previa solicitud concedida por la Municipalidad, se autoricen a realizar en el ejido municipal, abonarán por adelantado el equivalente a 15 (quince) entradas.-

**Inciso c)** Las entidades comprendidas en el inciso d) del Art. anterior, que pertenezcan a nuestra localidad, están exentas de contribución.-

**Art. 29) OTRAS ATRACCIONES:** Los espectáculos y diversiones que se detallan a continuación, abonarán por mes o fracción y por adelantado, las siguientes contribuciones:

**Inciso a)** Trencitos de excursiones o similares el equivalente a 15 (quince) boletos o ticket's.-

**Inciso b)** Billares, bowlings, bochas y similares, por juego \$ 295.-

**Art. 30) FORMAS DE PAGO:** Las contribuciones del presente título que tienen carácter de anuales, se abonarán a sus valores nominales, hasta el día 31 de Marzo de 2019; a partir del 1 de Abril 2019 será de aplicación un recargo resarcitorio del 3% (tres por ciento) mensual no acumulativo, pudiendo el D.E.M regular las actividades comerciales, en cantidad y particularidad de futuras incorporaciones, debiendo exigir como requisito indispensable póliza de seguro para cubrir riesgos sobre las personas asistentes a dichos espectáculos.

MAXIMO RAMONTE  
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

**TITULO IV**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

Art. 31) De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. la ocupación y comercio en la vía pública, estarán sujetos al pago de los derechos por los conceptos que se expresan adelante. Serán devengados como una sub tasa por Ocupación de Suelo en función de la constatación de Inspección General, dentro de la cuenta de comercio respectiva, previa notificación al contribuyente. Se determina a continuación:

Inciso a)	Por la colocación de mesas en la vereda, frente a cafés, bares, confiterías, heladerías, restaurant, se abonaran por mes, por adelantado y por mesa	\$ 340
	en los meses de diciembre a abril y el resto de los meses	\$ 120
Inciso b)	Por la ocupación de vía pública, a efectos de ejercer oficios y/o actos de comercio, se abonaran los siguientes derechos por semestre y por adelantado: i) Kioscos stands: Tipo Bar Americano o común para la venta de bebidas sin alcohol, helados, cigarrillos artículos regionales, flores, etc.:	\$ 970
	ii) Tipo de Exposición y venta de ponchos, mantas, etc.:	\$ 1.080
	iii) Alquiler de animales, sulkis o bicicletas, abonaran por mes y por adelantado en los meses de diciembre a abril	\$ 320
	y el resto de los meses	\$ 110
Inciso c)	Vendedores de rifas, tómbolas y loterías: Abonarán por día y por adelantado, en lugares con establecimientos autorizados por la Municipalidad .-	\$ 400
Inciso d)	Reserva de espacios: Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores y/o vehículo y remolques gastronómicos, se abonará por evento (hasta tres días) y por adelantado: i) Por espacio hasta 6 (seis) metros	\$ 1.700
	ii) Por espacio hasta 10 (diez) metros	\$ 2.260

Estas tasas se verán beneficiadas con un descuento del 50% para todos los solicitantes que se encuentren al día con sus compromisos en Comercio e Industria y Tasa por Servicios a la Propiedad.

Art. 32) POR la ocupación de superficie, espacio aéreo o subterráneo de dominio público municipal por empresas particulares, estatales o mixtas, ya sean centralizadas, descentralizadas, cooperativas u otras, para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, líneas de transmisión o interconexión de comunicaciones o propalación de música o televisión en circuito cerrado; o destinados a la prestación de servicios varios (agua, luz, gas, cloacas, teléfono, radio, televisión u otros) abonaran por mes 3 veces el monto liquidado por la declaración de Ingresos Brutos.

Art. 33) Fijase los siguientes importes a abonar por Estructura portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

Inciso a)	TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por única vez y por cada estructura portante	\$ 70000
Inciso b)	TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS por año y por cada estructura portante:	\$ 100000

MAXIMO L. BOCCAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

**Art. 34)** Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción sean inferiores al monto a abonar. Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas.

**Art. 35) FORMAS DE PAGO:** Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. el pago de los tributos de este Título, deben efectuarse:

**Inciso a)** Los de carácter anual, hasta el 31 de Marzo de 2019.

**Inciso b)** Los de carácter mensual, del 1° al 10 de cada mes adelantado, a partir de Enero de 2019.

**Inciso c)** Los de carácter diario dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.

**Art. 36) RECARGOS:** Por el pago fuera de termino de las obligaciones del presente título, corresponderá aplicar un recargo resarcitorio 3 % (tres por ciento) mensual no acumulativo.

**TITULO V**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO EXENTOS**

**TITULO VI**  
**INSPECCION SANITARIA Y ANIMAL**  
**NO LEGISLADO**

**TITULO VII**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA**  
**NO LEGISLADO**

**TITULO VIII**  
**DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**  
**NO LEGISLADO**

**TITULO IX**  
**CONTRIBUCIONES Y TASAS DEL SERVICIO A LA PROPIEDAD QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

**Art. 37) Tasa de Servicios:** Conforme a la O.G.I. todo titular de concesión en el Cementerio Municipal, cualquiera sea el caso por el que se otorgue su destino (fosa, nicho, bóveda, panteón), está obligado al pago de una tasa por servicios mensuales por: Desinfección, limpieza y cuidado de las calles y espacios verdes, y demás dependencias del Cementerio excepto las concedidas sin cargo por la Municipalidad, de la siguiente forma:

<b>CONSERVACIONES (Cuota Mensual):</b>		
<b>Inciso a)</b>	Terrenos para Panteones, nichos particulares y fosas	\$70
<b>Inciso b)</b>	Nichos Municipales	\$40

Estas tasas deberán abonarse simultáneamente con el otorgamiento de la concesión por un año íntegro la primera vez, y los años subsiguientes en la forma determinada en el art. 43 de la presente Ordenanza.

**Art. 38)** De conformidad a la O.G.I. se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

<b>Inciso a)</b>	<b>DERECHOS DE INGRESO AL CEMENTERIO</b> Como derecho único, para cualquier destino de los restos óseos (en panteones, nichos y fosas). EL ingreso en panteones de urnas con cenizas se encuentra EXENTO.	\$ 1.350
<b>EXHUMACION:</b> previa autorización municipal, abonarán los siguientes derechos:		
<b>Inciso</b>	Exhumación de restos depositados en panteones, o nichos y	\$ 680

b)		
Inciso c)	Exhumación de restos de fosas	\$ 550
Inciso d)	REMOCION: Toda remoción de nichos, fosas, en el Cementerio previa autorización Municipal, para reducción, agregado de restos, reparaciones varias o traslados internos abonará un derecho mínimo de:	\$ 460
Inciso e)	TRASLADOS: Toda autorización para el traslado de restos fuera del radio municipal, se otorgará previo cumplimiento por el interesado de todas las obligaciones por el presente título y abonará un derecho único de:	\$ 680

**Art. 39) CONCESIONES DE USO DE FOSAS, NICHOS Y TERRENOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**  
 De conformidad a la O.G.I. para el otorgamiento de concesiones de uso de fosas, nichos, y terrenos en el Cementerio Municipal, la cantidad máxima de lotes cedidos en concesión, será de 2 (dos) a personas con domicilio real en el Municipio de Villa Giardino y se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

Inciso a)	<b>CONCESIONES DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE SEPULCROS, NICHOS PARTICULARES O PANTEONES, POR CINCUENTA AÑOS,</b> que se construirán dentro de las disposiciones del Título XII de la presente Ordenanza, abonarán por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) al inicio de la concesión por única vez: <i>Nota:</i> Los titulares de la concesión tendrán que abonar además mensualmente las tasas de conservación según se estipula en el art.37 de esta ordenanza. Las Concesiones serán suspendidas en el caso de que no se inicien las construcciones de las obras en un plazo de 3 (tres) años	\$ 7.780 x metro cuadrado
Inciso b)	<b>CONCESIONES DE FOSAS EN TIERRA, SERÁN por 15 AÑOS.</b> A la finalización del plazo deberán concurrir al municipio para informar la nueva disposición de los restos y abonarán durante la concesión por MES: <i>Nota:</i> Los titulares de la concesión tendrán que abonar además mensualmente las tasas de conservación según se estipula en el art.37 de esta ordenanza.	\$ 100
Inciso c)	<b>CONCESIONES DE NICHOS MUNICIPALES SERÁN por 20 AÑOS.</b> A la finalización del plazo deberán concurrir al municipio para informar la nueva disposición de los restos y abonarán durante la concesión por MES: <i>Nota:</i> Los titulares de la concesión tendrán que abonar además mensualmente las tasas de conservación según se estipula en el art.37 de esta ordenanza.	\$ 70

**Art. 40) TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES:** Quedan absolutamente prohibidas las transferencias de concesiones otorgadas por la Municipalidad conforme las disposiciones del presente Título, salvo las originadas en derechos hereditarios. En casos especiales el D.E. podrá por Decreto autorizar transferencias reservándose la Municipalidad el derecho de fijar el valor de la concesión.-

**Art. 41)** Todas las contribuciones, tasas y derechos que fijan el presente Título, sufrirán un recargo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para la prestación de servicio de cementerio a fallecidos sin domicilio real en el Municipio de Villa Giardino, excepto a familiares directos de habitantes del Municipio.

**Art. 42)** A los fines de cumplimentar lo dispuesto en la O.G.I., el pago de los derechos del presente Título, las empresas funerarias deberán formular la presentación respectiva por parte de los deudos y deberán incluir dentro de la documentación obligatoria, el contrato de concesión firmado por la persona que se hará cargo de la contribución.

**Art. 43)** La tasa de servicios que fija el art. 37 del presente Título deberá ser abonada por los responsables antes del 31 de marzo de 2019, una vez vencida sufrirá un recargo por mora del 3 % (tres por ciento) mensual no acumulativo.

Inciso	MENSUAL: En doce (12) cuotas mensuales. Las fechas de vencimiento serán las
--------	---

MAXIMILIANO MURAMONTI

a) indicadas o el día hábil siguiente:							
Cuota 1	10 de febrero de 2019	Cuota 2	10 de marzo de 2019	Cuota 3	10 de abril de 2019	Cuota 4	10 de mayo de 2019
Cuota 5	10 de junio de 2019	Cuota 6	10 de julio de 2019	Cuota 7	10 de agosto de 2019	Cuota 8	10 de septiembre de 2019
Cuota 9	10 de octubre de 2019	Cuota 10	10 de noviembre de 2019	Cuota 11	10 de diciembre de 2019	Cuota 12	10 de enero de 2020
<b>Inciso b)</b>	ANUAL. La fecha de vencimiento será la indicada o el día hábil siguiente						
Cuota ANUAL	10 de febrero de 2019			Descuento 15%			

**TITULO XII**  
**CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

Art. 44) De conformidad a la O.G.I. las contribuciones y derechos relativos a la Visación de Planos de Obras, se abonarán mediante importes fijos y alícuotas de la siguiente forma:

Inciso a)

CONSTRUCCIONES NUEVAS:	Alícuota	Mínimo	Valor del m2
i) Tipo 1: construcción de vivienda única, unifamiliar de residencia permanente de titular con domicilio en Villa Giardino, de características económicas, de hasta 70 m2, abonará en carácter de todo concepto, la suma de: se incluyen las ampliaciones de iguales características que en el total de la construcción vieja y nueva no superen los 70 m2.	No se aplica	\$ 600	No se aplica
ii) Tipo 2: Construcción o ampliación que totalice hasta 100m2. de superficie cubierta y/o semicubierta, abonará el 0.50% del monto de obra que surge considerar un valor unitario de por /m2,	0,5%	\$ 2700	\$ 7500
iii) Tipo 3: Construcción o ampliación que totalice entre 100m2 y 180 m2. de superficie cubierta y/o semicubierta, abonará el 0,75% del monto de obra que surge considerando un valor unitario por /m2, con una base mínima de.	0,75%	\$ 5700	
iv) Tipo 4: Construcción o ampliación que totalice más de 180 m2. de superficie cubierta y/o semicubierta, abonará el 1% del monto de obra que surge de considerar un valor unitario por /m2, con una base mínima de.	1%	\$ 13500	
v) Tipo 5: construcciones que no se estila computarse por metros cubiertos (natatorios, fuentes, portales, instalaciones especiales, etc.) abonarán el siguiente porcentaje del valor de presupuesto actualizado a la fecha de pago según índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba, el cual deberá ser adjuntado en la presentación de planos.	No se aplica	2%	

Inciso b)

RELEVAMIENTOS	Recargo
i) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 1990 y anteriores al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del	25%

cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	
ii) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	60%
iii) Las obras existentes construidas con anterioridad al año 1990 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, no abonarán recargo, y si los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo.	No se aplica
iv) En los casos de construcciones que define el tipo 5 del punto 1 del presente artículo se abonarán los derechos con el recargo correspondiente, según la antigüedad, en los porcentajes que se definen anteriormente:	Según i), ii) o iii)

**Art. 45)** Las construcciones nuevas o ampliaciones nuevas con destino a industrias y hotelería o alojamiento turístico tendrán en los derechos que fija el art. 44, un descuento del orden del 40%, si la superficie declarada en planos es superior a los 350m<sup>2</sup>. En el caso de emprendimientos gastronómicos, bares, y confiterías, la superficie deberá ser superior a los 200m<sup>2</sup> para acceder a ese beneficio.

**Art. 46)** De conformidad a la O.G.I. los propietarios responsables de inmuebles edificados o que se proyecten ejecutar en el ejido municipal, están obligados a la presentación ante autoridad municipal, con los requisitos que la misma establezca, los planos ejecutados por profesionales responsables de las construcciones existentes o a ejecutarse, para normalizar su situación conforme a la Ley 246/B1952-571/B/1956 y obtener la autorización correspondiente, según los casos.

**Art. 47) NORMAS DE PRESENTACION DE PLANOS PARA OBRAS PRIVADAS**  
 Aplicase lo previsto en la Ordenanza de Código de Edificación.

**CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Art. 48)** Las construcciones nuevas, refaccionadas, ampliaciones y/o modificaciones en el Cementerio Municipal, dadas en concesión y que no fueran renovadas a su desocupación, lo elevado y plantado y adherido al suelo, quedarán de beneficio municipal; para el caso de que los restos no fueran retirados por sus deudos o persona alguna, los mismos serán inhumados o incinerados; estarán sujetas a los siguientes derechos:

**Inciso a) CONSTRUCCIONES NUEVAS:**

- i) Panteones: Por cada proyecto de construcción de panteón familiar abonará el 2% (dos por ciento) del monto de la obra, según tasa actualizada por el Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, según corresponda.
- ii) Nichos: Por cada proyecto de construcción de bóvedas y nichos familiares, se abonará el 3 % (tres por ciento) del monto de obra, según tasa actualizada por el Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, según corresponda.-

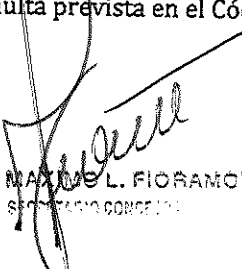
**Inciso b) REFACCIONES, MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

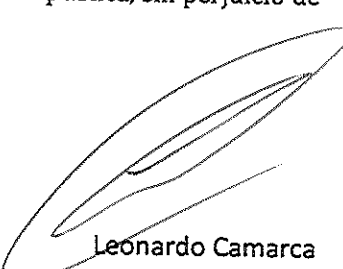
Por cada proyecto de refacción, ampliación, modificación de obras existentes en el Cementerio Municipal, en bóvedas, nichos o panteones familiares, se abonará el 3% (tres por ciento) del monto de la obra según tasa actualizada por el Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, según corresponda.-

**Art. 49) FORMAS DE PAGO - RECARGOS:** Una vez liquidados los derechos que correspondan de conformidad a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo anterior, el interesado deberá abonarlos dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo del 2.00 % (dos por ciento) mensual no acumulativo.

**Art. 50)** Para la presentación de planos, estudio y verificación de cálculos, etc., serán de obligatorio cumplimiento por el propietario y/o responsables, los requisitos que por analogía sean aplicables, y que en el presente Título se determinan para la construcción de obras privadas.

**Art. 51)** Contribuciones por el retiro de escombros, tierra, áridos, etc. de la vía pública, sin perjuicio de la multa prevista en el Código de Faltas:

  
 MAXIMILIANO L. FIORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO

  
 Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

a	Por cada viaje de retiro	\$ 810
b	Por el uso de Pala cargadora frontal para carga de escombros:	\$ 540

**Art. 52) USO DE LA VIA PÚBLICA:** Por la ocupación de veredas y calzadas, previa autorización Municipal:

a	Con materiales, ladrillos, arena, etc. por día	\$ 220
b	Cercos en veredas s/disposiciones del Código de edificación, durante la construcción, por día	\$ 40
c	Cerco en obras paralizadas, por día	\$ 30
d	Acopio transitorio de materiales y elaboración de hormigón en la vía pública por día	\$ 220
e	Por construcción de obras sobre veredas y calzadas (gas, cloacas, teléfonos, electricidad, tendido de líneas y/o cables) abonarán por mt. Lineal	\$ 90

**TITULO XIII**  
**CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE**  
**ENERGIA ELECTRICA**  
**NO LEGISLADO**

**TITULO XIV**  
**DERECHOS DE OFICINA**

**REFERIDOS A CATASTRO**

**Art. 53)** Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. todo tramite o gestión ante la Municipalidad, referida al Departamento de Catastro, estará sujeta a los siguientes derechos, por los conceptos:

**Inciso a) Visación de Planos**

1	Mensura:	a) de menos ó igual a 500 m2	\$ 1.350
		b) de más de 500 m2	\$ 2.00
2	Mensura y subdivisión	\$1000	por cada lote resultante con un adicional de \$ 680
3	Mensura y Unión	\$ 1350	por cada lote resultante con un adicional de \$ 680
4	Mensura y Subdivisión P.H.	\$ 2000	por unidad funcional con un adicional de \$ 680
5	Mensura y Loteo:	\$ 6800	por cada lote resultante con un adicional de \$ 1.350
6	Cuando las parcelas sujetas a Mensura estén edificadas, abonarán un adicional por cada m2 de superficie cubierta		\$70

**Inciso b) Trámites Varios**

1	Autenticación de planos oficiales	\$ 270
2	Otorgamiento de datos de nombre de calles y número de inmuebles	\$ 270
3	Informes particulares sobre inmueble entregado a titular o apoderado	\$ 270
5	Copia de Plano General	\$ 270

**REFERIDOS A INMUEBLES**

**Art. 54)** De conformidad a la O.G.I. todo tramite o gestión por ante la Municipalidad, referida a inmuebles, deberá abonar los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan:

**Inciso a) Solicitudes de:**

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	\$ 350
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	\$ 350
5	Informes de edificación, subdivisión, unión	\$ 270
6	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	\$ 270
7	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	\$ 100
8	Constancia de pagos efectuados	\$ 100
9	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	\$ 200
10	Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda,	\$ 100



11	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	\$100
----	---	-------

**Inciso b) INFORMES NOTARIALES:**

Solicitados por Escribanos para cualquier trámite u operación con inmuebles:

1	Parcela edificada, por informe	\$ 140
2	Parcela baldía, por informe	\$ 140
3	Duplicados de informes ya emitidos	\$ 140
4	Informe en soporte informático enviado por e-mail	\$ 80
5	Informe de Deuda solicitado por titular o apoderado	\$ 100

**REFERIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:**

Art. 55) Por todo trámite o gestión por ante la Municipalidad referido a actividades comerciales, industriales o de servicios, estarán sujetos a los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan a los fines de cumplimentar con la O.G.I. por solicitudes de:

a	Apertura, cese o transferencia de negocios o industrias	\$ 640
b	Apertura, cese o transferencia de negocio o industria, sujeto al régimen del art.4 Inciso f) de la presente Ordenanza (industrias o comercios insalubres)	\$ 1.350
c	Traslado, cambio de rubro o anexo de rubros nuevos	\$ 540
d	Instalación de kioskos	\$ 700
e	Por inspección de productos perecederos o no (excluido carnes, embutidos, brozas)	\$ 480
f	Provisión de Libro Oficial de Inspección	\$ 410
g	Provisión de Libreta Sanitaria	\$ 320
h	Actualización de Libreta Sanitaria.	\$ 110
i	Actualización de Libro Oficial de Inspección	\$ 210
j	Inspección sanitaria de vehículos p/unidad	\$ 250
k	Permiso p/instalación de exposición de tejidos	\$ 380
l	Reserva de espacio	\$ 380
ll	Transferencia de registro de introductor	\$ 630
m	Autorización Municipal para la ocupación de la vía pública con toldos, marquesinas, etc.	\$ 630
n	Baja extemporánea de comercio	\$ 1.650

**REFERIDOS A ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

Art. 56) A los fines de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los derechos por los conceptos que a continuación se indican, por solicitudes de:

a	Permiso para realizar bailes	\$ 210
b	Permiso para instalación y funcionamiento de circos, parques de diversiones, calesitas	\$ 630
c	Permiso para realizar bailes en night-clubs, confiterías, cabarets, boites	\$ 710
d	Permiso para realizar competencias automovilísticas, de kartings, o motociclisticas	\$ 210
e	Permiso para realizar festivales diversos enumerados en el Art. 19 de la presente Ordenanza	\$ 210
f	Permiso para realizar festivales de boxeo, catch, etc.	\$ 210
g	Permiso p/ habilitación de trenes de excursiones	\$ 630
h	Solicitud del cine para eventos con fines de lucro, excepto Entidades sin fines de lucro, por cada jornada	\$ 710

**REFERIDOS A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS**

Art. 57) A los efectos de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Por solicitudes de Inscripción anual como abastecedores, introductores o consignatarios de carne vacuna	\$ 3.380
b	Por solicitudes de Inscripción o renovación anual como abastecedores, introductores o consignatarios de pescado, aves, porcinos, etc	\$ 3.380
c	Todo aquel que comercie dentro del Municipio productos alimenticios en general, en forma continua o periódica, durante el año, sin establecimiento o local instalado en su jurisdicción, abonarán los siguientes derechos:	
<b>Por año: En concepto de inscripción</b>		
1	Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades	\$ 3.380
2	Huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas	\$ 3.380

MARCELO MAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

	con o sin alcohol, pan	
3	Otros productos alimenticios o no	\$ 3.380
<b>Por semestre: En concepto de inscripción</b>		
1	Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades	\$ 2.000
2	Huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan	\$ 2.000
3	Otros productos alimenticios o no	\$ 2.000
<b>Por mes: En concepto de inscripción</b>		
1	Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades	\$ 400
2	Huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan	\$ 400
3	Otros productos alimenticios o no	\$ 400

**Art. 58) FORMA DE PAGO - VENCIMIENTO - RECARGOS:** De acuerdo a lo que fije la O.G.I. para el Título II, Capítulo IV art. 15 y subsiguientes.-

**REFERIDO A LA CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS**

**Art. 59)** De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. por todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referido a la construcción de obras, se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:

**Inciso a) Por solicitudes de:**

a	Permiso para edificación en general o relevamiento	\$ 610
b	Permiso por demolición total o parcial de inmuebles	EXENTOS
c	Permiso para incorporación de apéndice, modificación, cambio de techo, remodelación o fachada	\$ 630
d	Certificado final de obra - Declaración jurada de denuncia de mejoras	EXENTOS
e	Permiso de edificación de casa habitación, hasta 60m <sup>2</sup> . (sesenta) cubiertos, que constituya única propiedad	EXENTOS
f	Permiso para construcción de tapias, cercas y veredas	\$ 110
g	Permiso para apertura de calzadas para conexiones varias	\$ 1.350
h	Prorroga para presentar planos de construcciones nuevas con validez hasta 60 (sesenta) días	\$ 410
i	Permiso para presentar extracción de áridos y arena en el ejido Municipal en aquellos lugares que sean autorizados por el D.E.M	EXENTOS
j	Permiso para construcción de panteones, nichos y bóvedas en el Cementerio Municipal	\$ 1.010
k	Derechos por actividad profesional de la construcción ingenieros, arquitectos, constructores, técnicos: Inscripción anual en el Registro Municipal	\$ 610

**Inciso b) VISACION PREVIA DE:**

a	Planos de arquitectura en su primera presentación abonarán	\$ 350
b	Planos de Mensuras, subdivisiones, uniones, y PH en primera presentación	\$ 410
c	Planos de Loteos en primera presentación	\$ 2.030
d	Presentaciones sucesivas c/u	\$ 350

**Art. 60) AVANCE SOBRE LA LINEA MUNICIPAL:** Se abonará por M<sup>2</sup> de acuerdo a la siguiente escala:

a	Construcción de tragaluces, bajo la vereda	EXENTOS
b	Avance de cuerpo saliente sobre la línea municipal, abonará por metro cuadrado y por pico	EXENTOS
c	Los permisos para modificar nivel de cordón para construcción de entrada de rodados	EXENTOS

**Art. 61) USO DE LA VIA PUBLICA:** Por ocupación precaria de la calzada con materiales de construcción, cercas y puntales de protección, abonará p/ día \$ 188.

**REFERIDOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL CEMENTERIO LOCAL**

**Art. 62)** De conformidad a las disposiciones de la O.G.I. todo trámite o gestión que se realice ante la Municipalidad referido a la solicitud de construcción de obras en el cementerio Municipal, estará sujeta al pago de los siguientes derechos por los conceptos que se mencionan:

a	Solicitud de permiso para construir obras nuevas, ampliación, remodelación o refacción de obras existentes, abonará por derecho único	EXENTOS
b	Solicitud para construcción de monumentos funerarios, colocación de lápidas, etc.	EXENTOS

**REFERIDOS A INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**

**Art. 63)** De conformidad a la O.G.I. por todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida a Inspección Eléctrica, Mecánica y Alumbrado Público, Las luminarias en la vía pública que no estén en las esquinas deberán ser solicitadas en mesa de entrada. El departamento de alumbrado analizará la pertinencia de la luminaria solicitada e informará al/los solicitantes. y se emitirá un cedulón por el costo de los materiales según la cotización del momento, en concepto de Subtasa del Servicio a la Propiedad. Si las solicitan entre varios vecinos el costo se dividirá entre ellos, además se abonarán los derechos siguientes, por los conceptos que se detallan:

Extensión de red alumbrado público por contribución de mejoras por metro	\$ 500
--	--------

**REFERIDO AL SUMINISTRO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA CORRIENTE**

**Art. 64)** De conformidad a lo que dispone la O.G.I. todo trámite por ante el servicio municipal de agua corriente, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Conexión o reconexión	\$ 540
b	Verificación municipal de estado de medidor	\$ 270
c	Solicitud de nueva liquidación	\$ 270
d	Cambio de titularidad del suministro	\$ 410
e	Solicitud de Prefactibilidad de Suministro de agua corriente	\$ 1.110

**REFERIDOS A RODADOS**

**Art. 65)** De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad referida a Rodados, estará sujeta al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se determinan, por solicitudes de:

a	Radicación de Automotores	\$ 540
b	Transferencias de Automotores	\$ 270
c	Transferencias motos, motonetas, etc.	\$ 140
d	Habilitación, como permisionarios de servicios de taxis y remises	\$ 630
e	Autorización para cambio de unidad autorizada a permisionarios de servicio de taxis	EXENTOS
f	Autorización para transferencias de chapas patentes para taxis de permisionarios a terceros, residentes en la localidad	\$ 540
g	Duplicados de Libre Deuda, recibos de patentes y por autorización de trámites varios, no especificados ante el Departamento de Rodados	\$ 220
h	Alta o Baja de oficio motocicletas, motonetas, cuatriciclos, etc.	\$ 840
i	Alta o Baja de oficio autos y camionetas	\$ 1.690
j	Alta o Baja de oficio de camiones y acoplados	\$ 2.570

Conforme lo establecido en el Decreto N° 1114/97 (Decreto-Ley N° 6582/58, ratificado por la Ley N° 14467 (Decreto N° 4560/73) y sus modificatorias Leyes Nros. 21053, 21338, 22019, 22130, 22977, 23077, 23261, 24673, 24721, 25232, 25345 25677 y 26348.) Régimen Jurídico del Automotor: el automotor tendrá como lugar de radicación, para todos sus efectos, el del domicilio del titular del dominio o el de su guarda habitual, el que violare esta disposición será sancionado con un arancel adicional de \$ 132 por cada año o fracción, posterior al día de vencimiento de su obligación registral.

**Art. 66)** De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. se fijan en el presente Título las tasas y contribuciones por servicios prestados por la Municipalidad y no contemplados en los Títulos precedentes de la presente Ordenanza, por los conceptos que se expresan, por solicitudes de:

a	Certificados guías de transferencias o consignación de ganado mayor, por cabeza.
b	Certificados guías de transferencias o consignación de ganado menor, por cabeza.
c	Certificados guías de tránsito, por cabeza.
d	Certificados guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza.
e	Certificados guías de ganado menor de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza.

Considerase contribuyentes de los importes establecidos en los apartados a), b) y c) al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados d) y e) comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento, en este último caso, la firma consignataria interviniente.

Los importes a abonarse por estas solicitudes deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de la solicitud correspondiente para solicitar el respectivo certificado Guía.

Nota: Los importes por contribuciones a que se refieren los incisos a) al e) inclusive, son los importes que establece la Ley Impositiva Provincial.

**TITULO XV**  
**RENTAS DIVERSAS**

**CAPITULO I**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS -**  
**Art. 67 al 70 Derogados por Adhesión al Impuesto Automotor UNIFICADO**

**Art. 71)** Fíjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

**Inciso a) VEHICULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO**

POR los gastos de conducciones de vehículos a depósito, cuando no lo hiciere el propietario, se abonará:

1	Ómnibus, tractores, camiones y acoplados	\$ 2000
2	Automóviles, camiones, furgones, casas rodantes, etc.	\$ 2000
3	Motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, trailers, lanchas, botes, etc.	\$ 500

Además deberá abonarse el siguiente derecho diario por cada vehículo detenido en depósito:

1	Automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc.	\$ 500
2	Por otro vehículo.	\$ 250

**Inciso b) LIBRE DEUDA (BAJA AUTOMOTOR):** Para la emisión de certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencias de dominio de vehículos automotores en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial se fijan los siguientes derechos:

Motocicletas:	
Modelo	Derecho
2019/2014	\$ 510
2013/2009	\$ 430
2008/1999	\$ 340
Anteriores	\$ 260

Todo tipo de vehículo de vehículos (excepto motocicletas):	
Modelo	Derecho
2019/2014	\$ 1.010
2013/2009	\$ 840
2008/1999	\$ 680
Anteriores	\$ 430

**CAPÍTULO II**  
**CONTRIBUCIONES SOBRE LICENCIAS DE CONDUCIR**

**Art. 72)** Fíjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

**Inciso a) Registro de Conductor:** Por el otorgamiento del Registro de Conductor o su renovación:

Categoría A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados	
Clase A2	Motocicletas (De 50 cc. y hasta 150cc.), se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$ 350
Clase A3	Motocicletas de más 300 cc. Más el alcance de la A2.	\$ 370
<b>Categoría B</b>	<b>PARTICULAR</b> (automóviles, camionetas o casa rodante motorizadas) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$ 420
Clase B1	Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg de peso.	
Clase B2	Vehículos comprendidos en B1 con acoplado de hasta 750 kg o rodante. Más alcance del B1.	
<b>Categoría C</b>	<b>PROFESIONAL CARGA LIVIANA</b> se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia	\$ 490
Clase C	Camiones sin acoplado ni semiacoplado, casas rodantes motorizadas de más de 3500 Kg. Más alcance del B2.	
<b>Categoría</b>	<b>PROFESIONAL SERVICIOS PÚBLICOS</b> (transporte de	\$ 490

<b>D</b>	pasajeros, emergencia, seguridad) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.-	
Clase D1	Hasta 9 plazas. Los vehículos de emergencia, seguridad y los comprendidos en Clase B1.	
Clase D2	Automotores del servicio público de pasajeros de más de 9 plazas y los comprendidos en B2 y D1.	
Clase D3	Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas máximo 9. Alcance B2 y D1.	
Clase D4	Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas más 9. Alcance B2 y D1.	
<b>Categoría E</b>	PROFESIONAL CARGA PESADA se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.-	
Clase E1	Camiones articulados y/o con acoplado cualquier peso y los comprendidos en C.	\$ 540
Clase E2	Maquinaria especial no agrícola, más el alcance de C.	
<b>Categoría F</b>	AUTOMOTORES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS. Automotores incluidos en B1 o B2 y profesionales. Se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$270
<b>Categoría G</b>	PROFESIONAL MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA: se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia. Tractores agrícolas y Maquinaria agrícola especial	\$450

Por el agregado de otras categorías a una licencia de conducir ya otorgada y en vigencia, se abonará \$350; más el monto proporcional correspondiente a los meses de vigencia de la categoría que se agrega, tomando el valor resultante de la diferencia entre el valor total de la/s categoría/s que se agrega/n y el monto fijado precedentemente.

Por la ampliación, dentro de una categoría PROFESIONAL ya otorgada, de la capacidad para conducir otro/s tipo/s de vehículo/s profesionales (excluida la categoría Moto) \$350.

En caso de tramitarse una licencia de conducir, habilitante en forma simultánea para una, dos o hasta tres categorías Profesionales distintas, el valor a abonar no será la sumatoria de ellas sino la correspondiente al fijado como monto base para la mayoría de ellas, de acuerdo a la vigencia de la misma.

Por el cambio en una licencia categoría Moto ya otorgada, a una clase de mayor cilindrada, se abonará \$450.

En cualquier categoría si el período de VALIDEZ de la licencia es inferior al año, se abonará como mínimo el equivalente al año.

**Inciso b)** Por cada solicitud de duplicado, cambio de jurisdicción o actualización de datos categoría de licencia de conducir se abonarán \$350.

**Inciso c)** Por cada solicitud para obtener o renovar en forma condicional (PERMISO PROVISORIO) la licencia de conducir, de cualquier categoría (no para el agregado de otras categorías a una licencia en vigencia) \$350.

**Inciso d)** En todos los casos el valor de la contribución será proporcional al valor de la categoría y al tiempo de vigencia de la licencia.

**Inciso e)** Examen Psicofísico \$100.

**Inciso f)** Examen Teórico \$100.


**Inciso g)** Examen Práctico \$100.

**Inciso h)** Los jubilados y pensionados, que mediante certificado de domicilio o similar acrediten 9 (nueve) meses de residencia anual en la localidad, tendrán un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre la contribución determinada en el presente artículo), siempre y cuando perciba únicamente su haber jubilatorio o pensión y no supere el mínimo que por tal concepto abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba ó la Administración Nacional de la Seguridad Social en Diciembre de cada año.

El jubilado o pensionado deberá tener un solo vehículo de su propiedad y no reeditarle ningún ingreso en concepto de alquiler, renta u otro similar.

Para gozar de la reducción prevista en este inciso para los registros contemplados en la categoría B de los contribuyentes deberán solicitar anualmente su reconocimiento y el vehículo no debe registrar deuda en las contribuciones que inciden sobre los rodados

**CAPITULO III  
 OTRAS RENTAS**

  
 36 XIMELA L. FIORAMONTI

  
 Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

**Art. 73)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los regímenes para los ingresos voluntarios (Bonos contribución, etc.) y no voluntarios, referidos al Centro de Salud de Villa Giardino, estableciendo valores diferenciales para los habitantes de nuestra localidad y los habitantes de otras localidades.

En cuanto a la Facturación correspondiente a Obras Sociales dicha liquidación se realizará en función a las planillas de aranceles aprobados de Cada Obra Social (Nomenclador), si no la tuviere se liquidará teniendo en cuenta los aranceles del Nomenclador fijados por la Obra Social A.P.R.O.S.S.

**Art. 74)** Los aranceles que se cobren por los servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, y las tasas retributivas de servicios (Guías de ganado, etc.) serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**

**Art. 75)** Las Empresas prestatarias del servicio Público de transporte urbano de pasajeros, con concesión o permiso precario Municipal, para la explotación de unidades de líneas, abonarán un derecho del 4 % (cuatro por ciento) del precio de cada boleto.

#### **CAPITULO IV MULTAS VARIAS**

**Art. 76)** Las infracciones o faltas serán penadas con las multas consignadas en el Código Municipal de Faltas Vigente. Los cargos por Multas determinados en la presente ordenanza no podrán superponerse con los determinados en el Código Municipal de Faltas Vigente cuando correspondan claramente a la misma falta, acción u omisión.

#### **CAPITULO V TASAS POR SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES**

**Art. 77)** La prestación del suministro domiciliario de Agua Corriente, estará sujeto a partir del 1 de Enero de 2019, a las normas que determine el presente título, al Decreto Provincial 4560/55 (Reglamentación de Servicios Sanitarios) y sus modificatorias, al Marco Regulatorio para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba, toda otra normativa emanada de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento o el Organismo que lo reemplace.

**Art. 78)** Suministros Nuevos: Todo propietario y/o responsable de inmuebles ubicados en la zona de prestación de servicio que solicite suministro de agua corriente, deberá cumplimentar previamente los siguientes requisitos y abonar los aranceles que se determinen en cada caso. Entiéndase por zona de prestación de servicio al territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de provisión de agua, entendiéndose por tal a aquél por donde pasa por el frente del inmueble un caño de distribución de red y hasta 18 metros medidos sobre la perpendicular de dicho caño, en dicho caso se abonará el mínimo. En todos los otros casos será considerado como extensión de red y se abonará de acuerdo al valor fijado en la factibilidad técnica a valor actual detallada en el inciso a) iii) del presente artículo.

Únicamente se receptorán solicitudes de conexión de agua en lotes baldíos, si el destino del inmueble es efectuar una construcción o si el destino del inmueble fuera para parque y/o espacio verde debidamente limpio y ordenado, para lo cual deberá cumplimentar lo previsto en el presente articulado antes de la iniciación de los trabajos. En caso de iniciar la construcción sin presentar la documentación aludida, el servicio será cancelado en forma inmediata y hasta tanto sea subsanado los deberes formales. Para la solicitud de conexión de agua los lotes deberán estar debidamente cercados y/o amojonados y con las tasas de servicios a la propiedad al día sin excepción o prórroga del mismo. Para los lotes destinados a parques o espacios verdes, la falta de mantenimiento de las condiciones iniciales provocará la eliminación de la conexión en forma inmediata y hasta tanto sea subsanado los deberes formales.

#### **Inciso a) De la Solicitud:**

i) Presentación de la Solicitud de Conexión de Agua Corriente adjuntando dos juegos de planos aprobados por el Departamento de Obras Privadas Municipal y el Colegio de Profesional Interviniente o un compromiso sobre el destino del inmueble como parque o espacio verde y sobre su mantenimiento, más la prefactibilidad acordada y en caso de encontrarse dentro de la zona de prestación de servicios cloacales comprobante de conexión al mismo de acuerdo a la Ordenanza 726/2008.

ii) Certificado de libre deuda de tasas y contribuciones Municipales, referidas al inmueble por el que se presenta la solicitud de conexión.

iii) En el caso que el inmueble del solicitante se encuentre ubicado fuera de la zona de prestación del servicio, la Municipalidad someterá la solicitud a consideración del Departamento de Agua Corriente a efectos de determinar la factibilidad técnica de la misma. En caso que fuera factible se elevará al solicitante el presupuesto de la obra de extensión de red, el que deberá abonar anticipadamente, en caso de abonarse en cuotas, la conexión se hará efectiva al cancelar la última

MAXIMO TORAMONTI

cuota. Las obras así realizadas pasarán a formar parte de la red de distribución sin derecho a retribución alguna.

iv) En el caso que se verifique, al momento de la conexión a la red, que la obra se encuentre construida o en estado avanzado de construcción, debidamente constatado, el solicitante de la conexión será pasible de un recargo automático equivalente a una factura de consumo sin medidor, sin perjuicio de otras multas que le correspondiere según el Código de Faltas

**Inciso b) De los Planos**

i) Deberá contar obligatoriamente con un tanque de reserva domiciliario con una capacidad mínima de 800 litros y máxima para consumo de 48 hs, considerando el mismo de 200 litros por día por persona, con tapa hermética y ventilación.

ii) Deberá figurar la disposición de las cañerías internas, artefactos y accesorios de acuerdo a las normas establecidas utilizándose material normalizado.

**Inciso c) De la Obra Interna**

i) El ramal de entrada, a partir del medidor o llave de paso alimentará directamente un tanque domiciliario de reserva según b.1., cuya válvula de entrada al flotante deberá estar ubicada a una altura no menor de 3,50 metros, medida a contar de la cota del medidor y no mayor de 8 metros contados desde el nivel de la calzada. En casos especiales y debidamente autorizados podrá variarse la altura de la válvula de entrada y la capacidad del tanque de reserva sin responsabilidad para el prestador en este caso.

ii) La distribución del agua a las dependencias de la casa se efectuará a partir del tanque de reserva domiciliario, no admitiéndose bajo ningún concepto la derivación de cañerías o "picos bajos" del ramal de entrada. La no observancia de esta disposición dará motivos a la aplicación de multas. (Considerar un plazo de regulación y adecuación de lo ya instalado)

iii) En casos expresamente autorizados por el Departamento de Agua, podrán instalarse cisternas de acuerdo a las directivas emanadas de dicho departamento.

**Inciso d) De la Obra Externa (Conexión Domiciliaria)**

i) La obra externa comprende la derivación directa desde la red principal, abrazadera o collar de derivación y llave de paso, hasta el punto de conexión compuesto por caja, medidor domiciliario, llave de paso y válvula de retención (Kit de conexión), con caño de ½" pulgada (12.5 mm). Diámetros mayores serán considerados según los casos, por el Departamento de Agua y a solicitud del interesado.

ii) Toda conexión debe ser independiente y arrancará directamente de la red y será ejecutada bajo responsabilidad y dirección de la Municipalidad.

iii) Tanto la llave de paso, medidor y válvula de retención, serán alojadas en un gabinete cuyas dimensiones mínimas útiles serán: ancho 25 cm, largo 50 cm y alto 30 cm., deberá estar provista de una tapa removible con cierre con cota a nivel de vereda. A esta caja tendrá acceso únicamente el personal de la municipalidad o quien esta designe o autorice, para efectuar la lectura del medidor. En caso de ubicarse en la vereda deberá estar frente al inmueble cuya conexión ha sido solicitada y a 70 cm de la línea Municipal como máximo. Está totalmente prohibida la colocación del kit de conexión dentro del inmueble.

iv) No se otorgarán nuevas conexiones sin el respectivo "Kit de conexión", el que será provisto por el Municipio, previo pago de los aranceles que correspondan.

v) Está absolutamente prohibido remover la caja, llave de paso, medidor, etc., ubicados en la vereda. De ser necesaria la construcción de veredas o arreglos que afecten a estas se requerirá la intervención del personal de la Municipalidad.

vi) Facúltase al DEM a requerir la regularización del sistema de medición para todos aquellos casos en que el medidor se encuentre fuera de servicio o falta del mismo otorgando planes de pago anticipado.

**Inciso e) De los Aranceles**

Fijase los gastos de la conexión domiciliaria para la zona de prestación de servicio a partir de la aprobación de la presente Ordenanza de acuerdo a los siguientes valores:

e.i.1	Conexiones en calles sin recubrimiento	\$ 12.490
e.i.2	Conexiones en calles de asfalto u hormigón	\$ 15.860

**Art. 79) UNICA PROPIEDAD DE VECINOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO:**

Los vecinos con domicilio real en Villa Giardino, mayor a 3 años, titulares de viviendas únicas, de carácter familiar, con una superficie igual o menor a 70 m2 (sesenta metros cuadrados) cubiertos, que soliciten el suministro de agua corriente domiciliaria, serán eximidos del 50% (cincuenta por ciento) del derecho de conexión o reconexión establecido y de los gastos de conexión establecidos en el art. 78 inciso e), previo informe de la Asistente Social y aprobación del DEM.

**Art. 80) RESPONSABLES:**

  
MARCELO L. FIORAMONTI  
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Las deudas que por cualquier concepto, propio de la prestación del servicio, tuvieran los usuarios con el servicio Municipal de Aguas Corrientes, gravan directamente al inmueble, cualquiera sea el titular del suministro, respondiendo por ellos en todos los casos el titular de dominio del bien.

**CUADRO TARIFARIO DEL AÑO 2019**

**Art. 81)** Todos los inmuebles a los que se preste el servicio de agua corriente, abonarán mensualmente durante el año 2019, por la provisión de agua corriente según el siguiente detalle:

**Inciso a) Casas de Familia o Residenciales**

a.1	Cargo fijo mensual para categoría Residenciales hasta 14 m3, exista o no consumo	\$ 330
a.2	por el excedente de 14 m3 y hasta 28 m3 por cada m3	\$26
a.3	por el excedente de 28 m3 y hasta 40 m3 por cada m3	\$28
a.4	por el excedente de 40 m3 y hasta 50m3 por cada m3	\$31
a.5	por el excedente de 50m3	\$36

**Inciso b) Categoría comercial que puedan considerarse grandes usuarios. El DEM reglamentará la clasificación de esta categoría.**

b.1	Cargo fijo mensual para categoría comercial hasta 20 m3, exista o no consumo	\$ 430
b.2	por el excedente de 20 m3 y hasta 50 m3 por cada m3	\$ 25
b.3	Excedente de 50 m3 por cada m3	\$ 30

**Inciso c) Tarifa social:** Cargo fijo mensual hasta 14 m3 con beneficio del 75% de (a1). Todos aquellos vecinos que cumplan con el art. 79 que soliciten el beneficio de tarifa social, gozarán del mismo previo informe de la Asistente Social y aprobación del D.E.M.

**Inciso d) Reclamos:** Todos los reclamos inherentes a la facturación del servicio de agua, deberán efectuarse indefectiblemente antes del segundo vencimiento que figura en la factura, luego del cual no se aceptarán ningún tipo de reclamo.

**Inciso e) USUARIOS QUE ENCUADREN EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:**

- i) Medidor Interno: abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 83.
- ii) Sin Medidor: Abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 83.
- iii) Inaccesible: Abonarán por mes un cargo equivalente a 4 (cuatro) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 83

**Inciso f) INCORPÓRESE** a todos los cedulones con servicio mensual un adicional de treinta pesos (\$ 30,00) en concepto de Seguro de reparación o reemplazo de medidor rotos o descompuestos, que tendrá por objeto cubrir los costos que demanden la regularización del servicio medido de agua corriente. Dicho seguro tendrá una cobertura anual, o sea que cubre como máximo una reparación o cambio de medidor anual.

**Inciso g) PLAN DE EQUIDAD FISCAL:** Otórguese un descuento del 10% (diez por ciento) sobre la contribución determinada en el art. 81 a aquellos contribuyentes que se encuentren al día, al 31 de diciembre de 2018 respecto de sus obligaciones vencidas.

**Art. 82)** Facúltese al Departamento Ejecutivo a determinar los consumos promedio, como base de cálculo para aquellos casos en los cuales hubiere problemas de lectura.

**Art. 83) BONIFICACIONES:** Gozarán de una bonificación de hasta un 20 % (veinte por ciento), todos aquellos usuarios que se encuadren en las siguientes condiciones de cumplimiento en el pago del servicio de agua corriente, independientemente de lo estipulado en el art. 87.

Usuarios que paguen hasta el primer vencimiento bonificación	20%
Usuarios que paguen después del primer vencimiento y hasta el segundo vencimiento bonificación	10%

**Art. 84) PERFORACIONES:**

**Inciso a)** A partir de la fecha de aprobación de la presente tarifaria, todo trabajo de perforación o excavación de pozo, ya sea de exploración o estudio del subsuelo o bien destinados al alumbramiento de una napa de agua, solo podrán realizarse mediante previa autorización de la Subsecretaría Provincial de Agua y Saneamiento (Ex Dipas) a través de la intervención del Municipio, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 4560. Toda perforación no autorizada dará lugar a la aplicación de sanciones y será suspendida provisoria o definitivamente.



**Inciso b)** Todo aquel propietario de pozo o perforación situado dentro del ejido Municipal deberá declarar la existencia del mismo al Municipio de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Subsecretaría Provincial de Agua y Saneamiento Subsecretaría de Agua y Saneamiento.

**Inciso c)** El no cumplimiento de las reglamentaciones vigentes significará para el usuario el hacerse pasible de las sanciones y multas previstas en las leyes y decretos de la materia, regulada por la Subsecretaría Provincial de Agua y Saneamiento (Ex -DiPAS) de la Provincia de Córdoba.

**Art. 85) FORMA DE PAGO, VENCIMIENTOS:** La forma de pago establecida para el pago de las Tasas por Servicios de Aguas corrientes es de carácter mensual, y los vencimientos de dichos periodos serán los siguientes, o el día hábil posterior:

Cuota 1	15 de Febrero de 2019	Cuota 5	15 de Junio de 2019	Cuota 9	15 de Octubre de 2019
Cuota 2	15 de Marzo de 2019	Cuota 6	15 de Julio de 2019	Cuota 10	15 de Noviembre de 2019
Cuota 3	15 de Abril de 2019	Cuota 7	15 de Agosto de 2019	Cuota 11	15 de Diciembre de 2019
Cuota 4	15 de Mayo de 2019	Cuota 8	17 de Setiembre de 2019	Cuota 12	15 de Enero de 2020

**Art. 86) FIJANSE** los siguientes adicionales:

**Inciso a)** Un adicional del 5 % (CINCO POR CIENTO) con afectación especial, con carácter de emergencia, sobre la contribución determinada de acuerdo a los artículos anteriores con destino al Financiamiento de la Amortización de la Inversión. (Pacto y Acuerdo de Refinanciación de Deudas).

**Inciso b)** Un adicional de \$230 (pesos docientos treinta) con destino específico a Inversiones en Infraestructura de obra básica y complementaria de mejoramiento o reposición del servicio.- Dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago previstas por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.

**Inciso c)** Un adicional de \$50 (pesos cincuenta) para cubrir los gastos administrativos.

**Art. 87) RECARGOS POR PAGOS FUERA DE TÉRMINO:**

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán un recargo del 2,50 % (dos coma cincuenta por ciento) mensual no acumulativo.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

**Art. 88) RECLAMOS:**

**Inciso a)** Todos los reclamos inherentes a la facturación del servicio de agua, deberán efectuarse indefectiblemente antes del segundo vencimiento que figura en la factura, luego del cual no se aceptará ningún tipo de reclamo.

**Inciso b)** Cualquier otro reclamo relacionados con el servicio de agua, deberá hacerse por escrito ante la Administración.

**Inciso c)** En ninguno de los casos contemplados en los incisos a) y b), el usuario podrá suspender el pago de la factura, salvo que el monto discrepe notoriamente de la facturación promedio y que no obedezca a causas justificadas, en este supuesto podrá pedir una verificación, pero siempre antes del segundo vencimiento de la factura.

**Art. 89) PROHIBICIONES e INFRACCIONES:**

**Inciso a)** Está terminantemente prohibido el llenado de piletas de natación a través de la red domiciliaria de agua potable, en caso de detectarse tal situación será pasible de la multa prevista en el Código de Faltas, salvo expresa autorización del DEM y previa solicitud del usuario.

**Inciso b)** Serán consideradas infracciones y ante las cuales se procederá a la restricción del servicio, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder taxativamente enumeradas en el Código de Faltas, las siguientes.

b.1	Hurto y/o robo de agua potable
b.2	Ceder agua a terceros en forma onerosa o no.
b.3	Conexión o reconexión clandestina (conexiones o reconexiones sin autorización de la Municipalidad o antirreglamentarias).
b.4	Succión de agua de la red mediante medios electromecánicos, bombas.
b.5	Adulteración del medidor por cualquier causa.

b.6	Rotura y/o daño material del medidor atribuible al usuario.
b.7	Darle un uso distinto o indebido para el que fuera solicitado originalmente.
b.8	Violación a directivas y/o recomendaciones de uso emanados de la autoridad Municipal.
b.9	Lavado de vehículos con uso abusivo del servicio.
b.10	Riego abusivo.
b.11	Regado de veredas y calles.
b.12	Violación de precintos.
b.13	Instalaciones ajenas a la Municipalidad que atenten contra la Salud Pública.

**Art. 90)** FACULTASE al DEM a proceder a restringir el servicio de aguas corrientes a aquellos usuarios que registren un atraso en el pago mayor a 3 (tres) meses. o por reiteradas infracciones taxativamente enumeradas en el Código de Faltas.

**Art. 91)** FACULTASE al Poder Ejecutivo, a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

**Art. 92)** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar los aranceles de conexión de agua cuando los costos de los materiales necesarios para dicha tarea, excedan en un 20% los contemplados en esta Ordenanza. En todos los aspectos inherentes a la prestación del Servicio no contemplados en la presente Ordenanza, será aplicable el Decreto Provincial 529/94 de Marco regulador para prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales.

#### TITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Art. 93)** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2018.

**Art. 94)** La no presentación de la documentación en tiempo y forma requerida para dar de alta y/o determinar cualquiera de las tasas municipales tratadas en el cuerpo de la presente ordenanza dará lugar a la ACTUACION de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión N° 1018/2016)

**Art. 95)** Las Contribuciones, Tasas, Impuestos y Derechos Municipales contemplados en la presente, se ajustaran automáticamente según los mecanismos que establezcan el Gobierno Nacional y Provincial para la fijación de tarifas de los servicios públicos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentar su aplicación.-.

**Art. 96)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tasas de interés por recargos resarcitorios establecidas para todas las Tasas, Impuestos, Contribuciones, Derechos u otras Obligaciones Fiscales, previstas en la presente Ordenanza.

**Art. 97)** Por la copia de cada ejemplar de cada Ordenanza Impositiva o Tarifaria vigente se abonará \$250 por la copia en papel y \$75 por la copia en soporte informático.-

**Art. 98)** Déjese sin efecto lo dispuesto por las Ordenanzas que produjeron efecto suspensivo sobre los artículos 26 y subsiguientes de la Ordenanza General Impositiva respecto de la Actualización Monetaria de toda deuda por Impuesto, Tasas, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas.

**Art. 99)** Quedan derogadas, a partir de la vigencia de la presente todas las disposiciones que se opongan a la misma.

**Art. 100)** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza General Impositiva a partir del 1º de Enero de 2019.

**Art. 101)** PROTOCOLICÉSE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA N°1142-2019 - AÑO 2019 -

ANEXO I

Tasa de Servicio a la Propiedad Inmueble - Sectores

Sector	Manzana	Lotes	Mts. Frentes	Barrio
<b>SECTOR 1</b>				
1	1 a la 20	Completas		Villa Giardino
1	21	1	23.47	Villa Giardino
1	21	2 al 4		Villa Giardino
1	21	5	20	Villa Giardino
1	21	14	15	Villa Giardino
1	21	15 al 17		Villa Giardino
1	22	1	17.8	Villa Giardino
1	22	89	50	Villa Giardino
1	22A	1		Villa Giardino
1	22A	2	12.51	Villa Giardino
1	23	1	25.05	Villa Giardino
1	23	2 y 3		Villa Giardino
1	23	4	20.04	Villa Giardino
1	24	5	25	Villa Giardino
1	24	6 al 11		Villa Giardino
1	24	12	15.03	Villa Giardino
1	25	1	15.01	Villa Giardino
1	25	2 al 4		Villa Giardino
1	25	12	15.01	Villa Giardino
1	26	1	20	Villa Giardino
1	26	2	50.03	Villa Giardino
1	26	3 al 5		Villa Giardino
1	27	1	15.03	Villa Giardino
1	27	2 al 4		Villa Giardino
1	27	5	16.03	Villa Giardino

1	28	10 Esq.	31.06	Villa Giardino
1	28	10 y 11		Villa Giardino
1	28	12	15.03	Villa Giardino
1	29	1	15.1	Villa Giardino
1	29	2 al 5		Villa Giardino
1	29	6	15.1	Villa Giardino
1	30	A y B		Villa Giardino
1	30	C y D		Villa Giardino
1	30	E	23	Villa Giardino
1	30	10 al 12		Villa Giardino
1	30	13	15.1	Villa Giardino
1	30	17	4	Villa Giardino
1	31	6	22	Villa Giardino
1	31	7 y 8		Villa Giardino
1	31	9	21.84	Villa Giardino
1	33	1	22	Villa Giardino
1	33	11	23.93	Villa Giardino
1	33	12 y 13		Villa Giardino
1	34	5	22	Villa Giardino
1	34	6 y 7		Villa Giardino
1	34	8	21.94	Villa Giardino
1	35	4	25	Villa Giardino
1	35	5 al 12		Villa Giardino
1	35	25	24.8	Villa Giardino
1	36	1	25	Villa Giardino
1	36	18	24.8	Villa Giardino
1	36	19 al 26		Villa Giardino
1	38	2	18.78	Villa Giardino
1	38	3 al 14		Villa Giardino
1	38	15	25	Villa Giardino
1	40	1	16	Villa Giardino
1	40	10	46	Villa Giardino
1	40	11 y 12		Villa Giardino
1	41	4	16	Villa Giardino

1	41	5 y 6		Villa Giardino
1	41	7	16	Villa Giardino
1	43	1 y 2		Villa Giardino
1	43	3	25.17	Villa Giardino
1	FR.	62b	42.64	Villa Giardino
1	FR.	63b y c		Villa Giardino
1	FR.	64		Villa Giardino
1	44	1	20.51	Villa Giardino
1	44	2	21.01	Villa Giardino
1	44	3	21.01	Villa Giardino
1	44	4		Villa Giardino
1	44	5	38.03	Villa Giardino
1	45	1	49.56	Villa Giardino
1	45	2 y 3		Villa Giardino
1	45	4	16	Villa Giardino
1	46	1	26	Villa Giardino
1	46	11	26	Villa Giardino
1	46	12		Villa Giardino
1	48	2	19	Villa Giardino
1	48	3 y 4		Villa Giardino
1	48	5	20	Villa Giardino
1	49	3	21	Villa Giardino
1	49	4		Villa Giardino
1	49	5	15.55	Villa Giardino
1	52	12	21.8	Villa Giardino
1	52	13 al 18		Villa Giardino
1	52	19	21.33	Villa Giardino
1	53	12	20	Villa Giardino
1	53	13 al 17		Villa Giardino
1	53	18	20.48	Villa Giardino
1	54	10	19.4	Villa Giardino
1	54	11 y 12		Villa Giardino
1	54	B y C		Villa Giardino
1	55	1	21.73	Villa Giardino

1	55	2 al 7		Villa Giardino
1	55	8	31.2	Villa Giardino
1	56	1 al 6		Villa Giardino
1	56	7	24.05	Villa Giardino
1	56	14	25.28	Villa Giardino
1	56	15 al 17		Villa Giardino
1	57	10	40.18	Villa Giardino
1	57	11 al 18		Villa Giardino
1	57	A	40	Villa Giardino
1	64	2		Villa Giardino
1	64	3	25.3	Villa Giardino
1	64	22	21.67	Villa Giardino
1	64	23 al 31		Villa Giardino
1	65	1	15.14	Villa Giardino
1	65	2		Villa Giardino
1	65	3a	15.13	Villa Giardino
1	70	1	24.5	Villa Giardino
1	70	8	32.55	Villa Giardino
1	70	9 al 14		Villa Giardino
1	71	8	20.88	Villa Giardino
1	71	9 al 13		Villa Giardino
1	71	14	29.75	Villa Giardino
1	76	8	27.25	Villa Giardino
1	76	9 al 18		Villa Giardino
1	76	19	27.25	Villa Giardino
1	77	1 al 7		Villa Giardino
1	77	8	12.49	Villa Giardino
1	77	26	27.25	Villa Giardino
1	77	27 al 36		Villa Giardino
1	80	9	13.74	Villa Giardino
1	80	10 al 13		Villa Giardino
1	80	14	13.74	Villa Giardino
1	81	1	13.74	Villa Giardino
1	81	2 al 5		Villa Giardino

1	81	6	13.74	Villa Giardino
1	86	1	14.23	Villa Giardino
1	86	2 al 5		Villa Giardino
1	86	6	14.23	Villa Giardino
1	87	9	14.23	Villa Giardino
1	87	10 al 13		Villa Giardino
1	87	14	14.23	Villa Giardino
1	90	1	30	Villa Giardino
1	90	25	30	Villa Giardino
1	90	26 al 34		Villa Giardino
1	91	8	30	Villa Giardino
1	91	9 al 24		Villa Giardino
1	91	25	11.74	Villa Giardino
1	92	18	12.49	Villa Giardino
1	92	19 al 24		Villa Giardino
1	92	25	12.49	Villa Giardino
1	93	18	12.49	Villa Giardino
1	93	19 al 24		Villa Giardino
1	93	25	12.49	Villa Giardino
1	94	1	13.24	Villa Giardino
1	94	2 al 7		Villa Giardino
1	94	8	13.24	Villa Giardino
1	95	1	13.24	Villa Giardino
1	95	2 al 7		Villa Giardino
1	95	8	13.24	Villa Giardino
1	96	1	11.74	Villa Giardino
1	96	2 al 18		Villa Giardino
1	96	19	11.74	Villa Giardino
1	97	1	27.82	Villa Giardino
1	97	26	27.82	Villa Giardino
1	97	27 al 36		Villa Giardino
1	107	1	23.67	Villa Giardino
1	107	2 al 5		Villa Giardino
1	107	6	13.9	Villa Giardino

1	113	1	23.38	Villa Giardino
1	113	2 al 4		Villa Giardino
1	113	5	11.74	Villa Giardino
1	115	1	12.79	Villa Giardino
1	115	2 al 4		Villa Giardino
1	115	5	12.72	Villa Giardino
1	116	1	12.25	Villa Giardino
1	116	2 al 4		Villa Giardino
1	116	5	25.53	Villa Giardino
1	117	1	13.19	Villa Giardino
1	117	2 al 5		Villa Giardino
1	117	6	21.77	Villa Giardino
1	118	1	27.38	Villa Giardino
1	118	2 al 8		Villa Giardino
1	118	9	21.8	Villa Giardino
1	119	1	14.52	Villa Giardino
1	119	2 y 3		Villa Giardino
1	119	4	24	Villa Giardino
1	120	1	17.29	Villa Giardino
1	120	8	30.39	Villa Giardino
1	120	9		Villa Giardino
1	121	1	20.19	Villa Giardino
1	121	2 al 4		Villa Giardino
1	121	5	20.78	Villa Giardino
1	122	1	18.57	Villa Giardino
1	122	2 al 5		Villa Giardino
1	122	6	23.53	Villa Giardino
1	123	1	15.02	Villa Giardino
1	129	1	20.09	Villa Giardino
1	129	2 y 3		Villa Giardino
1	129	4	20	Villa Giardino
1	130	1	20	Villa Giardino
1	130	2 y 3		Villa Giardino
1	130	4	26.97	Villa Giardino



1	131	1	22	Villa Giardino
1	131	2 y 3		Villa Giardino
1	131	4	22	Villa Giardino
1	132	1	22.05	Villa Giardino
1	132	2 y 3		Villa Giardino
1	132	4	22	Villa Giardino
1	133	1	20	Villa Giardino
1	133	2 al 4		Villa Giardino
1	133	5	22.04	Villa Giardino
1	134	1	19	Villa Giardino
1	134	2 y 3		Villa Giardino
1	134	4	19	Villa Giardino
1	135	1	20	Villa Giardino
1	135	2		Villa Giardino
1	136	27	17.22	Villa Giardino
1	136	28 al 38		Villa Giardino
1	136	39	18	Villa Giardino
1	136	40	50	Villa Giardino
1	136	47 al 51		Villa Giardino
1	183a	10b	25.45	Villa Giardino
1	183a	10c		Villa Giardino
1	183a	12a y 12b		Villa Giardino
1	183a	A		Villa Giardino
1	183a	B		Villa Giardino
1	183a	13a		Villa Giardino
1	183a	14		Villa Giardino
1	183a	27 y 28		Villa Giardino
1	183a	33		Villa Giardino
1	183a	46b	22.6	Villa Giardino
1	183a	47 y 47a		Villa Giardino
1	183a	48 y 48a		Villa Giardino
1	183a	49		Villa Giardino
1	A Centro	Completa		Villa Giardino
1	217 Centro	9 al 15		Villa Giardino

1	217 Centro	16	26.8	Villa Giardino
1	217 Centro	58	131.7	Villa Giardino
1	217 Centro	59	61.2	Villa Giardino
1	218 Centro	1	26.8	Villa Giardino
1	218 Centro	2 al 6		Villa Giardino
1	218 Centro	8a		Villa Giardino
1	218 Centro	8b	18.05	Villa Giardino
1	218 Centro	12 y 13		Villa Giardino
1	218 Centro	Fr.85	65.25	Villa Giardino
1	218 Centro	Fr.92	84.23	Villa Giardino
1	A	48	65.56	Villa Giardino
1	A	49		Villa Giardino
1	A	Único		Villa Giardino
1	B	B	11.62	Villa Giardino
1	B	C y D		Villa Giardino
1	B	4		Villa Giardino
1	B	3	18	Villa Giardino
1	16	1	13.92	Vertientes de Thea "A"
1	16	6	41.85	Vertientes de Thea "A"
1	16	7 al 21		Vertientes de Thea "A"
1	16	22	20.59	Vertientes de Thea "A"
1	16	28	45.89	Vertientes de Thea "A"
1	16	29 al 38		Vertientes de Thea "A"
1	16	39a		Vertientes de Thea "A"
1	17	1a	10.52	Vertientes de Thea "A"
1	17	2 al 6		Vertientes de Thea "A"
1	17	7	8.7	Vertientes de Thea "A"
1	19	5	10	Vertientes de Thea "A"
1	19	6a y 6b		Vertientes de Thea "A"
1	19	9	12	Vertientes de Thea "A"
1	20	1		Vertientes de Thea "A"
1	20	2	5.79	Vertientes de Thea "A"
1	20	7	29.83	Vertientes de Thea "A"

1	20	8 y 9		Vertientes de Thea "A"
1	21	Ba y Bb	18.98	Vertientes de Thea "A"
1	21	9 y 10		Vertientes de Thea "A"
1	21	12		Vertientes de Thea "A"
1	21	6	59.72	Vertientes de Thea "A"
1	21	14a	12	Vertientes de Thea "A"
1	21	15 al 29		Vertientes de Thea "A"
1	21	33		Vertientes de Thea "A"
1	21	1	4.4	Vertientes de Thea "A"
1	22 a la 25	Completas		Vertientes de Thea "A"
1	26	5	59.08	Vertientes de Thea "A"
1	26	6 al 12		Vertientes de Thea "A"
1	26	13		Vertientes de Thea "A"
1	27	30		Vertientes de Thea "A"
1	27	31	16.9	Vertientes de Thea "A"
1	27	A1	11.5	Vertientes de Thea "A"
1	27	A2	42.12	Vertientes de Thea "A"
1	27	B	14	Vertientes de Thea "A"
1	27	5 y 6		Vertientes de Thea "A"
1	27	7	25.76	Vertientes de Thea "A"
1	28	11	10.26	Vertientes de Thea "A"
1	28	12 y 13		Vertientes de Thea "A"
1	28	14	34.49	Vertientes de Thea "A"
1	29	1	11	Vertientes de Thea "A"
1	29	2 al 12		Vertientes de Thea "A"
1	29	33 y 34		Vertientes de Thea "A"
1	29	14	14.87	Vertientes de Thea "A"
1	1	A	10	Vertientes de Thea "C"
1	1	B - C - D		Vertientes de Thea "C"
1	1	47		Vertientes de Thea "D"
1	1	48	20.82	Vertientes de Thea "D"
1	2	15 al 21		Vertientes de Thea "D"

1	2	22	14.5	Vertientes de Thea "D"
1	3	10	15.78	Vertientes de Thea "D"
1	3	11 y 16		Vertientes de Thea "D"
1	4	41	22.57	Vertientes de Thea "D"
1	4	42 al 45		Vertientes de Thea "D"
1	1	1		El Portecelo
1	1	2	11.08	El Portecelo
1	3	1	19.6	El Portecelo
1	3	2 al 6		El Portecelo
1	3	7	22.36	El Portecelo
1	A		438.95	El Portecelo
1	B	5	19.47	El Portecelo
1	B	6	39.08	El Portecelo
1	B	7	12.05	El Portecelo
1	B	10 y 11		El Portecelo
1	B	14 y 15		El Portecelo
1	B	18		El Portecelo
1	B	20 y 21		El Portecelo
1	C	9	30.18	El Portecelo
1	N	6	18.61	El Portecelo
1	N	7		El Portecelo
1	N	8	24.01	El Portecelo
1	P	4	11.59	El Portecelo
1	P	5 al 7		El Portecelo
1	A	1a y 1b		La Cañada
1	A	2a		La Cañada
1	A	2b	22	La Cañada
1	A	4a		La Cañada
1	A	4b	22.86	La Cañada
1	C	A1	50.28	La Cañada
1	C	D1 a D3		La Cañada
1	C	D4	12.5	La Cañada

1	C	B1		La Cañada
1	C	B2	25	La Cañada
1	C	C	12.5	La Cañada
1	C	D - E - F	12.5	La Cañada
1	D	1	19	La Cañada
1	D	2		La Cañada
1	D	D3		La Cañada
1	D	D1	30	La Cañada
1	F	1a	24.5	La Cañada
1	F	1b		La Cañada
1	F	Y - Z		La Cañada
1	F	2b	24.5	La Cañada
1	F	3a		La Cañada
1	F	3b	24.5	La Cañada
1	F	4a	24.5	La Cañada
1	F	4b		La Cañada
1	G	1a	24.5	La Cañada
1	G	1b y 2a		La Cañada
1	G	2b	24.5	La Cañada
1	K	3	50	La Cañada
1	K	4a1	16.66	La Cañada
1	K	4a2		La Cañada
1	K	4a3		La Cañada
1	H	A	25	La Cañada
1	H	1b		La Cañada
1	H	2a		La Cañada
1	H	2b	25	La Cañada
1	H	3a		La Cañada
1	H	3b	22.59	La Cañada
1	H	4a	25	La Cañada
1	H	4b		La Cañada
1	I	1a	25	La Cañada
1	I	1b y 2a		La Cañada
1	I	2b1	28.32	La Cañada

1	L	2	49.84	La Cañada
1	M	1	43.26	La Cañada
1	M	2		La Cañada
1	M	2b	16.97	La Cañada
1	M	3	108.49	La Cañada
1	N	1	43.53	La Cañada
1	N	2	34.01	La Cañada
1	N	3	42	La Cañada
1	O	1a	44.72	La Cañada
1	2	8 al 11		La Cañada
1	3	1 al 5		La Cañada
1	3Centro	1 al 8		La Cañada
1	3Centro	Apte.1.	30	La Cañada
1	3Centro	B3	20	La Cañada
1	3Centro	A-B-C-D		La Cañada
1	3Centro	A Esquina		La Cañada
1	3Centro	Bpte.1	25	La Cañada
1	3Centro	Apte.2	25	La Cañada
1	13Centro	3	19	La Cañada
1	13Centro	4 al 12		La Cañada
1	13Centro	13	28.48	La Cañada
1	14Centro	A1	25	La Cañada
1	14Centro	A4		La Cañada
1	14Centro	Ba		La Cañada
1	14Centro	Bb		La Cañada
1	15Centro	1 al 11		La Cañada
1	15Centro	12	30.45	La Cañada

**SECTOR 2**

2	21	5	20	Villa Giardino
2	21	6 al 8		Villa Giardino
2	21	9	26.45	Villa Giardino

2	22	1	28.6	Villa Giardino
2	22	2 al 4		Villa Giardino
2	22a	2	25	Villa Giardino
2	22a	3 al 6		Villa Giardino
2	23	1	23.95	Villa Giardino
2	23	4	20	Villa Giardino
2	23	5 al 12		Villa Giardino
2	24	1 al 4		Villa Giardino
2	24	5	15	Villa Giardino
2	24	12	25.65	Villa Giardino
2	24	13 y 14		Villa Giardino
2	25	1	25	Villa Giardino
2	25	5	15.21	Villa Giardino
2	25	5A al 13		Villa Giardino
2	26	1	25	Villa Giardino
2	26	132.85		Villa Giardino
2	27	1	25	Villa Giardino
2	27	5	29.9	Villa Giardino
2	27	6 al 12		Villa Giardino
2	28	1 al 5		Villa Giardino
2	28	9		Villa Giardino
2	28	10	31.02	Villa Giardino
2	28	12	27.52	Villa Giardino
2	28	13 y 14		Villa Giardino
2	29	1	25	Villa Giardino
2	29	6	35.42	Villa Giardino
2	29	7 al 12		Villa Giardino
2	30	1 al 3		Villa Giardino
2	30	H-G-F		Villa Giardino
2	30	E	10.3	Villa Giardino
2	30	13	36.22	Villa Giardino
2	30	14		Villa Giardino
2	31	1 al 5		Villa Giardino
2	31	6	15	Villa Giardino

2	31	9	15	Villa Giardino
2	31	10 al 16		Villa Giardino
2	32	Completa		Villa Giardino
2	33	1	15	Villa Giardino
2	33	2 al 8		Villa Giardino
2	33	11	45	Villa Giardino
2	34	1 al 4		Villa Giardino
2	34	5	15	Villa Giardino
2	34	8	15	Villa Giardino
2	34	9 al 14		Villa Giardino
2	35	1 al 3		Villa Giardino
2	35	4	20	Villa Giardino
2	35	15 al 24		Villa Giardino
2	35	25	35	Villa Giardino
2	36	1	15	Villa Giardino
2	36	2 al 17		Villa Giardino
2	36	18	15	Villa Giardino
2	37	Completa		Villa Giardino
2	38	2	24.2	Villa Giardino
2	38	15b	15	Villa Giardino
2	38	15c al 32		Villa Giardino
2	39	Completa		Villa Giardino
2	40	1	22	Villa Giardino
2	40	2 al 9		Villa Giardino
2	40	10	22	Villa Giardino
2	41	1 al 3		Villa Giardino
2	41	4	22	Villa Giardino
2	41	7	22	Villa Giardino
2	41	8 al 9		Villa Giardino
2	42 a	Completa		Villa Giardino
2	42 b	Completa		Villa Giardino
2	43	3	30.7	Villa Giardino
2	43	4 al 6		Villa Giardino
2	FR.27	Completa		Villa Giardino

  
 AXEL FIORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

  
 Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º



2	FR.62a	Completa		Villa Giardino
2	FR.79	Completa		Villa Giardino
2	FR.80	Completa		Villa Giardino
2	FR.81	Completa		Villa Giardino
2	FR.99	Completa		Villa Giardino
2	FR.82	Completa		Villa Giardino
2	FR.83 y lt.1	Completa		Villa Giardino
2	FR.95	Completa		Villa Giardino
2	FR.1-2, 4 al 7	Completa		Villa Giardino
2	44	1	81.9	Villa Giardino
2	44	2	21	Villa Giardino
2	44	3	21	Villa Giardino
2	44	5	37.12	Villa Giardino
2	44	6 y 4		Villa Giardino
2	45	1	9.24	Villa Giardino
2	45	4	20	Villa Giardino
2	45	5 al 8		Villa Giardino
2	46	5	26	Villa Giardino
2	46	6 al 10		Villa Giardino
2	46	11	15	Villa Giardino
2	47	Completa		Villa Giardino
2	48	1	19	Villa Giardino
2	48	5	24.75	Villa Giardino
2	48	6	23	Villa Giardino
2	48	7 y 8		Villa Giardino
2	49	1 y 2		Villa Giardino
2	49	3	20.04	Villa Giardino
2	49	5	29.56	Villa Giardino
2	49	6 y 7		Villa Giardino
2	50	Completa		Villa Giardino
2	51	Completa		Villa Giardino
2	52	1 al 11		Villa Giardino
2	52	12	21.21	Villa Giardino

2	52	19	31.44	Villa Giardino
2	52	20 al 23		Villa Giardino
2	53	1 al 11		Villa Giardino
2	53	12	30	Villa Giardino
2	53	18	30	Villa Giardino
2	53	19 al 22		Villa Giardino
2	54	1 y 2		Villa Giardino
2	54	7 al 9		Villa Giardino
2	54	10	47.18	Villa Giardino
2	54	B	36	Villa Giardino
2	54	13 al 15		Villa Giardino
2	54	A		Villa Giardino
2	54	19		Villa Giardino
2	55	1	35.11	Villa Giardino
2	55	5	25	Villa Giardino
2	55	6 al 13		Villa Giardino
2	56	7	35.29	Villa Giardino
2	56	8 al 11		Villa Giardino
2	56	12a y 13		Villa Giardino
2	56	14	51.32	Villa Giardino
2	57	A	54.77	Villa Giardino
2	57	B		Villa Giardino
2	57	7 al 9		Villa Giardino
2	57	10	29.2	Villa Giardino
2	58 a la 63			Villa Giardino
2	64	1		Villa Giardino
2	64	3	21.15	Villa Giardino
2	64	4 al 11		Villa Giardino
2	64	14 al 21		Villa Giardino
2	64	22	23.12	Villa Giardino
2	64	34		Villa Giardino
2	64	35		Villa Giardino
2	65	1	25	Villa Giardino
2	65	3a	19.27	Villa Giardino

MAXIMO RAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

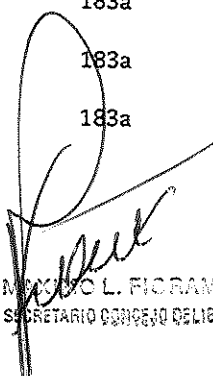
2	65	3b		Villa Giardino
2	65	4		Villa Giardino
2	65	5a y 5b		Villa Giardino
2	65	6a y 6b		Villa Giardino
2	66 a la 69	Completas		Villa Giardino
2	70	1	31.57	Villa Giardino
2	70	2 al 7		Villa Giardino
2	70	8	17.98	Villa Giardino
2	71	1 al 7		Villa Giardino
2	71	8	12.29	Villa Giardino
2	71	14	11.74	Villa Giardino
2	71	15 al 28		Villa Giardino
2	72 a la 75	Completas		Villa Giardino
2	76	1 al 7		Villa Giardino
2	76	8	11.74	Villa Giardino
2	76	19	11.74	Villa Giardino
2	76	20 al 36		Villa Giardino
2	81	1	29.25	Villa Giardino
2	81	6	29.25	Villa Giardino
2	81	7 al 16		Villa Giardino
2	82 a la 85	Completas		Villa Giardino
2	86	1	29.25	Villa Giardino
2	86	6	29.25	Villa Giardino
2	86	7 al 16		Villa Giardino
2	91	1 al 7		Villa Giardino
2	91	8	11.74	Villa Giardino
2	91	25	30	Villa Giardino
2	91	26 al 34		Villa Giardino
2	92	1 al 17		Villa Giardino
2	92	18	30	Villa Giardino
2	92	25	30	Villa Giardino
2	92	26 al 34		Villa Giardino
2	93	1 al 17		Villa Giardino
2	93	18	30	Villa Giardino

2	93	25	30	Villa Giardino
2	93	26 al 34		Villa Giardino
2	94	1	27.82	Villa Giardino
2	94	8	27.82	Villa Giardino
2	94	9 al 36		Villa Giardino
2	95	1	27.82	Villa Giardino
2	95	8	27.82	Villa Giardino
2	95	9 al 36		Villa Giardino
2	96	1	27.82	Villa Giardino
2	96	8	27.82	Villa Giardino
2	96	9 al 36		Villa Giardino
2	100	1	11.74	Villa Giardino
2	100	2 al 5		Villa Giardino
2	100	6	11.74	Villa Giardino
2	101	1	11.74	Villa Giardino
2	101	2 al 5		Villa Giardino
2	101	6	13.24	Villa Giardino
2	102	1	11.74	Villa Giardino
2	102	2 al 5		Villa Giardino
2	102	6	13.24	Villa Giardino
2	107	1	29.21	Villa Giardino
2	107	6	16.24	Villa Giardino
2	107	7 al 37		Villa Giardino
2	108	1 al 3		Villa Giardino
2	108	4	34	Villa Giardino
2	108	14	15.24	Villa Giardino
2	108	15 al 20		Villa Giardino
2	109	1	30	Villa Giardino
2	109	23	37.06	Villa Giardino
2	109	24 al 30		Villa Giardino
2	110 a la 112	Completas		Villa Giardino
2	113	5	14.03	Villa Giardino
2	113	6 al 21		Villa Giardino
2	114	Completas		Villa Giardino

MAXIMILIANO FUZZAROMONTI  
 SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE

2	115	1	26.09	Villa Giardino
2	115	5	21.43	Villa Giardino
2	115	6 al 19		Villa Giardino
2	116	1	32.27	Villa Giardino
2	116	5	22.8	Villa Giardino
2	116	6 al 8		Villa Giardino
2	116	13		Villa Giardino
2	116	15		Villa Giardino
2	117	1	19.48	Villa Giardino
2	117	6	19.1	Villa Giardino
2	117	7 al 18		Villa Giardino
2	118	1	13.33	Villa Giardino
2	118	9	17.84	Villa Giardino
2	118	10 al 22		Villa Giardino
2	119	1	22.93	Villa Giardino
2	119	4	13.33	Villa Giardino
2	119	5 al 10		Villa Giardino
2	120	1	18.38	Villa Giardino
2	120	2 al 4		Villa Giardino
2	120	5	24.54	Villa Giardino
2	121	1	21.68	Villa Giardino
2	121	5	18.99	Villa Giardino
2	121	6 al 12		Villa Giardino
2	122	1	15.31	Villa Giardino
2	122	6	24.53	Villa Giardino
2	122	7 al 12		Villa Giardino
2	123	1	45.42	Villa Giardino
2	123	2 al 8		Villa Giardino
2	124 a la 128	Completas		Villa Giardino
2	129	1	42	Villa Giardino
2	129	4	42	Villa Giardino
2	129	5 y 6		Villa Giardino
2	130	1	37.57	Villa Giardino
2	130	4	30	Villa Giardino

2	130	5 al 8		Villa Giardino
2	131	1	38	Villa Giardino
2	131	4	38	Villa Giardino
2	131	5 al 9		Villa Giardino
2	132	1	38	Villa Giardino
2	132	4	38.43	Villa Giardino
2	132	5 al 10		Villa Giardino
2	133	1	40	Villa Giardino
2	133	5	40.47	Villa Giardino
2	133	6 al 13		Villa Giardino
2	134	1	40	Villa Giardino
2	134	4	40	Villa Giardino
2	134	5 al 12		Villa Giardino
2	135	1	40	Villa Giardino
2	135	3 al 14		Villa Giardino
2	136	1 al 26		Villa Giardino
2	136	27	17.22	Villa Giardino
2	136	39	18	Villa Giardino
2	136	40	25	Villa Giardino
2	136	41 al 46		Villa Giardino
2	137 a la 140	Completas		Villa Giardino
2	200 a la 212	Completas		Villa Giardino
2	A	48	13.75	Villa Giardino
2	A	50 - 51 y 53		Villa Giardino
2	B	1 y 2		Villa Giardino
2	B	3	45.98	Villa Giardino
2	B	B	29	Villa Giardino
2	B	E - F - G		Villa Giardino
2	C	Completa		Villa Giardino
2	183a	10a		Villa Giardino
2	183a	10b	51.4	Villa Giardino
2	183a	11a - 11b - 11b2		Villa Giardino
2	183a	34a y 34b		Villa Giardino
2	183a	46a		Villa Giardino

  
 MARCELO L. FIORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

  
 Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

2	183a	46b	68.77	Villa Giardino
2	217 Centro	Fr.12 - 13 - 14		Villa Giardino
2	217 Centro	58	50	Villa Giardino
2	217 Centro	59	25	Villa Giardino
2	218 Centro	1	13.5	Villa Giardino
2	218 Centro	85	58	Villa Giardino
2	218 Centro	92	160.37	Villa Giardino
2	141	4	22.64	La Granja
2	141	5		La Granja
2	141	6	49.21	La Granja
2	155	3	20	La Granja
2	155	4 al 6		La Granja
2	155	7	48.44	La Granja
2	156	5	26.04	La Granja
2	156	6	24.9	La Granja
2	169	1	36.09	La Granja
2	169	2	30	La Granja
2	169	3	30	La Granja
2	170	3	30.61	La Granja
2	1 a la 33	Completas		Balcón de Punilla
2	1	Completa		La Cañada
2	2	1 al 7		La Cañada
2	3	5	11.52	La Cañada
2	3	6 al 8		La Cañada
2	3	A - B		La Cañada
2	3	10 al 21		La Cañada
2	4 a la 11	Completas		La Cañada
2	13 a la 27	Completas		La Cañada
2	A	1a	22.86	La Cañada
2	A	1b		La Cañada
2	A	3a - 3b		La Cañada

2	A	4a - 4b		La Cañada
2	B	Completa		La Cañada
2	C	A1	37.82	La Cañada
2	C	A2 y B1		La Cañada
2	C	B2	25	La Cañada
2	C	D4	25.5	La Cañada
2	C	D5 y D6		La Cañada
2	C	A y B		La Cañada
2	C	C	26	La Cañada
2	D	1	42	La Cañada
2	D	D1	42	La Cañada
2	D	D2		La Cañada
2	D	2a y 2b		La Cañada
2	D	1a; 1a" y 1b		La Cañada
2	E	Completa		La Cañada
2	F	1a	49.5	La Cañada
2	F	2b	25	La Cañada
2	F	2b pte A y B		La Cañada
2	F	3a - 3b		La Cañada
2	F	4a - 4b		La Cañada
2	G	1a	45.5	La Cañada
2	G	2b	45.5	La Cañada
2	G	3d		La Cañada
2	G	a y b		La Cañada
2	G	3b		La Cañada
2	G	4a		La Cañada
2	G	5a		La Cañada
2	G	6a		La Cañada
2	G	6a"		La Cañada
2	G	6b		La Cañada
2	H	A	17.75	La Cañada
2	H	B y C		La Cañada
2	H	2b	49.5	La Cañada
2	H	3a - 3b		La Cañada



2	H	4a - 4b		La Cañada
2	I	1a	45.5	La Cañada
2	I	2b1 a 2b2		La Cañada
2	I	3 y 4		La Cañada
2	I	5a		La Cañada
2	I	6a y 6b		La Cañada
2	J	Completa		La Cañada
2	K	1a y 1b		La Cañada
2	K	A		La Cañada
2	K	B		La Cañada
2	K	3		La Cañada
2	K	4a1	25	La Cañada
2	K	4b1 y 4b2		La Cañada
2	L	2	43.69	La Cañada
2	L	A - B y C		La Cañada
2	M	1	61.11	La Cañada
2	M	2b	23.78	La Cañada
2	N	1	61.53	La Cañada
2	N	2	48.09	La Cañada
2	N	3	59.54	La Cañada
2	O	1	22.19	La Cañada
2	O	1b		La Cañada
2	O	2a y 2b		La Cañada
2	P	Completa		La Cañada
2	Q	Completa		La Cañada
2	3Centro	Apte. 1	24.75	La Cañada
2	3Centro	Apte. 2	24.75	La Cañada
2	3Centro	Bpte. 1	24.75	La Cañada
2	3Centro	Epte. 2		La Cañada
2	3Centro	Bpte. 3	11	La Cañada
2	13Centro	1 y 2		La Cañada
2	13Centro	3	19	La Cañada
2	13Centro	13	21.96	La Cañada
2	13Centro	14 al 19		La Cañada

2	14Centro	1a	23	La Cañada
2	14Centro	A2 y A3		La Cañada
2	14Centro	D1 y D2		La Cañada
2	14Centro	1 y 2		La Cañada
2	14Centro	C1 al C4		La Cañada
2	14Centro	Bb	50	La Cañada
2	15Centro	1	30.45	La Cañada
2	15Centro	C1		La Cañada
2	15Centro	D1 y D2		La Cañada
2	15Centro	12	13.1	La Cañada
2	15Centro	13 al 15		La Cañada
2	Fracción	15-03-107-vs	Completa	La Cañada
2	1 a la 15	Completas		Vertientes de Thea "A"
2	16	1	20.86	Vertientes de Thea "A"
2	16	2 al 5		Vertientes de Thea "A"
2	16	6	12.56	Vertientes de Thea "A"
2	16	22	20.7	Vertientes de Thea "A"
2	16	23 al 27		Vertientes de Thea "A"
2	16	28	11.73	Vertientes de Thea "A"
2	17	1a	30.89	Vertientes de Thea "A"
2	17	1b y 1c		Vertientes de Thea "A"
2	17	7	54.14	Vertientes de Thea "A"
2	17	8a y 8b		Vertientes de Thea "A"
2	17	9 al 12		Vertientes de Thea "A"
2	17	13a y 13b		Vertientes de Thea "A"
2	18	Completa		Vertientes de Thea "A"
2	19	1 al 4		Vertientes de Thea "A"
2	19	5	61.78	Vertientes de Thea "A"
2	19	9	70.2	Vertientes de Thea "A"
2	20	2	53.14	Vertientes de Thea "A"
2	20	3 al 6		Vertientes de Thea "A"
2	20	7	40.89	Vertientes de Thea "A"
2	20	1 al 4		Vertientes de Thea "A"

2	26	5	26.17	Vertientes de Thea "A"
2	26	13 al 15		Vertientes de Thea "A"
2	27	A1	20.75	Vertientes de Thea "A"
2	27	A2	16.65	Vertientes de Thea "A"
2	27	7	12.35	Vertientes de Thea "A"
2	27	8 al 29		Vertientes de Thea "A"
2	27	31	44.72	Vertientes de Thea "A"
2	28	1 al 10		Vertientes de Thea "A"
2	28	11	55.56	Vertientes de Thea "A"
2	28	14	37.94	Vertientes de Thea "A"
2	28	15 al 24		Vertientes de Thea "A"
2	29	1	55.92	Vertientes de Thea "A"
2	29	14	29.82	Vertientes de Thea "A"
2	29	15		Vertientes de Thea "A"
2	29	A1 - A2 - A3		Vertientes de Thea "A"
2	29	17 al 25		Vertientes de Thea "A"
2	1	A	46.6	Vertientes de Thea "C"
2	1	1 al 46		Vertientes de Thea "D"
2	1	48	29	Vertientes de Thea "D"
2	2	1 al 14		Vertientes de Thea "D"
2	2	22	29.28	Vertientes de Thea "D"
2	2	23		Vertientes de Thea "D"
2	3	1 al 9		Vertientes de Thea "D"
2	3	10	33.2	Vertientes de Thea "D"
2	4	1 al 40		Vertientes de Thea "D"
2	4	41	30.05	Vertientes de Thea "D"
2	5 a la 8	Completas		Vertientes de Thea "D"
2	1	2	32.47	El Portecelo
2	1	3 al 20		El Portecelo
2	2	Completa		El Portecelo
2	3	1	33.72	El Portecelo

MAXIMO FIGUEROA RAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

2	3	7	46.84	El Portecelo
2	3	8 al 15		El Portecelo
2	A		165.83	El Portecelo
2	B	1 al 4		El Portecelo
2	B	5	18.65	El Portecelo
2	B	6	31.95	El Portecelo
2	B	8 y 9		El Portecelo
2	B	12 y 13		El Portecelo
2	B	16 y 17		El Portecelo
2	B	19		El Portecelo
2	C	1 al 8		El Portecelo
2	C	10 al 13		El Portecelo
2	D	Completa		El Portecelo
2	E	1	61.4	El Portecelo
2	E	2	7.5	El Portecelo
2	E	7 - 16 - 17		El Portecelo
2	E	20 - 21 - 30		El Portecelo
2	E	31 al 37		El Portecelo
2	E	40 y 41		El Portecelo
2	E	44 y 45		El Portecelo
2	E	48		El Portecelo
2	E	49	20	El Portecelo
2	E	50a	22.36	El Portecelo
2	E	50b	19.64	El Portecelo
2	F	Completa		El Portecelo
2	G	Completa		El Portecelo
2	J	2	53.45	El Portecelo
2	J	3 al 6		El Portecelo
2	J	7	65.9	El Portecelo
2	J	28 al 31		El Portecelo
2	K	Completa		El Portecelo
2	L	Completa		El Portecelo
2	M	Completa		El Portecelo
2	N	1 al 5		El Portecelo

MAXIMILIANO L. FIDRAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

2	N	6	33.91	El Portecelo
2	N	8	41.42	El Portecelo
2	N	9 al 11		El Portecelo
2	O	Completa		El Portecelo
2	P	1 y 2		El Portecelo
2	P	4	34.26	El Portecelo
2	P	8 y 9		El Portecelo
2	P	62 y 63		El Portecelo
2	1	1	20	Los Olmos
2	1	2 al 8		Los Olmos
2	2	5	24.31	Los Olmos
2	3	14	15	Los Olmos
2	3	15 al 18		Los Olmos
2	3	19		Los Olmos
2	4	11	15	Los Olmos
2	4	12 al 15		Los Olmos
2	4	16	15	Los Olmos
2	5	7	15	Los Olmos
2	5	8 al 12		Los Olmos
2	5	13	19.95	Los Olmos

**SECTOR 3**

3	1 a la 27	Completas		Los Quimbaletes
3	28	6 al 12		Los Quimbaletes
3	1	1	35.03	Los Olmos
3	1	9	34.64	Los Olmos
3	1	10 al 17		Los Olmos
3	2	1 al 4		Los Olmos
3	2	5	45 y 52.33	Los Olmos
3	2	6 al 12		Los Olmos

3	3	1 al 13		Los Olmos
3	3	20 al 31		Los Olmos
3	4	1 al 10		Los Olmos
3	4	17 al 24		Los Olmos
3	5	1 al 6		Los Olmos
3	5	14 al 19		Los Olmos
3	6	Completa		Los Olmos
3	A			El Portecelo
3	E	2 al 6		El Portecelo
3	E	8 al 16		El Portecelo
3	E	19		El Portecelo
3	E	22 al 24		El Portecelo
3	E	26 al 30		El Portecelo
3	E	38 y 39		El Portecelo
3	E	42 y 43		El Portecelo
3	E	46 y 47		El Portecelo
3	E	49	19.2	El Portecelo
3	E	50a	19.15	El Portecelo
3	E	50b	47.6	El Portecelo
3	H	Completas		El Portecelo
3	I	Completas		El Portecelo
3	J	1		El Portecelo
3	J	2	26.55	El Portecelo
3	J	7	68.58	El Portecelo
3	J	8 al 27		El Portecelo
3	Q	Completas		El Portecelo
3	1 a la 12	Completas		Vertientes de Thea "B"
3	2 a la 12	Completas		Vertientes de Thea "C"
3	77	8	27.25	Villa Giardino
3	77	9 al 25		Villa Giardino
3	77	26	12.49	Villa Giardino
3	78	Completa		Villa Giardino
3	79	Completa		Villa Giardino

3	80	1 al 8		Villa Giardino
3	80	9	30.75	Villa Giardino
3	80	14	30.75	Villa Giardino
3	80	15 y 16		Villa Giardino
3	87	1 al 8		Villa Giardino
3	87	9	30.75	Villa Giardino
3	87	14	30.75	Villa Giardino
3	87	15 y 16		Villa Giardino
3	88	Completa		Villa Giardino
3	89	Completa		Villa Giardino
3	90	1	12.49	Villa Giardino
3	90	2 al 24		Villa Giardino
3	90	25	12.49	Villa Giardino
3	97	1	13.24	Villa Giardino
3	97	2 al 25		Villa Giardino
3	97	26	13.24	Villa Giardino
3	98	Completa		Villa Giardino
3	99	Completa		Villa Giardino
3	100	1	29	Villa Giardino
3	100	6	11.74	Villa Giardino
3	100	7 al 22		Villa Giardino
3	101	1	11.74	Villa Giardino
3	101	6	29	Villa Giardino
3	101	7 al 22		Villa Giardino
3	102	1	11.74	Villa Giardino
3	102	6	29	Villa Giardino
3	102	7 al 22		Villa Giardino
3	103	Completa		Villa Giardino
3	104	Completa		Villa Giardino
3	105	Completa		Villa Giardino
3	106	Completa		Villa Giardino
3	108	4	15.24	Villa Giardino
3	108	5 al 13		Villa Giardino
3	108	14	34	Villa Giardino

3	109	1	14.24	Villa Giardino
3	109	2 al 22		Villa Giardino
3	109	23	14.39	Villa Giardino
3	213 a 217	Completas		Villa Giardino
3	Lote Único	15-02-200-001		Villa Giardino
3	141	1 al 3		La Granja
3	141	4	29.72	La Granja
3	141	6	60	La Granja
3	142 a la 146	Completa		La Granja
3	150 a la 154	Completa		La Granja
3	155	1 y 2		La Granja
3	155	3	48.94	La Granja
3	155	7	22.78	La Granja
3	155	8	34.1	La Granja
3	156	1 al 4		La Granja
3	156	5	31.36	La Granja
3	156	6	41.56	La Granja
3	156	7 y 8		La Granja
3	157 a 160	Completa		La Granja
3	167	Completa		La Granja
3	168	Completa		La Granja
3	169	1	34.37	La Granja
3	169	2	68.06	La Granja
3	169	3	59.23	La Granja
3	170	1 y 2		La Granja
3	170	3	48.68	La Granja
3	171	Completa		La Granja
3	179	Completa		La Granja
3	180	Completa		La Granja
3	182	Completa		La Granja
3	194	Completa		La Granja



SECTOR 4

4      1 a la 75                      Completas                      Santa Cecilia

Se tendrán en cuenta las parcelas enfrentadas a las parcelas 1,3,4,5 y 6 con frente sobre la Calle República de Santa Cecilia como pertenecientes al Sector 4.

4	212 a la 227	Completas	Chacras de La Josefina
4	1 a la 33	Completas	Villa Gloria
4	24	19 al 27	Los Quimbaletes
4	28	1 al 5	Los Quimbaletes
4	28	13 al 24	Los Quimbaletes
4	29	22 al 38	Los Quimbaletes
4	30	25 al 46	Los Quimbaletes
4	31	Completas	Los Quimbaletes
4	35	Completas	Los Quimbaletes
4	36	Completas	Los Quimbaletes
4	37	Completas	Los Quimbaletes
4	38	Completas	Los Quimbaletes
4	39	Completas	Los Quimbaletes
4	40	Completas	Los Quimbaletes
4	41	Completas	Los Quimbaletes
4	42	Completas	Los Quimbaletes
4	8 a la 11	Completas	Los Olmos
4	147	Completas	La Granja
4	148	Completas	La Granja
4	149	Completas	La Granja
4	161	Completas	La Granja
4	162	Completas	La Granja
4	163	Completas	La Granja
4	164	Completas	La Granja
4	165	Completas	La Granja
4	166	Completas	La Granja

4	173	Completas	La Granja
4	174	Completas	La Granja
4	175	Completas	La Granja
4	176	Completas	La Granja
4	177	Completas	La Granja
4	178	Completas	La Granja
4	183	Completas	La Granja
4	184	Completas	La Granja
4	185	Completas	La Granja
4	186	Completas	La Granja
4	187	Completas	La Granja
4	188	Completas	La Granja
4	189	Completas	La Granja
4	190	Completas	La Granja
4	191	Completas	La Granja
4	192	Completas	La Granja
4	193	Completas	La Granja
4	195	Completas	La Granja
4	196	Completas	La Granja
4	197	Completas	La Granja
4	198	Completas	La Granja
4	199	Completas	La Granja
4	Fracciones	Completas	Valle de Oro

Inmuebles que se encuentran en Barrio La Higuera, sobre Ruta  
 Nac. 38, hacia el Oeste con límite Barrio Los Quimbaletes, entre  
 límite Sur Barrio Los Olmos hasta límite Norte con Barrio  
 4 Los Quimbaletes.

**SECTOR 5**

5 Inmuebles que se encuentran sobre el Camino de los Artesanos

MAXIMILIANO PIORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

Leonardo Camarca  
 Vicepresidente 1º

sobre la mano derecha y mano izquierda que linden sobre el mismo desde el cruce con Camino Provincial, orientación Sur, hasta el Arroyo Santa Rosa, orientación Norte. Parcelas baldías y edificadas. Inmuebles comprendidos sobre el Camino Provincial dentro de las fracciones hoy conocidas, como "EL HORNITO", "ALTO DE SAN PEDRO", y "CAÑADA DE LAS MERCEDES" teniendo en cuenta el Ejido Municipal con referencia a Plano Aprobado año 2008.

**OBSERVACIONES**

Todas las mensuras, uniones y/o subdivisiones que surjan en el transcurso de la presente Ordenanza mantendrán el Sector para el cobro de la Tasa según el inmueble en su origen.

Servicios prestados en cada Sector:

Sector 1: Calles Pavimentadas o de Asfalto. Servicio de Alumbrado Público especial, Mantenimiento de Calles y limpieza de la zona.

Recolección de Residuos domiciliarios inorgánicos 3 veces por semana. Recolección de residuos orgánicos 2 veces por semana. Recolección especial de residuos verdes.

Sector 2 y 3: Calles de Tierra, algunas con cordón cuneta. Servicio de Alumbrado Público, intermedio Mantenimiento de Calle y limpieza de la zona.

Recolección de Residuos domiciliarios inorgánicos 3 veces por semana. Recolección de residuos domiciliarios orgánicos 2 veces por semana.

Sector 4: Calles de Tierra, Servicio de Alumbrado Público simple, sobre arterias en los que existan inmuebles edificados.

Mantenimiento de calles y limpieza de la zona.

Recolección de Residuos domiciliarios 1 o 2 veces por semana.

VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1141/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Noviembre de 2018;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1141/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Noviembre de 2018, mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto General de Gastos para el año 2019.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 359/2018**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FABRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**ORDENANZA Nº 1141/2018**  
**PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE**  
**LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO**  
**PARA EL AÑO 2019**

**VISTO:**

La obligación de elevar el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos por parte de la Secretaría de Hacienda

**CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a este Concejo el Proyecto de Presupuesto de Egresos y cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2019.

Que, se ha requerido la colaboración de las diferentes Subsecretarías y Direcciones con la asistencia de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y de las Asesorías específicas en la materia, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que, las herramientas legales y técnicas que se disponen se traducen en dos elementos que marcan los lineamientos de las políticas económicas y que se identifican como Ordenanza General Tarifaria y Ordenanza General de Presupuesto.

Que, el presupuesto como tal, es el instrumento financiero específico que prevé las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal durante el próximo año. Dicho instrumento legal autoriza a gastar lo que fue previsto y refleja el plan de gobierno para un año, donde se asignan los recursos necesarios para lograr ese plan.

Que, las ejecuciones Presupuestarias de Ejercicios anteriores y las estimaciones de los proyectos para el presente ejercicio nos han permitido confeccionar un flujo de fondos estimado para el corriente año relacionando las expectativas de ingresos en función de la metodología de cobranza mensual, con las perspectivas de gastos y el Plan de Obras a encarar en el Ejercicio Financiero 2019.

Que, forma parte de la presente Ordenanza el detalle de las Obras Públicas que se ejecutarían en el período 2019 y se detallan en Anexo III.

Que, en función de la elevada incertidumbre vinculada al incremento general de precios de bienes y servicios en lo que respecta al cierre de este año 2018 y las expectativas del siguiente, se ha elaborado el presupuesto de egresos con estimaciones razonables y acotando el total erogado a las estimaciones de ingresos propios y de jurisdicción provincial.

Que, por esa razón el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Concejo Deliberante la aprobación del presente proyecto de presupuesto.

MAXIMO L. FIORAMONTI  
SECRETARIO COMISARIO

Leonardo Camarce

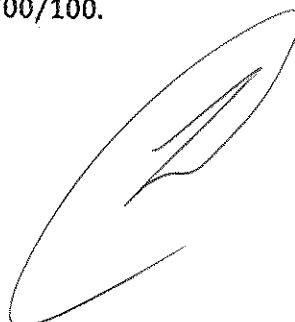
Vicepresidente 1°

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA N° 1141/2018**

- Art. 1.** ESTIMASE en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 181.500.000,00) los RECURSOS para el año 2019, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Art. 2.** FIJASE en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 181.500.000,00) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal para el año 2019 en un todo de acuerdo al detalle que figura en ANEXO II, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 3.** Las remuneraciones para el personal Municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con el arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8102.
- Art. 4.** El departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.
- Art. 5.** AUTORIZASE los siguientes límites para las CONTRATACIONES:
- inc. a. De acuerdo a lo establecido en el art. 53 inc. a) de la Ordenanza N° 474/2001 - REGIMEN DE CONTRATACIONES, como monto máximo de CONTRATACION DIRECTA el equivalente al 1,7 % (UNO COMA SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente, lo que a la fecha significaría la suma de (\$ 308.550,00) pesos  
Trescientos ocho mil quinientos cincuenta c/00/100.

  
MAXIMILIANO FIORAMONTI  
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

  
Leonardo Camarce

Vicepresidente I'


inc. b. De acuerdo a lo establecido en el art. 46 inc. a) de la Ordenanza N° 474/2001 - REGIMEN DE CONTRATACIONES, para el CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS cuando la contratación supere el 1,7 ‰ (UNO COMA SIETE POR MIL), a la fecha equivale a (\$ 308.550,00) pesos Trescientos ocho mil quinientos cincuenta c/00/100 y sin exceder el 5,1 ‰ (CINCO COMA UNO POR MIL) del presupuesto anual vigente; es decir el equivalente a (\$ 925.650,00) pesos Novecientos veinticinco mil Seiscientos cincuenta c/00/100.

inc. c. De acuerdo a lo establecido en el art. 46 inc. b) de la Ordenanza N° 474/2001 - REGIMEN DE CONTRATACIONES, para el CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS cuando la contratación supere el 5,1 ‰ (CINCO COMA UNO POR MIL), es decir el equivalente a (\$ 925.650,00) pesos Novecientos veinticinco mil Seiscientos cincuenta c/00/100, sin exceder el 8,5 ‰ (OCHO COMA CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 1.542.750,00) pesos un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta c/00/100.

Inc. d. De acuerdo a lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza N° 474/2001 - REGIMEN DE CONTRATACIONES, para la LICITACIÓN PÚBLICA cuando la contratación supere el 8,5 ‰ (OCHO COMA CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 1.542.750,00) pesos un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta c/00/100.

**Art. 6.** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, **compensaciones** de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

inc. a. Dentro de la Partida Principal I - Personal: podrá compensarse tomando otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar Partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza a la creación de nuevas Partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I, que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza

  
MAXIMO L. FIORAMONTI  
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


  
Leonardo Camarce

Vicepresidente I'

- inc. b. Dentro de las Partidas Principales II - Bienes de Consumo y III - Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.
- inc. c. Dentro de las Partidas Principales: IV - Intereses y Gastos de la Deuda; V - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes; VI - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital; podrán efectuarse compensaciones entre sí.
- inc. d. En las Partidas Principales VII - Bienes de Capital; VIII - Trabajos Públicos IX - Valores Financieros, y X - Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones entre sí.

**Art. 7.** Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario, autorizándose al Departamento Ejecutivo si lo considera conveniente efectuar transferencias desde dichas cuentas a la cuenta general del ejercicio con el objeto de evitar gastos financieros mediante la utilización de esos fondos inmovilizados, con la condición de que deben ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio anual.-

**Art. 8.** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de Recursos Municipales acumulados que se verifiquen al 31/12/2018, en cada una de las cuentas especiales de recursos afectados, siempre considerando los límites impuestos por

  
MAXIMILIANO L. FIORAMONTI  
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

  
Leonardo Camarce

Vicepresidente I'



los acuerdos suscriptos oportunamente, sobre los que la Administración Municipal debe efectuar la correspondiente rendición de cuentas.

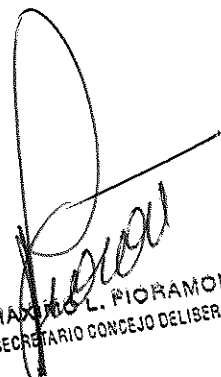
**Art. 9.** Los montos límites señalados en el art. 5 precedente, se ajustarán automáticamente ante rectificaciones de presupuesto, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.

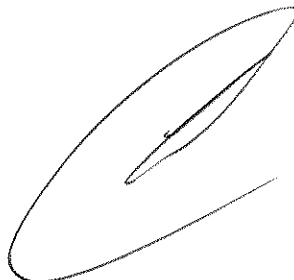
**Art. 10.** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar límites crediticios para la adquisición de maquinarias y equipos (por ejemplo: máquina Bobcat, camiones, luminarias led, etc.) hasta la suma de \$ 3.500.000,00 (pesos Tres Millones Quinientos Mil) con el Banco de Córdoba S.A. u otra institución financiera, con cesión de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales a razón del pago de una cuota mensual que no podrá exceder la suma de \$ 200.000,00 (pesos Doscientos Mil).

El Departamento Ejecutivo deberá poner en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante toda la información referida a la máquina y/o equipo a adquirir y las condiciones crediticias señaladas con la entidad bancaria.

**Art. 11.** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
MARCELO L. FIORAMONTI  
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



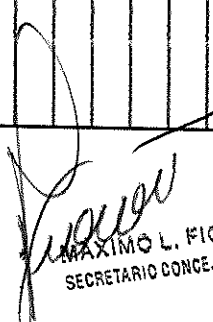
Leonardo Camaroca

Vicepresidente 1°

**PRESUPUESTO DE RECURSOS 2019**

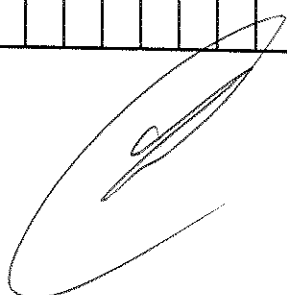
ANEXO I

TIPO	CUENTA	DESIGNACION	AGRUPA	DESCRIPTIVA	SUBTOTAL	RUBROS	GENERAL
PT	1	INGRESOS CORRIENTES					166,245,000.00
PT	1.1	INGRESOS DE JURISD. MUNICIPAL				66,425,000.00	
PT	1.1.1	INGR. TRIBUTARIOS (TASAS, CONTRIB.)			62,155,000.01		
PI	1.1.1.01	CONTRIBUCIONES SOBRE LOS INMUEBLES		20,000,000.00			
PI	1.1.1.02	TASA P/SERV. AGUAS CORRIENTES		6,345,000.00			
PI	1.1.1.03	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA		1,850,000.00			
PI	1.1.1.04	ESPECTACULOS Y DIV. PUBLICAS		20,000.00			
PI	1.1.1.05	Ocup. VIA PUBLICA		50,000.00			
PI	1.1.1.06	CONC. SERV. PUB. TRANSP. URB.		100,000.00			
PI	1.1.1.07	CONTRASTE PESOS Y MEDIDAS		20,000.00			
PI	1.1.1.08	CONTRIB.S./CEMENTERIO		650,000.00			
PI	1.1.1.09	CONTRIB. VAL. SORT. PREMIOS		20,000.00			
PI	1.1.1.10	CONTRIB. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		20,000.00			
PI	1.1.1.11	CONT. RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS		500,000.00			
PI	1.1.1.12	CONTR. POR INSP. ELECTR. MECANICA		5,700,000.00			
PI	1.1.1.13	DERECHOS DE OFICINA		540,000.00			
PI	1.1.1.14	REGISTRO CIVIL		50,000.00			
PI	1.1.1.15	OTROS TRIBUTOS		50,000.00			
PT	1.1.1.16	TRIBUTOS c/ AFECTACION ESPECIAL		9,630,000.00			
PI	1.1.1.16.01	FDO. INFRAESTR. TUR. DEP. REC. (10%)		2,000,000.00			
PI	1.1.1.16.02	BOMBEROS VOLUNTARIOS (3%)		600,000.00			
PI	1.1.1.16.03	FINANCIAMIENTO AMORT. DE LA INVERSION (5%)		1,000,000.00			
PI	1.1.1.16.04	APORTES P./T.R.U.S. Y SANBAM. AMB.		960,000.00			
PI	1.1.1.16.05	ADIC PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA		550,000.00			
PI	1.1.1.16.06	ADIC SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD (5%)		1,000,000.00			
PI	1.1.1.16.07	ING. PARA JUNTA DE PART. CIUDADANA		800,000.00			
PI	1.1.1.16.08	FONDO INFRAESTRUCTURA DE GAS (10%)		2,000,000.00			
PI	1.1.1.16.09	PERNOCTACIONES INFRAEST. TURISMO		360,000.00			
PI	1.1.1.16.11	FDO. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		360,000.00			
PT	1.1.1.17	TRIBUTOS DE AÑOS ANTERIORES		9,790,000.00			
PI	1.1.1.17.01	CONTRIBUCION SOBRE LOS INMUEBLES AÑOS ANT.		6,750,000.00			
PI	1.1.1.17.02	TASA P/SERV. AGUAS CORRIENTES AÑOS ANTERIORES		1,890,000.00			
PI	1.1.1.17.03	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA AÑOS ANT.		1,150,000.00			
PI	1.1.1.18	RECUPERO GOTOS ADMINISTRAT.		3,375,000.00			
PI	1.1.1.19	TASAS A LOS AUTOMOTORES AÑO VIGENTE		2,100,000.00			
PI	1.1.1.20	TASAS AUTOMOTORES AÑOS ANTERIORES		1,280,000.00			

  
 MAXIMILIANO L. FIORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

PI	1.1.1.21	RECUPERO GASTOS JUDICIALES			65,000.00				
PT	1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISD. MUNIC.				4,270,000.00			
PT	1.1.2.01	--- PORC.CERT. OBRAS ---			100,000.00				
PI	1.1.2.01.01	PORC. CERT. OBRAS A F/CONTR.			50,000.00				
PI	1.1.2.01.02	APORTES PARA PLAN DE VIVIENDA			50,000.00				
PT	1.1.2.02	RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL				270,000.00			
PI	1.1.2.02.01	ALQUILER DE MAQUINAS			50,000.00				
PI	1.1.2.02.02	INTERESES GANADOS			30,000.00				
PI	1.1.2.02.03	CONCESIONES CINE TEATRO			10,000.00				
PI	1.1.2.02.04	CONCESIONES CEMENTERIO			10,000.00				
PI	1.1.2.02.05	OTRAS CONCESIONES			10,000.00				
PI	1.1.2.02.06	CONCESIONES Y ALQUILERES TERMINAL			100,000.00				
PI	1.1.2.02.07	INGRESOS BALNEARIO PORTECELO			20,000.00				
PI	1.1.2.02.08	OTRAS RENTAS			20,000.00				
PI	1.1.2.02.09	INGR. P/VTA MATERIAL RECLICABLE			20,000.00				
PI	1.1.2.03	MULTAS				300,000.00			
PT	1.1.2.04	CONTRIBUCIONES POR MEJORAS			1,095,000.00				
PI	1.1.2.04.01	ALUMBRADO PUBLICO			50,000.00				
PI	1.1.2.04.02	CORDON CUNETTA			50,000.00				
PI	1.1.2.04.03	OBRAS DE GAS NATURAL			15,000.00				
PI	1.1.2.04.04	VOLUNTARIADO			50,000.00				
PI	1.1.2.04.05	AMPLIACION RED DE AGUA Y MEDIDORES			780,000.00				
PI	1.1.2.04.06	PAVIMENTO Y EMPEDRADO			150,000.00				
PI	1.1.2.05	SUBV.DONAC.Y LEGADOS			150,000.00				
PI	1.1.2.06	EVENTUALES/ IMPREVISTOS			285,000.00				
PI	1.1.2.07	REINTEGRO ENERGIA ELECTR.			20,000.00				
PI	1.1.2.08	ING.VS.CENTRO SALUD			200,000.00				
PI	1.1.2.09	ING. POR OBRAS SOCIALES Y CONVENIOS			200,000.00				
PI	1.1.2.10	FIESTAS PATRONALES			1,500,000.00				
PI	1.1.2.11	OTROS EVENTOS			150,000.00				
PT	1.2	DE OTRAS JURISDICCIONES					99,820,000.00		
PT	1.2.1	PART.IMP.PROV.Y NACIONALES				69,010,000.00			
PI	1.2.1.01	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO VIGENTE			53,700,000.00				
PI	1.2.1.02	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO ANTERIOR			2,500,000.00				
PI	1.2.1.03	FO.FIN.DES.(FDOS.DESCENT.)			9,200,000.00				
PI	1.2.1.04	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS			10,000.00				
PI	1.2.1.05	APORTES FONDO SOLIDARIO			0.00				
PI	1.2.1.06	OTROS INGRESOS PROVINCIALES			100,000.00				
PI	1.2.1.07	INGRESOS POR FA.SA.MU.			2,000,000.00				

  
 MAXIMILIANO L. FIORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



PI	1.2.1.08	INGRESOS POR CONSENSO FISCAL Y BONO FISCAL	1,500,000.00				
PT	1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES					
PI	1.2.2.01	SUBSIDIOS DEL MINIST. ACCION SOCIAL	20,000.00		30,750,000.00		
PI	1.2.2.02	SUBSIDIO SEC AMBIENTE Y DES SUSTENTABLE	100,000.00				
PI	1.2.2.03	AP. OBRAS P/ CONV. DESCENTRALIZACION - FODEMEEP	1,200,000.00				
PI	1.2.2.04	APORTES NACIONALES - ATN	1,500,000.00				
PI	1.2.2.05	APORTES PROVINCIALES - ATP	1,000,000.00				
PI	1.2.2.06	PLANES ALIMENTARIO / PAICOR	3,730,000.00				
PI	1.2.2.07	APORTES NACIONALES PARA OBRAS PUBLICAS	18,400,000.00				
PI	1.2.2.08	PLAN SUMAR	500,000.00				
PI	1.2.2.09	AP. OBRAS DE AGUA	500,000.00				
PI	1.2.2.11	AP. OBRAS MEJORA RECONVERSION ALUM. PUBLICO	100,000.00				
PI	1.2.2.12	OTROS APORTES	3,700,000.00				
PT	1.2.3	OTROS ING. DE OTRAS JURSDICC.			60,000.00		
PI	1.2.3.01	APORTES NACIONALES LEYES ESP.	30,000.00				
PI	1.2.3.02	APORTES PROVINCIALES LEYES ESP.	30,000.00				
PT	2	INGRESOS DE CAPITAL					
PT	2.1	USO DEL CREDITO					
PT	2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS			300,000.00		1,585,000.00
PI	2.1.1.01	BANCO PCIA. DE CORDOBA	150,000.00				
PI	2.1.1.02	OTROS BANCOS	150,000.00				
PT	2.1.2	DE OTRAS INSTITUCIONES			1,285,000.00		
PI	2.1.2.01	OTROS CREDITOS	64,500.00				
PI	2.1.2.02	CREDITOS P.D.M.P/FORTALECIMIENTO	150,500.00				
PI	2.1.2.03	CREDITOS HOGAR CLASE MEDIA-P.N.E.H	150,000.00				
PI	2.1.2.04	CREDITOS P/OBRA DE GAS	200,000.00				
PI	2.1.2.05	CREDITOS FONDO FINANCIACION DE PROYECTOS	720,000.00				
PT	2.2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS					
PT	2.2.1	REEMB. DE FRENT Y BEBEF. OBRAS			200,000.00		220,000.00
PI	2.2.1.01	FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	50,000.00				
PI	2.2.1.02	Recupero de Plan de Viviendas Municipales:	150,000.00				
PT	2.2.2	REEMBOLSOS VARIOS			20,000.00		
PI	2.2.2.01	REEMBOLSOS VARIOS	20,000.00				
PT	2.3	VTA. DE BIENES PATRIMONIALES					
PT	2.3.1	BIENES MUEBLES			1,900,000.00		1,900,000.00
PI	2.3.1.01	HERRAM. MAQ. Y EQUIPOS	16,000.00				
PI	2.3.1.02	MUEBLES DE OFICINA ETC.	18,000.00				
PI	2.3.1.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	100,000.00				
PI	2.3.1.04	VTA. CHAPAS PATENTES CARNETS	1,000,000.00				

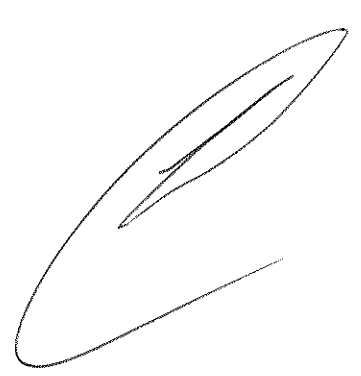
MA... FIORAMONTI

PI	2.3.1.05	OTRAS VENTAS			100,000.00				
PI	2.3.1.06	MEDIDORES			666,000.00				
PT	2.3.2	BIENES INMUEBLES				0.00			
PI	2.3.2.01	VTA. DE INMUEBLES DE DOM. PRIVADO			0.00				
PT	2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL					11,550,000.00		
PT	2.4.1	INGRESOS VARIOS							
PI	2.4.1.01	INTERESES P. FIJO Y CAJA.AH.			2,000,000.00				
PT	2.4.2	EXCEDENTES DE EJERC. ANTERIOR				9,550,000.00			
PI	2.4.2.01	CAJA			50,000.00				
PI	2.4.2.02	BCO.PCIA. DE CBA. CTA. CTE.			7,000,000.00				
PI	2.4.2.03	OTROS BANCOS			2,500,000.00				
PT	3	INGRESOS NO CLASIFICADOS							
PT	3.1	CUENTAS DE ORDEN							0.00
PT	3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS						0.00	
PI	3.1.1.01	FONDOS DE REPARO			0.00				
PI	3.1.1.02	GARANTIAS DE LICITACION			0.00				
PT	3.1.2	OTRAS CAUSAS					0.00		
PI	3.1.2.01	RET. APORTES JUBILATORIOS			0.00				
PI	3.1.2.02	RETENCION APROSS			0.00				
PI	3.1.2.03	RET. SEGURO VIDA			0.00				
PI	3.1.2.04	RET. C. SINDICAL			0.00				
PI	3.1.2.05	SERVICIOS SOCIALES			0.00				
PI	3.1.2.06	RET. OTROS SEGUROS DE VIDA			0.00				
PI	3.1.2.07	HONORARIOS PROF. Y REINT. DE GASTOS			0.00				
PI	3.1.2.08	EGRESOS OBRAS DE GAS			0.00				
PI	3.1.2.09	OTROS			0.00				
<b>TOTALES PRESUPUESTADOS DE INGRESOS</b>					<b>181,500,000.00</b>		<b>181,500,000.00</b>		<b>181,500,000.00</b>

MAXIMILIANO FORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

AGRUPACION	CATEGORIA	SITUACION ACTUAL 2018		SITUACION PROYECTADA AL AÑO 2019		OBSERVACIONES
		CANT. 01/10/2018	BAJAS	ALTAS	TOTAL	
AUXILIARES ENF	1	1	1	0	0	
AUXILIARES ENF	2	1	1	1	1	
AUXILIARES ENF	3	2	2	1	1	
AUXILIARES ENF	4	0	0	2	2	
AUXILIARES ENF	7	2	2	0	0	
AUXILIARES ENF	8	0	0	2	2	
<b>TOTAL</b>		<b>56</b>	<b>52</b>	<b>56</b>	<b>60</b>	
<b>DIFFERENCIA - PASO A PLANTA PERMANENTE</b>				<b>4</b>		

1) LA DIFERENCIA ENTRE 56 Y 60 SON 4 EMPLEADOS CONTRATADOS QUE PASAN A PLANTA PERMANENTE SEGUN EL SIG. DETALLE:  
 2 EMPLEADOS DE MAESTRANZA Y SERV. GRALES; 1 ADMINISTRATIVO; 1 ADM EJECUCION SALUD.  
 EN TODOS LOS CASOS, EL INGRESO ES PARA LA CATEGORIA 1.



  
 MAXIMILIANO FIORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



**PRESUPUESTO DE GASTOS 2019**

ANEXO II

Tipo	Cuenta	Personal Actual	Re-categ. O nuevo	Nombre	Origen	Descripción	Grupo	Subtotal 1	Subtotal 2	Rubro	General
PI	1.1.01.01.01.05.5	0	3	Pers. Adm. de Elec. CATEGORIA 5	690,000.00						
		3	0	Pers. Adm. de Elec. CATEGORIA 4	0.00						
PI	1.1.01.01.01.05.6	0	0	Pers. adm. de elec. CATEGORIA 3	0.00						
PI	1.1.01.01.01.05.7	0	0	Pers. adm. de Elec. CATEGORIA 2	0.00						
PI	1.1.01.01.01.05.8	0	1	Pers. adm. de Elec. CATEGORIA 1	220,000.00						
PT	1.1.01.01.01.06			<b>PERS. MAESTR. SERV. GRALES.</b>							
PI	1.1.01.01.01.06.1	4	4	Maest. y Serv. Gral. CATEGORIA 8	990,000.00						
PI	1.1.01.01.01.06.2	4	2	Maest. y Serv. Gral. CATEGORIA 7	460,000.00						
PI	1.1.01.01.01.06.3	2	6	Maest. y Serv. Gral. CATEGORIA 6	1,300,000.00						
PI	1.1.01.01.01.06.4	6	1	Maest. y Serv. Gral. CATEGORIA 5	230,000.00						
PI	1.1.01.01.01.06.5	1	7	Maest. y Serv. Gral. CATEGORIA 4	1,600,000.00						
PI	1.1.01.01.01.06.6	7	3	Maest. y Serv. Gral. CATEGORIA 3	680,000.00						
PI	1.1.01.01.01.06.7	3	4	Maest. y Serv. Gral. CATEGORIA 2	900,000.00						
PI	1.1.01.01.01.06.9	4	2	Maest. y Serv. Gral. CATEGORIA 1	400,000.00						
PT	1.1.01.01.01.07			<b>INSPECT. CONTROL Y VERIFIC.</b>							
PI	1.1.01.01.01.07.1			Inspector CATEGORIA 19	0.00						
PI	1.1.01.01.01.07.2			Inspector CATEGORIA 2	0.00						
PT	1.1.01.01.02			<b>ADICIONALES Y SUPLEM. VS.</b>							
PI	1.1.01.01.02.01			BONIFICACION ESPECIAL							
PI	1.1.01.01.02.02			GASTOS DE REPRESENT. EIEC.		225,000.00					
PI	1.1.01.01.02.03			ANTIGUEDAD		1,500,000.00					
PI	1.1.01.01.02.04			TITULO		7,200,000.00					
PI	1.1.01.01.02.05			OTROS SUPLEMENTOS		281,250.00					
PI	1.1.01.01.02.06			RESPONSABILIDAD JERARQUICA		150,000.00					
PI	1.1.01.01.02.07			RIESGO E INSALUBRIDAD		60,000.00					
PI	1.1.01.01.02.08			SUBROGANCA		750,000.00					
PI	1.1.01.01.02.09			QUEBRANTOS DE CAJA		250,000.00					
PI	1.1.01.01.02.10			PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA		12,500.00					
PI	1.1.01.01.02.11			RESPONSABILIDAD TECNICA		605,000.00					
PI	1.1.01.01.02.12			SALARIO FAMILIAR		500,000.00					
PI	1.1.01.01.04			S.A.C. PERSONAL PERMANENTE		850,000.00					
PI	1.1.01.01.05			APORTE PATRONAL 16% PERS. PERMANENTE		2,280,000.00					
PI	1.1.01.01.06			FDO. MEDICO ASIST. APROXS 4 5 %		4,875,000.00					
PI	1.1.01.01.07			SEGUROS		1,287,500.00					
PI	1.1.01.01.08			PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC.		1,050,000.00					
PI	1.1.01.01.08			DEUDAS PERSONAL PERMANENTE		50,000.00					
PT	1.1.01.02.01			<b>PERSONAL TEMPORARIO</b>							
PT	1.1.01.02.01			RETRIBUCIONES							
PI	1.1.01.02.01.01			PERSONAL CONTRATADO							
PI	1.1.01.02.01.02			PERSONAL JORNALIZADO		8,750,000.00					
PI	1.1.01.02.02			ADIC. Y SUPLEMENTOS VS.		0.00					
PI	1.1.01.02.02.01			ANTIGUEDAD		2,420,000.00					
								14,935,000.00			

MAXIMO MONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

*[Handwritten Signature]*



**PRESUPUESTO DE GASTOS 2019**

ANEXO II

Tipo	Cuenta	Personal Actual	Re-categor. ó nuevo	Nombre	Origen	Descripción	Grupos	Subtotal 1	Subtotal 2	Rubro	General
PI	1.1.01.02.02.02			RIESGO E INSALUBRIDAD		500.000,00					
PI	1.1.01.02.02.03			TITULO		25.000,00					
PI	1.1.01.02.02.04			OTROS		280.000,00					
PI	1.1.01.02.02.05			SALARIO FAMILIAR		1.175.000,00					
PI	1.1.01.02.02.06			Puntualidad y Asistencia		440.000,00					
PI	1.1.01.02.03			S.A.C. PERS. TEMPORARIO		900.000,00					
PI	1.1.01.02.04			APORTE 16% PERS. TEMPORARIO		1.800.000,00					
PI	1.1.01.02.05			FDO. MEDICO ASIST. APROSS 4.5 %		625.000,00					
PI	1.1.01.02.06			SEGUROS		430.000,00					
PI	1.1.01.02.07			DEUDAS PERS. TEMPORARIO		10.000,00					
PT	1.1.01.03			PERSONAL CENTRO DE SALUD				5.658.000,00			
PI	1.1.01.03.01	1		PROFESIONALES MEDICOS			203.000,00				
PI	1.1.01.03.02	0	2	AUXILIARES DE ENFERMERIA 8			460.000,00				
PI	1.1.01.03.02	2	0	AUXILIARES DE ENFERMERIA 7			0,00				
PI	1.1.01.03.03	0	0	AUXILIARES DE ENFERMERIA 6			0,00				
PI	1.1.01.03.04	0	0	AUXILIARES DE ENFERMERIA 5			0,00				
PI	1.1.01.03.05	0	2	AUXILIARES DE ENFERMERIA 4			460.000,00				
PI	1.1.01.03.06	2	1	AUXILIARES DE ENFERMERIA 3			225.000,00				
PI	1.1.01.03.07	1	1	AUXILIARES DE ENFERMERIA 2			220.000,00				
PI	1.1.01.03.08	1	0	AUXILIARES DE ENFERMERIA 1			0,00				
PI	1.1.01.03.09			MAESTRANZA Y SERVICIOS			0,00				
PI	1.1.01.03.10	0	1	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION I			220.000,00				
PI	1.1.01.03.11	0	0	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION II			0,00				
PI	1.1.01.03.12	2	0	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION III			0,00				
PI	1.1.01.03.13	0	2	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION IV			460.000,00				
PT	1.1.01.03.14			-ADICIONALES VARIOS SALUD -			685.000,00				
PI	1.1.01.03.14.01			ANTIGUEDAD		190.000,00					
PI	1.1.01.03.14.02			RIESGO E INSALUBRIDAD		215.000,00					
PI	1.1.01.03.14.03			TITULO		30.000,00					
PI	1.1.01.03.14.04			OTROS ADICIONALES		250.000,00					
PI	1.1.01.03.11			PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE SALUD			1.000.000,00				
PI	1.1.01.03.12			SALARIO FAMILIAR			375.000,00				
PI	1.1.01.03.13			SAC PERS. CTRO. DE SALUD			300.000,00				
PI	1.1.01.03.14			AP. 16% PERS. CTRO. SALUD			815.000,00				
PI	1.1.01.03.15			APORTE PATRONAL 1% PERS. CTRO SALUD			40.000,00				
PI	1.1.01.03.16			AP. APROSS 4.5% PERS. CTRO SALUD			195.000,00				
PI	1.1.01.03.17			DEUDAS PERS. CTRO SALUD			0,00				
PT	1.1.01.04			CONCEJO DELIBERANTE				2.534.999,99			
PI	1.1.01.04.01	7	7	DIETA CONCEJALES			1.000.000,00				
PI	1.1.01.04.02			GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES			600.000,00				
PI	1.1.01.04.03	1	1	ADMINISTRATIVOS DEL H.C.D.			350.000,00				
PI	1.1.01.04.04			S.A.C. CONCEJO DELIBERANTE			150.000,00				

M. L. FIORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

ANEXO II

Tipo	Cuenta	Personal Actual	Re-cateo. O nuevo	Nombre	Origen	Descriptiva	Grupos	Subtotal 1	Subtotal 2	Rubro	General
PI	1.1.01.04.05			APORTES JUB. 16 % CONC. DEJIB.			315,000.00				
PI	1.1.01.04.06			APORTES APROSS 4 5 % C.D.			120,000.00				
PI	1.1.01.04.07			DEUDAS VS. CONC. DELIBERANTE			0.00				
PT	1.1.01.05			TRIBUNAL DE CUENTAS				716,530.00			
PI	1.1.01.05.01	3		DIETA MIEMBROS TRIBUNAL			300,000.00				
PI	1.1.01.05.02			GASTOS DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS			150,000.00				
PI	1.1.01.05.03			S.A.C. TRIB. DE CTAS			50,000.00				
PI	1.1.01.05.04			APORTES JUB. TRIBUNAL DE CUENTAS			80,000.00				
PI	1.1.01.05.05			APORTES APROSS 4, 5 % TRIBUNAL DE CUENTAS			22,630.00				
PI	1.1.01.05.06			VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS			113,900.00				
PI	1.1.01.05.07			DEUDAS VS. TRIB. DE CTAS.			0.00				
PT	1.1.01.06			JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS				1,066,860.00			
PI	1.1.01.06.01	1		Juez Administrativo de Faltas			460,000.00				
PI	1.1.01.06.02	1		Secretario del Juez Administrativo de Faltas			350,000.00				
PI	1.1.01.06.03			S.A.C. Juez Adm. De Faltas			38,000.00				
PI	1.1.01.06.04			S.A.C. Secretario Juez Adm. De Faltas			29,000.00				
PI	1.1.01.06.05			APORTES JUB. Juez Adm. De Faltas			140,360.00				
PI	1.1.01.06.06			APORTES APROSS 4 5 % Juez. Adm. De Faltas			39,500.00				
PI	1.1.01.07			VIATICOS Juez. Adm. De Faltas			10,000.00				
PI	1.1.01.07			SERVS. EXTRAORDINARIOS				3,125,000.00			
PI	1.1.01.08			ASIST. SOCIAL AL PERS.				3,300,000.00			
PI	1.1.01.09			REFRIGERIO				525,000.00			
PI	1.1.01.10			CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS				500,000.00			
PT	1.1.02			BIENES DE CONSUMO					14,000,000.00		
PI	1.1.02.01			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				3,960,000.00			
PI	1.1.02.02			ADQ. REPUESTOS EN GRAL.				1,000,000.00			
PI	1.1.02.03			UTILES IMPRESOS PAPELERIA INS COMPUTACION				700,000.00			
PI	1.1.02.04			ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA				250,000.00			
PI	1.1.02.05			MATERIALES P/CONSERVACION				700,000.00			
PI	1.1.02.06			ADQ. CUBIERTAS Y CAMARAS				350,000.00			
PI	1.1.02.07			ADQ. MATERIALES CONSTRUCC.				50,000.00			
PI	1.1.02.08			DEFENSA CIVIL				95,000.00			
PI	1.1.02.09			RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS				250,000.00			
PI	1.1.02.10			AGUAS CORRIENTES				1,450,000.00			
PI	1.1.02.11			ROPA E INDUMENT. DE TRABAJO				400,000.00			
PI	1.1.02.12			BS. CONS. CONCEJO DELIBERANTE				60,000.00			
PI	1.1.02.13			BS. CONS. TRIBUNAL DE CUENTAS				15,000.00			
PI	1.1.02.14			BS. CONSUMO SALA CUNA				500,000.00			
PI	1.1.02.15			BS. CONS. CENTRO SALUD				1,700,000.00			
PI	1.1.02.16			BS. CONS. COMEDOR 3A. EDAD				100,000.00			
PI	1.1.02.17			MATERIALES ALUMB. PUBLICO				875,000.00			
PI	1.1.02.18			T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE				100,000.00			

MAXIMO CHAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

ANEXO II

Tipo	Cuenta	Personal Actual	Re-categ. O nuevo	Nombre	Origen	Descriptiva	Acrupta	Subtotal 1	Subtotal 2	Rubro	General
PI	1.2.04.01.03			IP.A.M			5,000.00				
PI	1.2.04.01.04			BANCO PROV.DE CORDOBA			5,000.00				
PI	1.2.04.01.05			P.D.M.			5,000.00				
PI	1.2.04.01.06			CON OTROS ORGANISMOS			5,000.00				
PI	1.2.04.01.07			DEUDA CONSOLIDADA AC GLOBAL			80,000.00				
PT	1.2.04.02			CON ORGANISMOS PRIVADOS				70,000.00			
PI	1.2.04.02.01			CON ORGANISMOS PRIVADOS			10,000.00				
PI	1.2.04.02.02			CON OTROS ORGANISMOS			10,000.00				
PI	1.2.04.03			CRED.ADIC.REF. DE PARTIDAS			50,000.00				
PT	1.3			TRANSFERENCIAS							
PT	1.3.05			TRANSF. P/ FIN. EROG. CTES							
PT	1.3.05.01			AL SECTOR PUBLICO							
PI	1.3.05.01.01			FOMENTO AL DEPORTE			900,000.00	7,030,000.01	14,396,114.36		
PI	1.3.05.01.02			A ENTES INTERCOMUNALES			600,000.00				
PI	1.3.05.01.03			BOMBEROS VOLUNTARIOS			600,000.00				
PI	1.3.05.01.04			CONCEJO DELIBERANTE			30,000.00				
PI	1.3.05.01.05			TRIBUNAL DE CUENTAS			10,000.00				
PI	1.3.05.01.06			FOMENTO DE TURISMO			1,300,000.00				
PI	1.3.05.01.07			FOMENTO DE CULTURA Y TEATRO			210,000.00				
PI	1.3.05.01.08			ALERTA TEMPRANA S/ORD.			10,000.00				
PI	1.3.05.01.09			CENTRO DE SALUD			40,000.00				
PI	1.3.05.01.10			OTRAS TRANSF. SECT. PUBLICO			20,000.00				
PI	1.3.05.01.11			Fiestas Patronales			2,350,000.00				
PI	1.3.05.01.12			CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO			400,000.00				
PI	1.3.05.01.13			OTROS EVENTOS			250,000.00				
PI	1.3.05.01.14			DEFENSA CIVIL			10,000.00				
PI	1.3.05.01.15			SEGURIDAD CIUDADANA			300,000.00				
PT	1.3.05.02			AL SECTOR PRIVADO				7,366,114.35			
PI	1.3.05.02.01			MEDICAMENTOS AYUDA POBRES			1,500,000.00				
PI	1.3.05.02.02			SERV. FUNEBRES Y COMPRA DE ATAÚDES			500,000.00				
PI	1.3.05.02.03			BECAS A ESTUDIANTES			100,000.00				
PI	1.3.05.02.04			SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS			450,000.00				
PI	1.3.05.02.05			G.TOS. DEP. CULT. RECREACION			50,000.00				
PI	1.3.05.02.06			DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP.			50,000.00				
PI	1.3.05.02.07			OTRAS TRANSF. SECT. PRIVADO			150,000.00				
PI	1.3.05.02.08			PLAN SUMAR			200,000.00				
PI	1.3.05.02.09			PLANES ALIMENTARIOS			150,000.00				
PI	1.3.05.02.10			PAICOR			3,450,000.00				
PI	1.3.05.02.11			DEUDAS POR TRANSFERENCIAS			120,000.00				
PI	1.3.05.02.12			CRED.ADIC.REF. DE PARTIDAS			646,114.35				
PT	2			EROGACIONES DE CAPITAL							

MAXIMILIANO BARRAL ANTONI  
 SECRETARIO

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2019**

ANEXO II

Tipo	Cuenta	Personal Actual	Re-categ. ó nuevo	Nombre	Origen	Descriptiva	Agrupada	Subtotal 1	Subtotal 2	Rubro	General
PT	2.1			INVERSION FISICA							
PT	2.1.07			BIENES DE CAPITAL							
PI	2.1.07.01			MAQUINARIAS Y EQUIPOS				500.000,00	3.670.000,00	45.745.000,00	
PI	2.1.07.02			MUEBLES Y EQ. DE OFICINA EQUIPOS COMPUTACION				250.000,00			
PI	2.1.07.03			MEDIOS DE TRANSPORTE				1.500.000,00			
PI	2.1.07.04			HERRAMIENTAS E INSTRUMENTAL				150.000,00			
PI	2.1.07.05			TERRENOS				0,00			
PI	2.1.07.06			BS.CAP. CONCEJO DELIBERANTE				30.000,00			
PI	2.1.07.07			BS.CAP. TRIBUNAL DE CUENTAS				20.000,00			
PI	2.1.07.08			BS.CAP. CENTRO DE SALUD				150.000,00			
PI	2.1.07.09			BS.AEECT.A SEGURIDAD CIUDADANA				20.000,00			
PI	2.1.07.10			BS.CAP. AGUA CORRIENTE				350.000,00			
PI	2.1.07.11			OTROS BIENES DE CAPITAL				150.000,00			
PI	2.1.07.12			DEUDAS BIENES DE CAPITAL				550.000,00			
PT	2.1.08			TRABAJO PUBLICOS					42.075.000,00		
PT	2.1.08.01			POR CUENTA MUNICIPALIDAD:				17.750.000,00			
PI	2.1.08.01.01			TERMINAL DE OMNIBUS				200.000,00			
PI	2.1.08.01.02			ALUMB. PUBLICO Y SEMAFOROS				1.500.000,00			
PI	2.1.08.01.03			CORDON CUNETAS-PAVIMENTAC.				5.000.000,00			
PI	2.1.08.01.04			CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS				650.000,00			
PI	2.1.08.01.05			MANT. BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO				100.000,00			
PI	2.1.08.01.06			AGUAS CORRIENTES				2.000.000,00			
PI	2.1.08.01.07			SIST. CLOACAL-DESAGUES PLUV.				250.000,00			
PI	2.1.08.01.08			OBRA GAS NATURAL				5.000.000,00			
PI	2.1.08.01.09			OBRA POR VOLUNTARIADO				100.000,00			
PI	2.1.08.01.10			INFRAESTRUCTURA TURISTICA				250.000,00			
PI	2.1.08.01.11			PARO.ESP. VERD. FORESTACION				400.000,00			
PI	2.1.08.01.12			NOMENC. RACHO JUNTA CALLES				650.000,00			
PI	2.1.08.01.13			NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO				150.000,00			
PI	2.1.08.01.14			GUARDERIA SUM EDIF. MUNICIP. San Martin 45				150.000,00			
PI	2.1.08.01.15			OBRA EN CASA MUNICIPAL				300.000,00			
PI	2.1.08.01.16			PLAN DE VIVIENDAS				380.000,00			
PI	2.1.08.01.17			OBRA EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED				250.000,00			
PI	2.1.08.01.18			Remodelación Cine Teatro Municipal				100.000,00			
PI	2.1.08.01.19			CON APORTES ORGANISMOS GUBERNAMENTALES				320.000,00			
PT	2.1.08.02			OBRA POR CONVENIOS DISC.				5.325.000,00			
PI	2.1.08.02.01			OBRA POR CONVENIOS DISC.				800.000,00			
PI	2.1.08.02.02			FONDO DE DESARROLLO URBANO				3.500.000,00			
PI	2.1.08.02.03			RECONVERSION SIST. DE ALUMBRADO PUBLICO				800.000,00			
PI	2.1.08.02.04			PLANES DE CONSTR. Y REFACC. VIVIENAS				225.000,00			
PI	2.1.08.03			DEUDA P/TRABAJO PUBLICOS				250.000,00			
PI	2.1.08.04			CREC. ADIC. REF. DE PARTIDAS				250.000,00			

MAXIMO MONTI

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2019**

ANEXO II

Tipo	Cuenta	Personal Actual	Re-categ. ó nuevo	Nombre	Origen	Descriptiva	Arriba	Subtotal 1	Subtotal 2	Rubro	General
PI	2.1.08.05			APORTES NACIONALES CLOACAS, HABITAT Y OTROS				18.400.000,00			
PT	2.2			INVERSION FINANCIERA							
PT	2.2.09			VALORES FINANCIEROS							
PT	2.2.09.01			APORTES DE CAPITAL					610.000,00	610.000,00	610.000,00
PI	2.2.09.01.01			AP CAPITAL INST. PUBLICAS			5.000,00				
PI	2.2.09.01.02			AP CAPITAL INST. PRIVADAS			5.000,00				
PI	2.2.09.01.03			FONDO PERMANENTE P/FINANC. PROYECTOS 1%			550.000,00				
PI	2.2.09.01.04			PRESTAMOS VARIOS			50.000,00				
PT	2.3			AMORT. DE LA DEUDA							
PT	2.3.10			AMORTIZACION DE LA DEUDA						2.806.000,00	2.806.000,00
PI	2.3.10.01			CON ORGANISMOS NACIONALES				50.000,00			
PI	2.3.10.02			CON ORG. PROVINCIALES				500.000,00			
PI	2.3.10.03			CON P.D.M. II ETAPA				10.000,00			
PI	2.3.10.04			POR PLANES DE VIVIENDA				10.000,00			
PI	2.3.10.05			CON BCO. PCIA. DE CORDOBA				2.000.000,00			
PI	2.3.10.06			CON OTROS ORGANISMOS				36.000,00			
PI	2.3.10.07			CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS				50.000,00			
PI	2.3.10.08			ACUERDO GLOBAL				150.000,00			
PI	2.3.10.09			RESCATE LECOP CORDOBA				0,00			
PT	3			NO CLASIFICADOS							
PT	3.1			CUENTAS DE ORDEN							0,00
PT	3.1.01			NO CLASIFICADOS							
PT	3.1.01.01			POR TRABAJOS PUBLICOS				0,00	0,00	0,00	
PI	3.1.01.01.01			FONDO DE REPARO							
PI	3.1.01.01.02			GARANTIA DE LICITACIONES				0,00			
PT	3.1.01.02			POR OTRAS CAUSAS				0,00			
PI	3.1.01.02.01			RET. APORTES. PERS. JUBILAT.				0,00			
PI	3.1.01.02.02			RETENCIONES APROSS				0,00			
PI	3.1.01.02.03			SEGURO DE VIDA				0,00			
PI	3.1.01.02.04			RETENCIONES C. SINDICAL				0,00			
PI	3.1.01.02.05			RET. SERVICIOS SOCIALES				0,00			
PI	3.1.01.02.06			RET. OTROS SEGUROS DE VIDA				0,00			
PI	3.1.01.02.07			HONORARIOS PROF. Y REINT. DE GTOS.				0,00			
PI	3.1.01.02.08			EGRESOS OBRAS DE GAS				0,00			
PI	3.1.01.02.09			OTRAS RETENCIONES				0,00			
<b>TOTALES PRESUPUESTADOS DE EGRESOS</b>								181.500.000,00	181.500.000,00	181.500.000,00	181.500.000,00

MAXIMO L. PIORRANTI  
 SECRETARIO

VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1140/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Noviembre de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

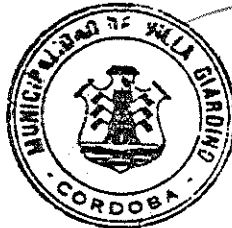
**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1140/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.11.2018, mediante la cual se APRUEBA el Proyecto de Obra: "Cordón Cuneta de Hormigón" calles Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce, entre Av. Los Nogales y Quimpe, de Barrio La Higuera, y se FACULTA al Departamento Ejecutivo municipal para que gestione y tome del Fondo de Desarrollo Urbano, un subsidio de Pesos Un Millón Setecientos Mil (\$ 1.700.000.-) con destino a la citada obra.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 358/2018**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

## ORDENANZA Nº 1140/2018

### VISTO:

Que una de las principales demandas de los vecinos es la ejecución de obras de cordón cuneta por la topografía montañosa de la zona

Que el Fondo de Desarrollo Urbano es una herramienta implementada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para que los municipios puedan ejecutar obras viales, de gas, iluminación, cloacas, etc.

Que en este ejercicio financiero 2018 se ha firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba el Acuerdo Federal de Diálogo y Convivencia Social por medio del cual se determinan que los Fondos de Desarrollo Urbano tendrán el carácter de no reintegrables según Cláusula I inc. a) de dicho acuerdo. Dicho acuerdo ha sido refrendado por ordenanza.

### Y CONSIDERANDO:

Que este municipio ha decidido continuar con la política de ejecución de obras de cordón cuneta con el objetivo de mejorar la infraestructura vial.

Que se cuenta con la oportunidad de gestionar el Fondo de Desarrollo Urbano 2017 para ejecutar parte de la obra mencionada

**POR TODO ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA Nº 1140/2018

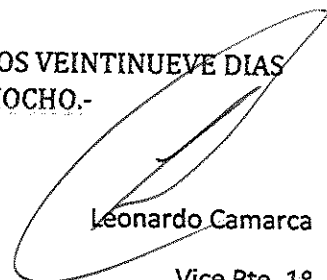
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: "CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN, calles Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce entre Av. Los Nogales y Quimpe, de Barrio La Higuera"

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta pesos UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-



Leonardo Camarca  
Vice Pte. 1º



**PROYECTO DE OBRA**

**MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CORDÓN CUNETA DE  
HORMIGÓN**

**CALLES:**

Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce  
entre Av. Los Nogales y Quimpe

**BARRIO: LA HIGUERITA**

Municipalidad de VILLA GIARDINO

**PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES**

El presente Pliego de Especificaciones particulares trata la realización de cordones cunetas de hormigón.

ITEM: CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN.

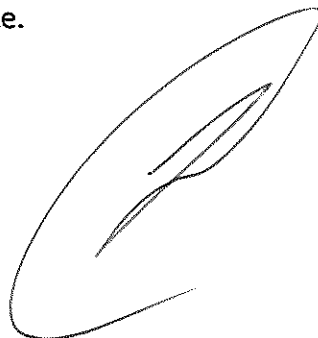
1.1. REPLANTEO DE OBRA:

La Inspección municipal ejercida por el Secretario de Obra Públicas o designado por el mismo, establecerá las cuadras y sectores que definan el comienzo de la obra.

Las marcas y señales colocadas por la Inspección serán conservadas por el Contratista hasta la Recepción definitiva de la Obra. Su destrucción, pérdida, remoción, etc, en razón de negligencia u otra causa por parte del Contratista harán que sean por cuenta de éste los gastos que originen las nuevas operaciones a realizar.

La empresa contratista contará con un REPRESENTANTE TECNICO con Título Universitario habilitante en la especialidad, el que deberá estar matriculado en el respectivo Colegio Profesional. Su permanencia en obra será para todas las tareas técnicas que se lo requiera y será el responsable de materializar, los niveles y el emplazamiento del cordón en función a la información catastral municipal.

Al momento de la Firma del Contrato de Obra, se deberá presentar el respectivo contrato profesional de ingeniería, visado por el Colegio correspondiente.



## 1.2. MOVIMIENTO DE SUELO

### A) Mejoramiento y preparación de la Subrasante

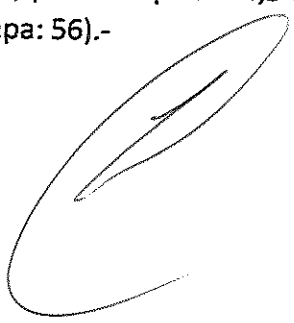
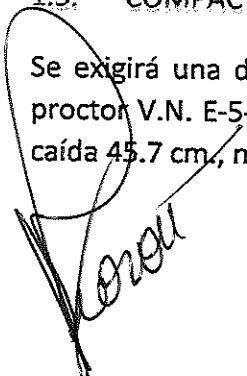
Se deberá proceder a perfilar y limpiar el terreno, mejorar y preparar la Subrasante.

Descripción de los trabajos:

Se considera la subrasantea toda porción de superficie que servirá de asiento o fundación firme para el cordón o calzada a construir. Los pasos a seguir para la preparación de la subrasante son:

- 1- Limpieza del terreno: en el ancho que indiquen los planos dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de los desmontes o terraplenamiento y consiste en la remoción de los arbustos y raíces, de modo de dejar el terreno limpio y libre, en una superficie apta para iniciar los trabajos.- También se deberá realizar la remoción de los materiales provenientes de pavimentos existentes, cordones, vados de piedras y alcantarillas que se encuentren en el emplazamiento de las obras a construir, la cual no distará más de 2.000 metros del emplazamiento de la obra.
- 2- Desmonte de suelo sobrante: los desmontes se harán de acuerdo a los perfiles transversales y longitudinales indicados en los planos de proyecto y/o a las indicaciones de la inspección.- A los fines del aprovechamiento total de la tierra proveniente de los desmontes en la formación de terraplenes, el contratista deberá disponer los trabajos de manera de indicar al mismo tiempo la excavación para el desmonte y relleno.
- 3- Relleno y Terraplenes: Las zanjas o depresiones existentes en el emplazamiento que corresponderá a las obras y que deben suprimirse, serán rellenadas y consolidadas previamente a la construcción de los terraplenes.- Los terraplenes se harán de manera tal de conformar los perfiles indicados en los planos y a las indicaciones de la inspección.- La base existente se escarificará hasta una profundidad de 0.05 metros., o lo indicado por la inspección, con el fin de garantizar la trabazón mecánica entre lasuperficie existente y el nuevo terraplén. La construcción del terraplén se hará por capas horizontales de material homogéneo de 0.10 metros de espesor sueito. Cada una de estas capas deberá ser lo suficientemente apisonada con la incorporación de la humedad necesaria para lograr una óptima compactación sujeta a las exigencias que imparta la inspección municipal.
- 4- La municipalidad podrá disponer la presentación sin cargo para el contratista, de motoniveladora, de cargador frontal y camión para trabajos que requiera.

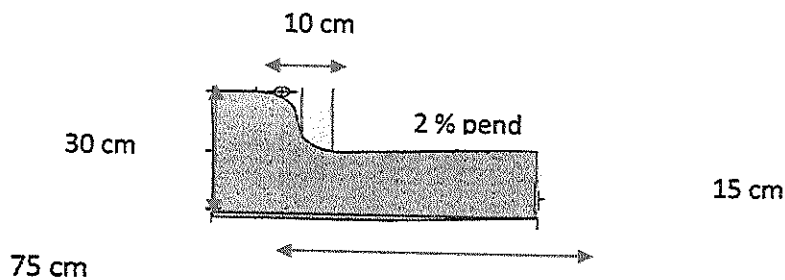
## 1.3. COMPACTACIÓN

Se exigirá una densidad no inferior al noventa y cinco (95%) de la máxima del ensayo proctor V.N. E-5-67. Método V (diámetro del molde: 6", peso del pisón: 4,5 kg, altura de caída 45.7 cm., nº de capas: 5, número de golpes por capa: 56).-  


La subrasante a tratar, que será el asiento directo del enchachado de las cunetas, está compuesto por material aluvional de tipo granular que responde a las características del suelo tipo A2-A3, los cuales con incorporación de agua necesaria y con los medios mecánicos adecuados, se deberá compactar con la cantidad de pasadas necesarias para lograr la densidad exigida.

#### 1.4. MOLDES

Los moldes deberán ser de acero de 4 a 5 mm de espesor mínimo, quedando terminantemente prohibido los de madera. Serán de una longitud mínima de 2,50 m, libres de alabeos u otra deformación y sus dimensiones y formas deberán ser tales que responda estrictamente a los perfiles indicados en los planos. El ancho de la base de apoyo no será menor de 0,15 m.



Deberán poseer ensamble atornillado o machihembrado para mantener alineamiento (vertical y horizontal). Antes de su empleo la Contratista someterá los moldes a la aprobación de la Inspección. Deberán ser firmemente colocados en su lugar por medio de estacas de acero, tal que no sufran movimientos o asiento durante las operaciones de hormigonado y terminado. En caso que sea necesario levantarlos, deberán colocarse debajo de la base de los moldes estacas apropiadas (no relleno de tierra u otro material similar) para asegurar un perfecto apoyo. Se encontrarán limpios y cuidadosa y perfectamente engrasados antes de iniciarse el hormigonado. La cantidad de moldes que deberá disponer la Contratista será tal, que permita dejarlos en su sitio por lo menos dieciocho horas después de la colocación del hormigón, o más tiempo en caso de tiempo frío, y a solo juicio de la Inspección. Una vez retirado los moldes deberá procederse inmediatamente a llenar los huecos o nichos que aparezcan en el hormigón con un mortero compuesto de una parte de cemento y una de arena fina y aditivo ligante de hormigones.

#### 1.5. HORMIGONADO

Colocación del hormigón: Preparada la sub-rasante de acuerdo a lo establecido en las presentes especificaciones técnicas se procederá a colocar los moldes. La alineación (o radios de curvas), espesor y niveles de las losas serán determinados por los moldes exteriores del mismo y serán verificadas minuciosamente antes y después de construir los cordones. Inmediatamente después de mezclado el hormigón será depositado sobre la superficie preparada a tal fin. Será extendido en la medida de lo posible mediante la utilización de canaletas en todo el ancho de la losa y en un espesor algo mayor que la altura de las losas.

Compactación: Se realizará la compactación mediante el uso de pisón de forma manual o con vibrador de inmersión.

Terminación: Terminada la operación anterior, podrán corregirse pequeños defectos superficiales del hormigón, especialmente en las zonas contiguas a moldes del cordón y juntas transversales, por medio de fratases. Esto solo en casos excepcionales y de extrema necesidad y a único criterio de la Inspección.

#### 1.6. CALIDAD DEL MATERIAL A EMPLEAR.

Los cordones cunetas y badenes serán de hormigón de cemento Pórtlandde calidad H21 o superior.

Para la colocación del hormigón sobre la subrasante o sub-base, esta deberá estar previamente preparada y aprobada por la Inspección.

#### CALIDAD DEL HORMIGÓN:

1) DISPOSICIONES GENERALES: El hormigón deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

a) Resistencia a la compresión (Norma IRAM 1546) de probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura (Norma IRAM 1534): a los 28 días de edad → 210 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días de edad

b) Consistencia y trabajabilidad, determinada por medio del cono de asentamiento (Normas IRAM 1536-P o ASTM C 143): entre 8 y 12 cm

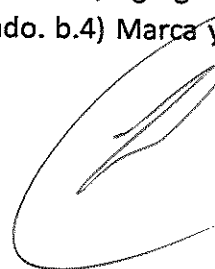
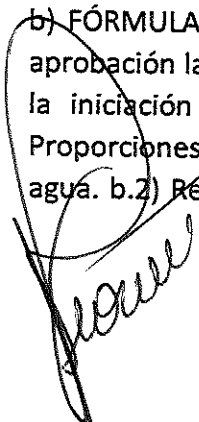
c) "Factor cemento", o sea la cantidad de cemento Pórtland, medida en peso, que interviene en la preparación de un metro cúbico de hormigón compactado: 280 kg/cm<sup>2</sup>

2) ENSAYOS: La Inspección ejecutará los ensayos que juzgue conveniente a efectos de lograr un mejor contralor de la calidad de los materiales, hormigón y trabajos elaborados. El Contratista proveerá la mano de obra, el material y los útiles necesarios para preparar las probetas que se confeccionen en cumplimiento de lo dispuesto en estas especificaciones. Los gastos de embalaje, custodio, transporte y ensayos también correrán por su exclusiva cuenta, pero siempre bajo control de la Inspección y siguiendo sus instrucciones. El Contratista podrá presenciar la extracción o preparación y ensayo de las probetas, considerándose que su ausencia en tales oportunidades significa su conformidad. El Contratista es el único responsable si el hormigón colocado en obra no satisface las exigencias de estas especificaciones.

#### 3º) COMPOSICIÓN DEL HORMIGÓN:

a) DISPOSICIONES GENERALES: El hormigón estará constituido por una mezcla homogénea de agua, cemento Pórtland normal, agregado fino y agregado grueso. La mezcla será de calidad uniforme y su transporte, colocación, compactación y curado se realizará de modo tal que la estructura resulte compactada, de textura uniforme, resistente y durable a fin de cumplir en un todo al uso a que se la destina. Las estructuras o partes de ellas, que resultaren defectuosas en el sentido indicado, como asimismo aquellas que no cumplen los requisitos establecidos en estas especificaciones, serán a indicación de la Inspección, demolidos y reconstruidos por el Contratista sin derecho a obtener compensación alguna.

b) FÓRMULA PARA LA MEZCLA: El Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación la "Fórmula para la mezcla" con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación de los trabajos de hormigonado. Esta fórmula deberá consignar: b.1) Proporciones exactas en peso del cemento Pórtland, agregado fino, agregado grueso y agua. b.2) Relación "agua - cemento". b.3) Tiempo de mezclado. b.4) Marca y fábrica de



origen del cemento Pórtland. b.5) Granulometría y procedencia del agregado fino. b.6) Granulometría y procedencia del agregado grueso. b.7) Granulometría total de los agregados pétreos. b.8) Resistencia a la compresión. b.9) Asentamiento. b.10) En caso de incorporarse algún aditivo se consignará la marca, proporción y forma de empleo.

Una vez aprobada por la Inspección la "Fórmula para la mezcla" el Contratista tiene la obligación de ajustarse a las condiciones en ella establecidas. La aprobación de la "Fórmula para la mezcla" por la Inspección no obstará para que se apliquen las penalidades que, por defecto de resistencia, se establecen en estas especificaciones.

### 1.7. COMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará en tres ítems, el primero incluirá el correspondiente movimiento de suelo, compactación del mismo, colocación de moldes, colado de hormigón y retiros de moldes y el segundo el retiro de sobrantes y preparación de veredas y calles (espacio público) de acuerdo a las condiciones iniciales del terrero y tercero la por cantidad de m3 de hormigón.

El certificado final de pago se realizará midiendo en obra los metros reales colocados salvando las diferencias de los cómputos teóricos de esta licitación.

#### 1.1 COMPUTO OFICIAL

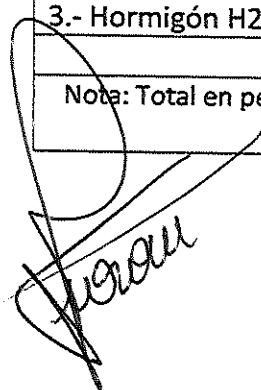
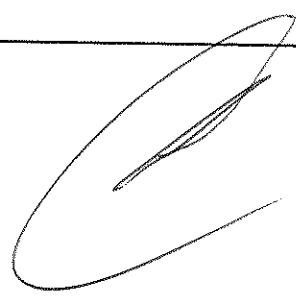
ITEM		Unidades	Cantidad
1.- CORDÓN CUNETA	LOS PINOS	mL	324.6
	PIQUILLIN	mL	341.0
	LOS ÁLAMOS	mL	302.0
	STELLA MARIS	mL	213.0
	ESPINILLO	mL	182.2
	SAUCE	mL	152.2
2.- Preparación del terreno		mL	1515
3.- Hormigón H21.12		M3	198.5
total		ml	1515

Nota: Son Milquinientos quince metros lineales de cordón.

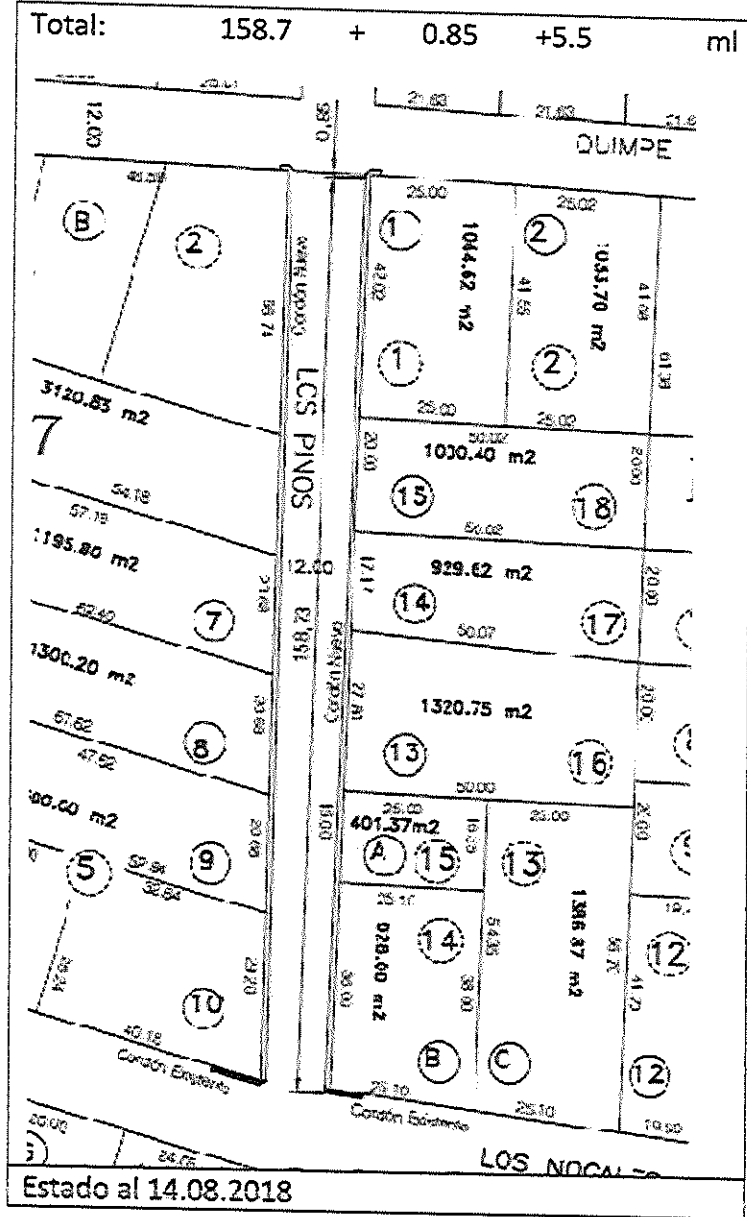
#### 1.2 PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

ITEM		Unidades	Cantidad	Precio por unidad	Total por ítem
1.- CORDÓN CUNETA	LOS PINOS	mL	324,6	650	\$ 210,990.00
	PIQUILLIN	mL	341		\$ 221,650.00
	LOS ÁLAMOS	mL	302		\$ 196,300.00
	STELLA MARIS	mL	213		\$ 138,450.00
	ESPINILLO	mL	182,2		\$ 118,430.00
	SAUCE	mL	152,2		\$ 422,500.00
2.- Preparación del terreno		mL	1515	60	\$ 90.900.00
3.- Hormigón H21.12		M3	198.5	5400	\$ 1.071.900,00
total		\$			\$ 2,471,120.00

Nota: Total en pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE pesos.

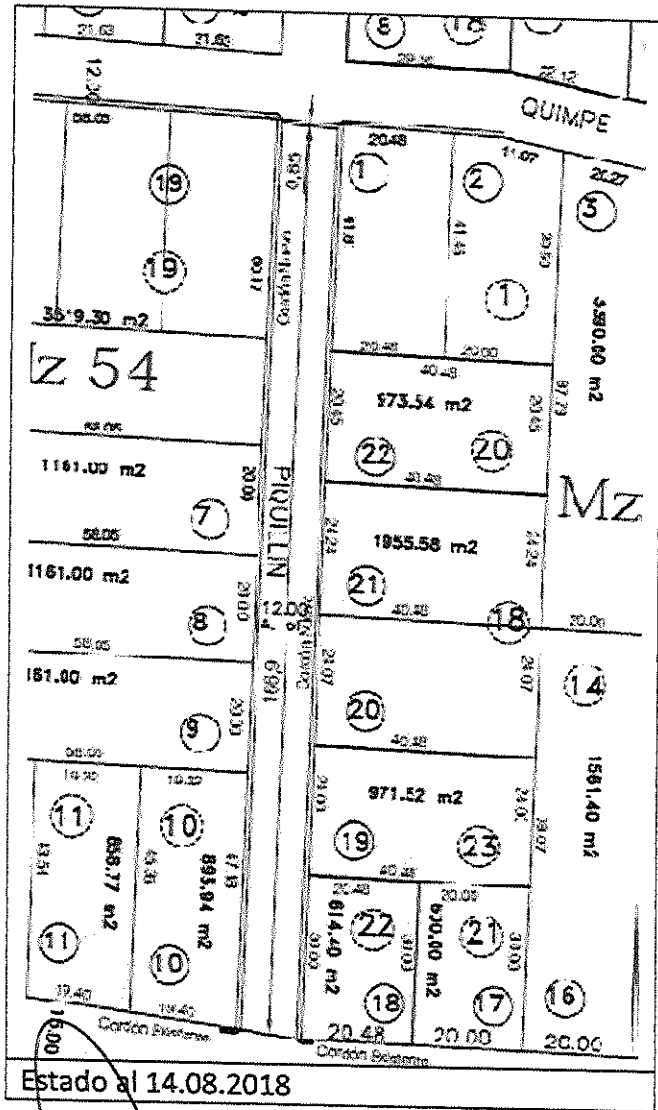



Plano Calle LOS PINOS



Plano Calle PIQUILLÍN

Total: 166.9+0.85 +5.5 ml

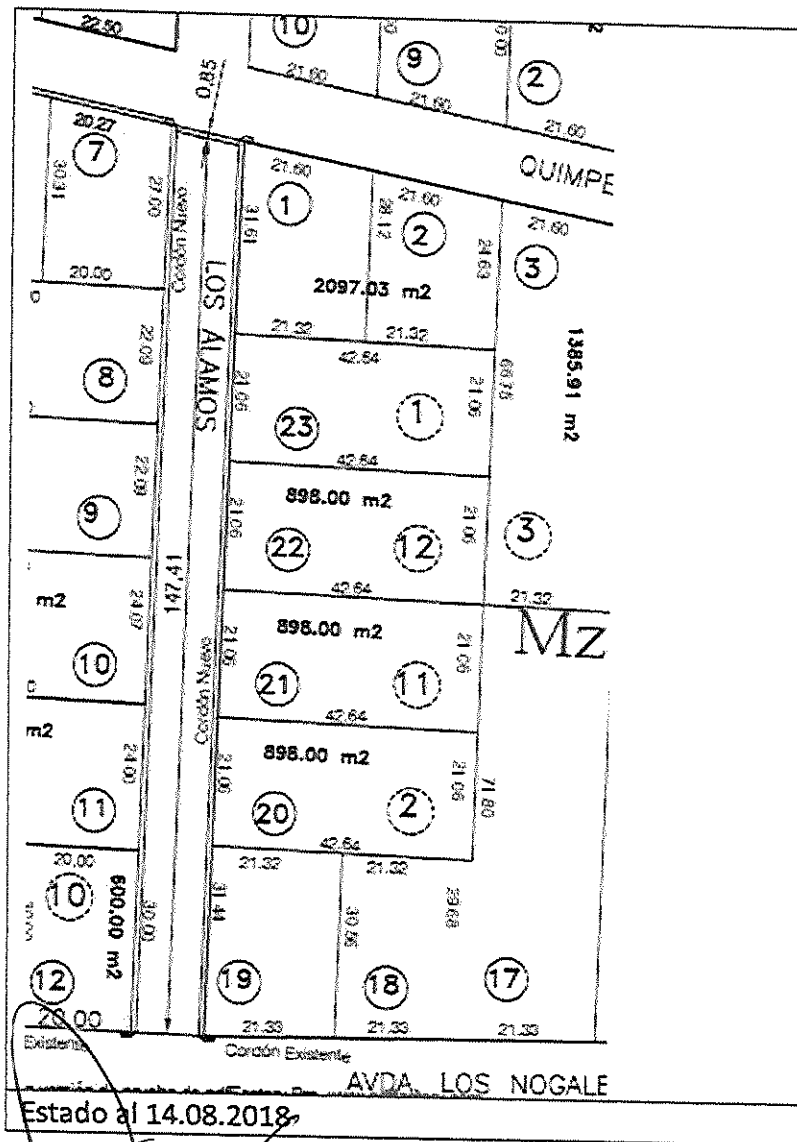


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Plano Calle LOS ÁLAMOS

Total: 147.4 + 0.85+ 5.5 ml



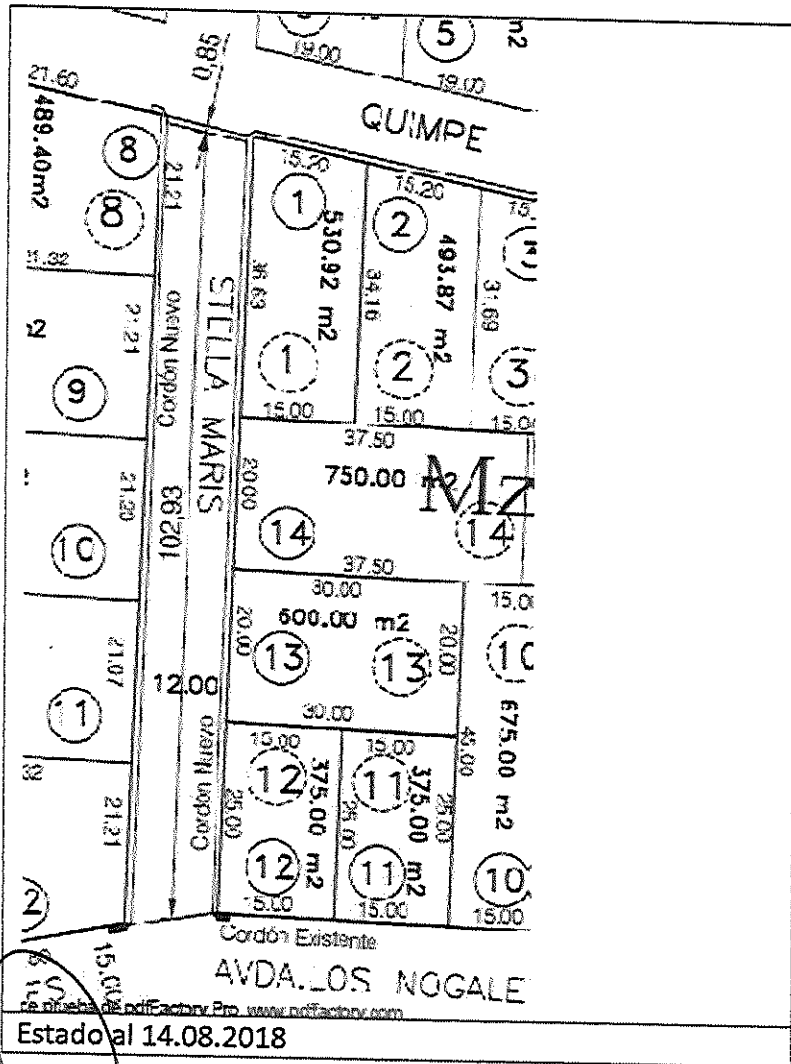
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Plano Calle STELLA MARIS

Total: 101.63 ml



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1139/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Noviembre de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1139/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.11.2018, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa para la adquisición de 523 (Quinientos Veintitres) Módulos Alimenticios Receso Estival 2018/2019 de los comedores P.A.I.Cor de esta Localidad, por el monto de \$ 530.845.- (Pesos Quinientos treinta mil ochocientos cuarenta y cinco).-


**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 357/2018**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

## ORDENANZA Nº 1139/2018

### FUNDAMENTOS

Atento al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial", al cual éste Municipio pertenece desde el mes de Mayo de 2017 y que,

Como parte del mismo se entregan en el mes de Diciembre Módulos Alimenticios para el receso de verano 2018/2019, que tienen como objetivo garantizar la seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes alcanzados por dicho Programa durante el período en que los comedores escolares no funcionan,

Que de acuerdo al valor de los productos que componen dichos Módulos, y la cantidad de alumnos empadronados en cada comedor escolar,

Que ante la premura de los tiempos de entrega que establece P.A.I.Cor, es necesario llamar a contratación directa para la adquisición de los mismos,

Conforme lo establecido en la Ordenanza de Contrataciones y la Ordenanza de Presupuesto vigente, con el objeto de transparentar el proceso de selección, por parte del ejecutivo enviaron 2 presupuestos.

**POR TODO ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA Nº 1139/2018

**ARTÍCULO 1º:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa para la adquisición de 523 (quinientos veintitrés) Módulos Alimenticios Receso Estival 2018/2019 de los comedores P.A.I.Cor de la Localidad, por el monto de \$530.845 (pesos quinientos treinta mil ochocientos cuarenta y cinco) en un todo de acuerdo a la documentación que acompaña y forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGITRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE  
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

  
MAXIMILIANO FIORAMONTI  
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

  
Leonardo Camarca  
Vice Pte. 1º

**VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1138/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14 de Noviembre de 2018;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1138/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.11.2018, mediante la cual se DISPONE la Compensación de Partidas por un monto de Pesos Cuatro millones Quinientos mil, (\$ 4.500.000.-)

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 356/2018**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

## ORDENANZA Nº 1138/2018

### VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto 1093/2017.  
La Ley Orgánica de Municipios y Comunas 8102.

### Y CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar distintas partidas presupuestarias.

Que hubo variables que tuvieron incrementos de precios superiores al 50 %. Entre ellas las más relevantes fueron: combustibles, repuestos, materiales de construcción y sanitarios, alimentos, alumbrado y energía eléctrica.

Que ante la probabilidad de superar el total presupuestado la partida principal personal con la imputación del 2º SAC 2018, de manera preventiva, se le incorpora un monto de un millón de pesos (\$ 1.000.000).

Que la ejecución presupuestaria de egresos al 31 de octubre de 2018 provoca la imperante necesidad de incrementar el presupuesto.

**Por todo ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA**

**CON FUERZA DE**

## ORDENANZA Nº 1138/2018


ARTICULO 1º: DISPONGASE la Compensación de partidas por un monto de cuatro millones quinientos mil pesos c/00/100 (\$ 4.500.000,00).

ARTICULO 2º: INCORPORASE el Anexo I como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

  
MAXIMO L. FIORAMONTI  
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

  
KARINA ALEJANDRA ROTTER  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO


**COMPENSACION DE PARTIDAS**

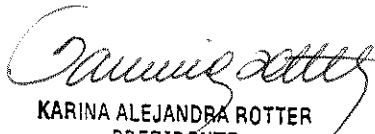
**PARTIDAS A INCREMENTAR**

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
1.1.02.24	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
1.1.03.30	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00
1.3.05.03	CREDITO ADICIONAL REF.DE PARTIDAS	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
<b>INCREMENTO</b>			\$ 4,500,000.00	

**PARTIDAS A DISMINUIR**

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
2.1.08.05	APORTES NACIONAL CLOACAS, HABITAT Y OTROS	\$ 17,750,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 13,250,000.00
<b>DISMINUCION</b>			\$ 4,500,000.00	

  
 MAXIMO L. FIORAMONTI  
 SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

  
 KARINA ALEJANDRA ROTTER  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 VILLA GIARDINO



**VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1137/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 31 de Octubre de 2018;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1137/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 31.10.2018, mediante la cual se RATIFICA lo actuado ante la firma del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Finanzas en lo referido al Convenio Automotor Unificado.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 347/2018**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

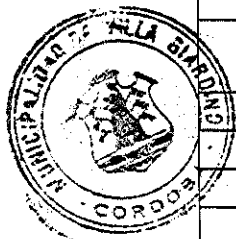
**Y CONSIDERANDO:** Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.04.3	MAESTR. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 13	130,000.00	8,100.00	138,100.00
1.1.01.01.02.01	BOMIFICACION ESPECIAL	160,000.00	6,800.00	166,800.00
1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	100,200.00	12,200.00	112,400.00
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	500,100.00	53,000.00	553,100.00
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	406,000.00	43,400.00	449,400.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	318,400.00	32,200.00	350,600.00
1.1.01.01.06	SEGUROS	700,000.00	36,300.00	736,300.00
1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	334,100.00	41,300.00	375,400.00
1.1.01.02.02.04	OTROS	220000	3,800.00	223,800.00
1.1.01.02.02.06	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	310,000.00	24,400.00	334,400.00
1.1.01.03.10	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION I	120,000.00	3,000.00	123,000.00
1.1.01.03.15	SALARIO FAMILIAR	156,400.00	20,800.00	177,200.00
1.1.01.04.06	APORTES APROSS 4,5 %C.D.	76,600.00	7,500.00	84,100.00
1.1.01.05.05	APORTES APROSS 4,5 % TRIB. CTAS.	18,860.00	1,900.00	20,760.00
1.1.01.06.02	SECRETARIO DE JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	183,300.00	20,300.00	203,600.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2500,000.00	243,500.00	2743,500.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	2900,000.00	25,300.00	2925,300.00
1.1.01.09	REFRIGERIO	311,500.00	33,600.00	345,100.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2569,800.00	262,000.00	2831,800.00
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	534,800.00	71,300.00	606,100.00
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	161,200.00	27,100.00	188,300.00
1.1.02.14	BS. CONS. GUARDERIA MUNICIPAL	366,000.00	24,800.00	390,800.00
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	50,000.00	22,900.00	72,900.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	753,600.00	141,700.00	895,300.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	310,400.00	4,100.00	314,500.00
1.1.03.09.01	INVESTIGACION Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	135,320.00	18,900.00	154,220.00
1.1.03.09.05	OTROS SERVICIOS N.E.P.	242,435.00	27,900.00	270,335.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	584,200.00	78,100.00	662,300.00
1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	4450,000.00	284,800.00	4734,800.00
1.1.03.23	SERVICIOS GUARDERIA MUNICIPAL.	170,000.00	26,200.00	196,200.00



1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	805,200.00	67,200.00	872,400.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (EJE. PASANTIAS)	1677,200.00	190,600.00	1867,800.00
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	1701,200.00	40,600.00	1741,800.00
1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	950,000.00	90,400.00	1040,400.00
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	50,000.00	11,200.00	61,200.00
1.3.05.02.04.01	INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	90,000.00	6,600.00	96,600.00
1.3.05.02.04.02	OTRAS N.E.P.	219,600.00	27,300.00	246,900.00
2.1.07.04	HERRAM. E INSTRUMENTAL	90,000.00	19,000.00	109,000.00
2.1.08.01.13	NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO	288,400.00	154,800.00	443,200.00
2.1.08.01.17	OBRAS DIVERSAS	250,000.00	6,100.00	256,100.00
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	1039,500.00	63,800.00	1103,300.00
		<b>TOTAL</b>	<b>2284,800.00</b>	

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.2	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	888,700.00	217,400.00	671,300.00
1.1.01.01.01.01.3	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	773,000.00	100,000.00	673,000.00
1.1.01.01.01.01.4	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1638,750.00	200,000.00	1438,750.00
1.1.01.01.01.02.6	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	40,000.00	40,000.00	0.00
1.1.01.01.01.03.6	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 14	50,000.00	40,000.00	10,000.00
1.1.01.01.01.06.3	MAESTR. Y SERV. GRAL. 6	540,000.00	20,000.00	520,000.00
1.1.02.06	ADQ. CUBIERTAS Y CAMARAS	300,000.00	47,600.00	252,400.00
1.1.02.08	DEFENSA CIVIL	95,000.00	50,000.00	45,000.00
1.1.02.16	BS. CONS. COMEDOR 3A. EDAD	116,000.00	40,000.00	76,000.00
1.1.02.17	MATERIALES ALUM. PUBLICO	774,600.00	210,000.00	564,600.00
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	147,000.00	100,000.00	47,000.00
1.1.03.03	TELEFONOS	290,000.00	30,000.00	260,000.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	100,000.00	40,000.00	60,000.00
1.1.03.07	GTS. JUDICIALES, MULTAS, INDEMNIZ.	110,000.00	60,000.00	50,000.00
1.1.03.09.03	JURIDICOS, CONTABILIDAD Y AUDITORIA	256,265.00	70,000.00	186,265.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	3370,000.00	400,000.00	2970,000.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED DE AGUA	3270,000.00	200,000.00	3070,000.00
1.2.04.03	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	80,000.00	80,000.00	0.00
1.3.05.01.04	CONCEJO DELIBERANTE	30,000.00	10,000.00	20,000.00
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	240,000.00	70,100.00	169,900.00
1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS	200,000.00	16,000.00	184,000.00
2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	450,000.00	143,700.00	306,300.00
2.1.08.01.02	ALUMB. PUBLICO Y SEMAFOROS	1500,000.00	100,000.00	1400,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>2284,800.00</b>	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 11, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 136.250.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**DECRETO**  
**NRO: 339/2018**

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2018.-

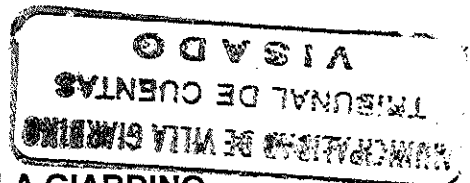
**VISTO:** La propuesta de difusión integral por CANAL 10 Programa PUNTO DE PARTIDA, sábados 14,30 hs. del Señor Antonio Alberto Lutri, de Canal 10;

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha propuesta consiste en la difusión desde el sábado 20 de Octubre del corriente año y hasta el sábado 23 de febrero del 2019, con un total 19 sábados, a razón de dos Micros grabados (notas) de hasta 3 minutos de duración cada una y por mes, más dos o tres Institucionales de la Municipalidad de hasta 20 segundos de duración cada uno.

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

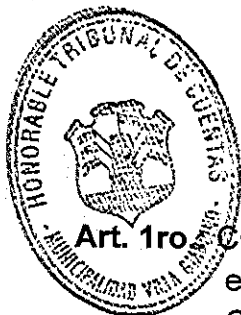
Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

**POR todo ello:**



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**



**Art. 1ro.** CONTRÁTESE al Señor Antonio Alberto Lutri, DNI N° 20.542.984 con domicilio en Calle Río Negro, esq. Cotolengo, casa 7, Mzna 164 de la Ciudad de Córdoba, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

**Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-) precio final incluido impuestos.

**Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-04 – PUBLICIDAD Y PROPAGANDA –del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Art. 6to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

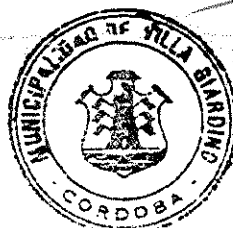
**DECRETO**  
NRO.: 340/2018

22 NOV 2018

**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**FELIX ERNESTO DE VAUX**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**JUAN PABLO CAVATAIO**  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



**MARISEL DEL VALLE SORIA**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I. Nro.: 14.556.793, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por otra el Señor Antonio Alberto Lutri, domiciliado en calle Rio Negro esq. Cotelengo Casa 7 Mza 164 de la Ciudad de Córdoba, D.N.I. Nro.: 20.542.984, CUIT. Nro.: 20-20542984-1, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en Canal 10 CBA Programa Punto de Partida "PDP" los días sábados a las 14:30hs.-----

**SEGUNDA:** LA pauta consistirá en Promocionar y Difundir los eventos turísticos que se desarrollen en la Localidad.-----

**TERCERA:** EL presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, comprendidos entre el 01.11.2018 y hasta el 28.02.2019 inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-----

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) por mes durante los meses de Noviembre y Diciembre 2018, Enero y Febrero 2019 inclusive, factura a mes vencido.-----

**QUINTA:** EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.-----



*Juan  
Lutri Antonio*



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2018

**VISTO:** El Decreto N° 007/2018, mediante el cual se otorga Becas a las señoras Lorena Natalia Villagra, Eliana Denise Bulacio y la Señora Inés Beatriz Minuet; para desempeñar tareas de mantenimiento y conservación de plantas en el Vivero Municipal, con una prestación de quince (15) horas semanales.

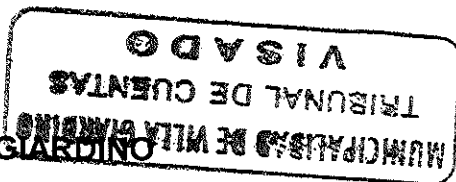
**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1135/2018 se otorga un adicional No Remunerativo para el Personal Permanente, Contratado, Funcionarios, Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante;

Que corresponde otorgar este adicional a los becarios que cumplen sus tareas en el vivero Municipal;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO



**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a partir del mes de Octubre de 2018 y hasta el mes de Diciembre de 2018, ambos inclusive, un adicional de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-) a las becas otorgadas a las Señoras Lorena Natalia Villagra, D.N.I. Nro. 40.416.094, con domicilio en calle Corrientes S/n, de la Localidad de Huerta Grande, Inés Beatriz Minuet, D.N.I. Nro. 17.135.504, con domicilio en calle Chañares Sur 331, de esta Localidad; Eliana Denise Bulacio, D.N.I. Nro. 38.070.414, con domicilio en calle Espinillo 363, de esta Localidad.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.25- Servicios Vivero Municipal -del Presupuesto vigente.

**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

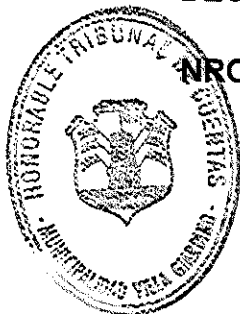
**DECRETO**

**NRO.: 341/2018**

JUAN PABLO CAVATAIO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

08 NOV 2018



FELIX ERNESTO DE VAUX  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Noviembre de 2018

**VISTO:** El fallecimiento del Señor Juan Alberto Iglesias, DNI N° 8.409.510, el día 3 de Noviembre de 2018;

**Y CONSIDERANDO:** Que el Señor Juan Alberto Iglesias no contaba con familiares cercanos, ya que su madre la extinta Iglesias Adelcisa Margarita, se encuentra sepultada en la Fosa Mz.30 Lote 12, misma en la que fue sepultado el extinto mencionado anteriormente.

Que no hay quien pueda afrontar los gastos correspondientes al pago de Derechos de Oficina de Registro Civil y Cementerio;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, no puede permanecer ajeno a estas situaciones;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

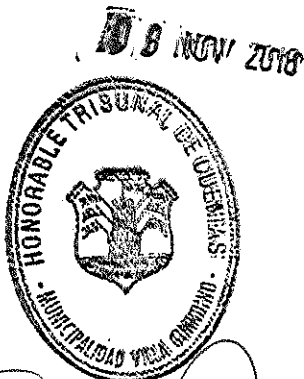
**Artículo 1ro.:** EXIMASE de los gastos de Derechos de Oficina correspondientes a Registro Civil y Cementerio tales como Derechos de Ingreso, Mantenimiento y Concesión por el termino de 5 años del extinto Iglesias Juan Alberto, D.N.I. N° 8.409.510, fallecido el día 03.11.2018.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-


**DECRETO**

**NRO. 342/2018**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

  
FELIX ERNESTO DE VAUX  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La solicitud efectuada por la Señora Liliana del Valle Paredes, vecina de esta Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que por instrumento arriba referenciado da cuenta del estado en que se encuentra el pozo negro de su vivienda y la necesidad de desagotarlo;

Que por igual instrumento solicita la ayuda económica del Municipio para ejecutar la tarea, atento la difícil situación por la que está atravesando;

Que atento la necesidad de preservar la salud de la población y evitar los efectos contaminantes, es necesario acceder a lo solicitado;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** ABONAR la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400.-) a la Empresa Desagotadora "Atmosférico La Falda" por el trabajo realizado en la vivienda de la Señora Liliana del Valle Paredes, D.N.I. N° 23.583.175, con domicilio en calle Alamo 898, de B° La Higuera, Villa Giardino, en un todo de acuerdo a la factura que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

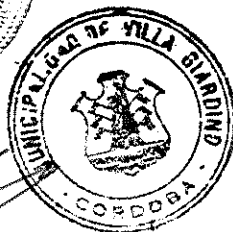
**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 - Medicamentos y Ayuda a Pobres - del Presupuesto vigente.

**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

15 NOV 2018



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**DECRETO**

**NRO.: 343/2018**

**JUAN PABLO AMATO**  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**MARCOS DEL VALLE CERIA**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**FELIX ERNESTO DE VAUX**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



ATMOSFÉRICO LA FALDA

C  
COD. 11

FACTURA

Razón Social: BOBATTO MARCO ANTONIO

Punto de Venta: 00002 Comp. Nro: 00000025

Fecha de Emisión: 07/11/2018

Domicilio Comercial: Bolivar 870 - La Falda, Córdoba

CUIT: 20262791417

Ingresos Brutos: 270-72101-8

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Fecha de Inicio de Actividades: 01/11/2012

Período Facturado Desde: 07/11/2018

Hasta: 07/11/2018

Fecha de Vto. para el pago: 07/11/2018

CUIT: 30999111668

Apellido y Nombre / Razón Social: MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

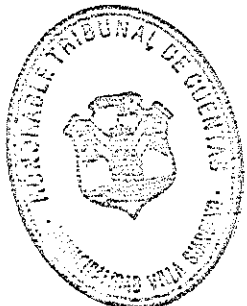
Domicilio: Av San Martín 45 - Villa Giardino, Córdoba

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
	Desagote de poso ciego en dom. Alamo 898 sr Liliana Paredes	1,00	unidades	1400,00	0,00	0,00	1400,00

VISADO  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

15 NOV 2018



*[Signature]*  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Subtotal: \$	1400,00
Importe Otros Tributos: \$	0,00
Importe Total: \$	1400,00



Comprobante Autorizado

Pág. 1/1

CAE N°: 68457915508263

Fecha de Vto. de CAE: 17/11/2018

Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación



202627914170110000268457915508263201811171

**VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** EL Decreto 145/2018, mediante el cual se incrementa el Fondo Fijo otorgado al Dr. Jorge Alejandro Soria para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía, como así también para destinar al mejor funcionamiento del Centro Municipal de Salud, y venta de bonos de atención médica;

**Y CONSIDERANDO:** Que dicho Fondo Fijo era por el importe de Pesos Treinta mil cien (\$ 30.100.-)

Que se hace necesario incrementar nuevamente dicho fondo;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** INCREMENTESE a partir del mes de Noviembre de 2018, en la suma de Pesos Dos mil Cien (\$ 2.100.-) el fondo fijo otorgado por Decreto N° 145/2018 que quedaría en un total de Pesos Treinta y dos mil doscientos (\$ 32.200.-) a cargo del Doctor Jorge Alejandro Soria, D.N.I. Nro. 17.677.376, con domicilio en calle Menta 390, de esta Localidad.

**Artículo 2do.:** A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

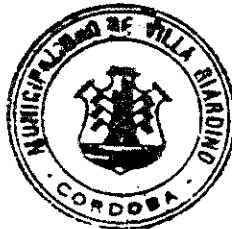
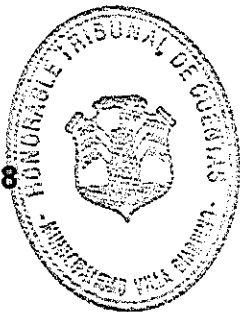
**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


**Artículo 5to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

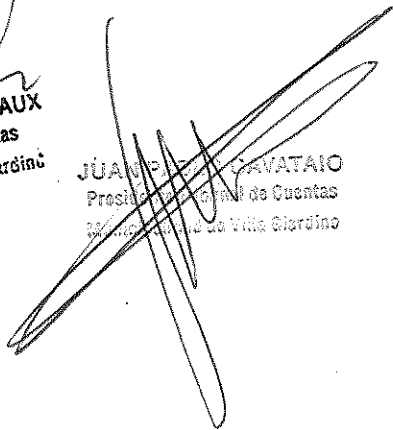
**NRO.: 345/2018**


15 NOV 2018



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**FFI IX ERNESTO DE VAUX**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
**JUAN PABLO CAVATAIO**  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La nota presentada por la Señora María Cristina Pasqua, en carácter de Coordinadora del Grupo "La Leyenda Continua";

**Y CONSIDERANDO:** Que por nota arriba referenciada solicita la autorización para la realización de un mural con la técnica de mosaico en una pared externa del Centro de Salud, adhiriendo a la propuesta lanzada desde Buenos Aires hacia todo el país por la Fundación CONIN, con la leyenda "POR UNA ARGENTINA SIN DESNUTRICION";

Que por tal motivo solicitan ayuda económica del Municipio, para costear los gastos de los materiales y difusión;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea colaborar con los medios a su alcance, atento a la importancia de fomentar la cultura y promover la participación de las Instituciones locales;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGAR un subsidio a la Señora María Cristina Pasqua, D.N.I. N° 05.696.297, destinados a solventar parte de los gastos que ocasione la realización del mencionado mural.

**Artículo 2do.:** LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1-3-05-01-07 - FOMENTO DE CULTURA Y TEATRO - del Presupuesto vigente.

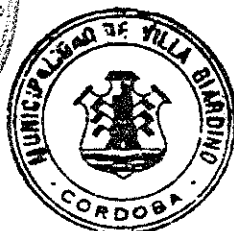
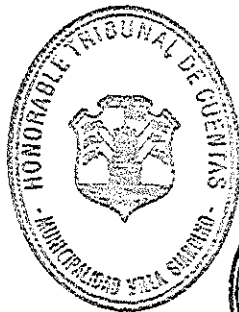
**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 346/2018**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**FELIX ERNESTO DE VAUX**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

115 NOV 2018

**JUAN PABLO VATAIO**  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**MARCELO DEL VALLE SORÍA**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1137/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 31 de Octubre de 2018;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

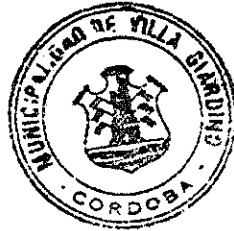
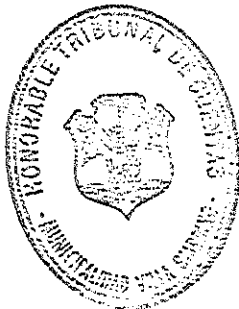
**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1137/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 31.10.2018, mediante la cual se RATIFICA lo actuado ante la firma del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Finanzas en lo referido al Convenio Automotor Unificado.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 347/2018**

11.5 NOV 2018



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

Villa Giardino, 20 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La necesidad de instalar un nodo en la antena ubicada en el Tanque de los Zorros;

**Y CONSIDERANDO:**

Que de esta manera se daría conexión inalámbrica entre el Centro de Monitoreo de la Estación Terminal de Ómnibus y las cámaras IP existentes en la Ruta 38;

Que este Departamento Ejecutivo considera que la propuesta y presupuesto presentados por la firma Arimax Security; reúnen las condiciones necesarias a fin de concretar su contratación;

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**ART. 1:** CONTRÁTESE a la firma Arimax Security, representada por el señor MAXIMILIANO MANZANEDO, D.N.I. 23.073.086 con domicilio en calle Albahaca 974, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

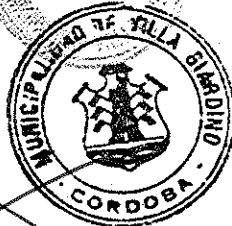
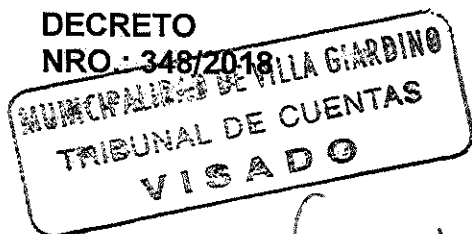
**ART. 2:** Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-3-05-01-12 –SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA- del presupuesto General de gastos vigente.

**ART. 3:** Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**ART. 4:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**ART. 5:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

29 NOV 2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN PABLO CAVATAIO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

## CONTRATO DE LOCACION

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla en la Provincia de Córdoba, entre **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, representada en éste acto por su Intendente el Sr. Ambrosio Omar Ferreyra y el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Claudio Marcelo Farri, con domicilio en Avenida San Martín Nro. 45 de ésta localidad, de ahora en más llamada LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte el Señor **MAXIMILIANO MANZANEDO**, D.N.I. 23.073.086 denominado de ahora en más EL LOCADOR, que fija domicilio en calle Albahaca 974, de esta Localidad, Provincia de Córdoba, han convenido en formalizar un Contrato de Locación de servicios que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen y que se exponen a continuación:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales del LOCADOR y este acepta de conformidad, a los fines de realizar la instalación de nodo en la antena ubicada en el Tanque de los Zorros, para dar conexión inalámbrica entre el Centro de Monitoreo de la Estación Terminal de Ómnibus y las cámaras IP existentes en la Ruta 38.-----

**SEGUNDA:** Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 153.720.-), dicho precio es final incluido impuestos. El pago se hará efectivo con cuatro (4) cheques a 0, 30, 60 y 90 días.-----

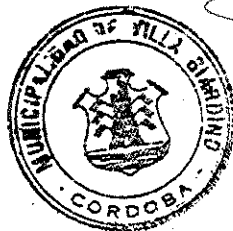
**TERCERA:** El LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irroque el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.-----

**CUARTA:** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando éste último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.-----

**QUINTA:** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

**SEXTA:** En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.-----

*Maximiliano Manzanedo*  
*Manzanedo*  
DNI 73073086



*Ambrosio Omar Ferreyra*  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ... GIARDINO

*Claudio Marcelo Farri*  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Noviembre de 2018

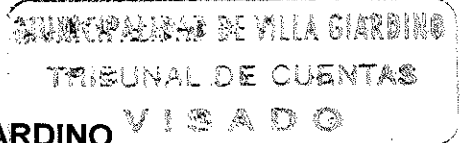
**VISTO:** El siniestro ocurrido, mientras personal Municipal efectuaba trabajos de desmalezado en calle Bv. Las Flores de esta Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado desmalezado se efectúa con moto guadaña, la que despidió una piedra que impactó en el vidrio de la puerta delantera izquierda, del vehículo Marca Isuzu Pick Up doble cabina, Dominio CJG 871, propiedad del Señor Leaden Alfredo estacionado en la vía pública, lo que provocó su rotura;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea proceder a su inmediato reemplazo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO



DECRETA

**Artículo 1ro.:** ABONAR a la Señora Karina Andrea Ochoa, D.N.I. N° 24.607.989, propietaria del comercio Full Service Lubricentro, la suma de pesos Un mil Ochocientos (\$ 1.800.-), en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.07 –Gastos Judiciales - Multas-Indemnizaciones - del Presupuesto vigente.

**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

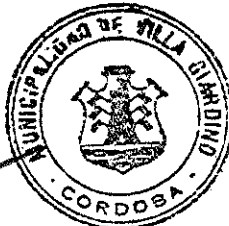
**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:349/2018

22 NOV 2018





  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



  
JUAN PABLO CAVALLARO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

  
FELIX ERNESTO DE XAUX  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
MARICEL DEL VALLE SORIA  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La solicitud efectuada por el Señor José Daniel Bonetto, vecino de esta Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que por instrumento arriba referenciado da cuenta del estado en que se encuentra el pozo negro de su vivienda y la necesidad de desagotarlo;

Que por igual instrumento solicita la ayuda económica del Municipio para ejecutar la tarea, atento la difícil situación por la que está atravesando;

Que atento la necesidad de preservar la salud de la población y evitar los efectos contaminantes, es necesario acceder a lo solicitado;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** ABONAR la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400.-) a la Empresa Desagotadora "Atmosférico La Falda" por el trabajo realizado en la vivienda del Señor José Daniel Bonetto, D.N.I. N° 26.179.712, con domicilio en calle Stella Maris 953, de esta Localidad, en un todo de acuerdo a la factura que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 - Medicamentos y Ayuda a Pobres - del Presupuesto vigente.

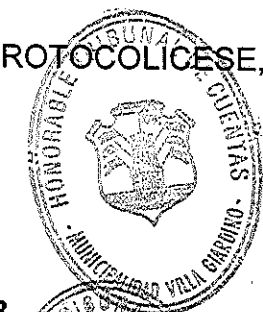
**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 350/2018**



08 DIC 2018



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTERDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**MARICEL DEL VALLE SORIA**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**FELIX ERNESTO DE VAL**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**JUAN PABLO CAVATAIO**  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 23 de Noviembre de 2018.-

**VISTO:** La necesidad de realizar el zanjeo correspondiente para el recambio de cañería troncal en Barrio Vertientes de Thea Sección A y Sección B, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra de la citada Obra.

**Y CONSIDERANDO:**

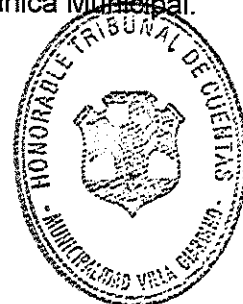
Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

**POR todo ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**



**Art. 1ro.:** CONTRÁTESE a la Señora ZULMA ANALÍA QUINTEROS, DNI N° 24.670.022 con domicilio fiscal en Calle Dante Alighieri 1698, de la Localidad de Huerta Grande, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de cavado de 600 metros lineales de zanjeo para recambio de cañería troncal en Barrio Vertientes de Thea Sección B, y cavado de 200 metros lineales de zanjeo para recambio de cañería troncal en Barrio Vertientes de Thea Sección A, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

**Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$ 164.560.-) precio final incluido impuestos.

**Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.02.02 – FONDO URBANO I y II - del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Art. 6to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO

NR. MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS  
VISADO

29 NOV 2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

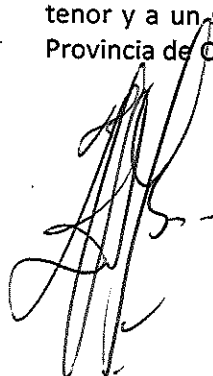
MARICEL DEL VALLE SORIA  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO GAVATAIO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

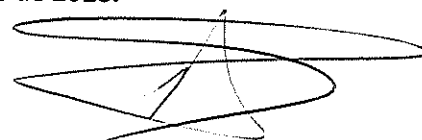
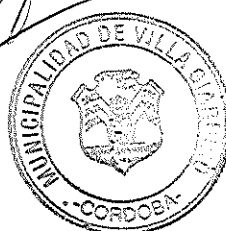
### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 22 días del mes de Noviembre de 2018, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI N° 14.556.793, y por el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Claudio Marcelo Farri, DNI N° 14.986.447, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra Zulma Analía Quinteros, con domicilio en la calle Dante Alighieri 1698 de la localidad de Huerta Grande, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, D.N.I N° 24.670.022, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de: a) cavado de 600 metros lineales de zanjeo para recambio de cañería troncal en Barrio Vertientes de Thea Sección "B" desde las vías del ferrocarril por calle Ciruelo; b) cavado de 200 metros lineales de zanjeo para recambio de cañería troncal en Barrio Vertientes de Thea Sección "A" desde las vías del ferrocarril por Av. Molino de Thea - La provisión de herramientas y mano de obra corren por cuenta del LOCADOR.-
- Cláusula II** Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo la suma de pesos doscientos cinco con 70/100 (\$205.70.-) por metro lineal, dicho precio es final incluido impuestos, lo que hace un monto total de pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$ 164.560.-). Se establece un pago semanal s/ avance de obra certificado por la Secretaría de Obras Públicas.-
- Cláusula III** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a los Sesenta (60) días, contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.
- Cláusula IV** EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula V** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la Obra mencionada en cláusulas precedentes.
- Cláusula VI** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VII** El LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula VIII** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula IX** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula X** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula XI** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 22 días del mes de Noviembre de 2018.-



CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Diciembre de 2018

**VISTO:** La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

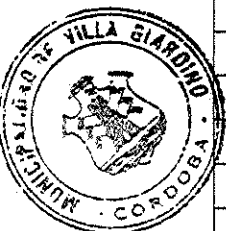
**Y CONSIDERANDO:** Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.1	JEFE DE SECCION CATEGORIA 24	185,000.00	4,632.00	189,632.00
1.1.01.01.01.02.3	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 22	175,000.00	4,871.00	179,871.00
1.1.01.01.01.02.5	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 20	160,000.00	12,161.00	172,161.00
1.1.01.01.01.03.1	ADMINISTRATIVO SUPERIOR CATEGORIA 19	159,000.00	9,301.00	168,301.00
1.1.01.01.01.03.5	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 15	147,000.00	8,480.00	155,480.00
1.1.01.01.01.03.7	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 12	146,000.00	4,677.00	150,677.00
1.1.01.01.01.03.9	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 10	140,000.00	6,780.00	146,780.00
1.1.01.01.01.04.3	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 13	138,100.00	13,276.00	151,376.00
1.1.01.01.01.04.7	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 9	280,000.00	10,459.00	290,459.00
1.1.01.01.01.06.1	MAEST. Y SERV. GRAL. CATEGORIA 8	566,000.00	6,705.00	572,705.00
1.1.01.01.01.06.9	MAEST. Y SERV. GRAL. 1	375,000.00	24,118.00	399,118.00
1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	166,800.00	15,893.00	182,693.00
1.1.01.01.02.03	ANTIGÜEDAD	5400,000.00	496,049.00	5896,049.00
1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	112,400.00	12,158.00	124,558.00
1.1.01.01.02.06	RESPONSABILIDAD GERARQUICA	50,000.00	1,201.00	51,201.00
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	553,100.00	54,600.00	607,700.00
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	449,400.00	45,194.00	494,594.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	350,600.00	34,035.00	384,635.00
1.1.01.01.03	SAC PERSONAL PERMANENTE	1315,000.00	556,331.00	1871,331.00
1.1.01.01.05	FDO. MEDICO ASIST. APROS. 4,5%	1030,000.00	42,924.00	1072,924.00
1.1.01.01.06	SEGUROS	736,300.00	59,125.00	795,425.00
1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	375,400.00	40,783.00	416,183.00
1.1.01.02.02.04	OTROS	223,800.00	26,382.00	250,182.00
1.1.01.02.02.05	SALARIO FAMILIAR	950,000.00	25,450.00	975,450.00
1.1.01.02.02.06	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	334,400.00	36,291.00	370,691.00
1.1.01.02.03	S.A.C. PERS. TEMPORARIO	490,000.00	330,796.00	820,796.00
1.1.01.02.04	APORTE 20% PERS. TEMPORARIO	1355,000.00	192,587.00	1547,587.00
1.1.01.02.05	FDO. MEDICO ASIST. APROS. 4,5%	500,000.00	33,015.00	533,015.00
1.1.01.03.02	AUXILIAR DE ENFERMERIA 7	282,000.00	4,309.00	286,309.00

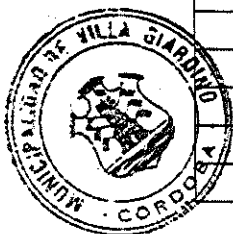


1.1.01.03.06	AUXILIAR DE ENFERMERIA 3	260,000.00	18,955.00	278,955.00
1.1.01.03.08	AUXILIAR DE ENFERMERIA 1	125,000.00	10,201.00	135,201.00
1.1.01.03.10	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 1	123,000.00	12,201.00	135,201.00
1.1.01.03.12	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 3	270,000.00	8,955.00	278,955.00
1.1.01.03.13.01	ANTIGÜEDAD	152,000.00	5,643.00	157,643.00
1.1.01.03.15	SALARIO FAMILIAR	177,200.00	20,704.00	197,904.00
1.1.01.03.16	SAC PERS. CTRO. DE SALUD	203,000.00	100,873.00	303,873.00
1.1.01.04.01	DIETA CONCEJALES	800,000.00	41,717.00	841,717.00
1.1.01.04.03	ADMINISTRATIVO DE H.C.D.	212,000.00	11,788.00	223,788.00
1.1.01.04.04	SAC CONCEJO DELIBERANTE	94,000.00	36,989.00	130,989.00
1.1.01.04.05	APORTES JUB. 20% CONC. DELIB.	254,000.00	4,316.00	258,316.00
1.1.01.04.06	APORTES APROSS 4,5 % C.D.	84,100.00	11,091.00	95,191.00
1.1.01.05.01	DIETA MIEMBRO TRIBUNAL	240,000.00	17,820.00	257,820.00
1.1.01.05.03	SAC TRIB. DE CUENTAS	24,000.00	7,645.00	31,645.00
1.1.01.05.04	APORTES JUB. 20% TRIB. CUENTAS	63,040.00	833.00	63,873.00
1.1.01.05.05	APORTES APROSS 4,5 % TRIB. CUENTAS	20,760.00	2,680.00	23,440.00
1.1.01.06.02	SECRETARIO DE JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	203,600.00	20,188.00	223,788.00
1.1.01.06.03	SAC JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	29,000.00	16,183.00	45,183.00
1.1.01.06.06	APORTES APROSS 4,5% DE JUEZ DE ADM. DE	26,000.00	214.00	26,214.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2743,500.00	319,624.00	3063,124.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	2925,300.00	467,372.00	3392,672.00
1.1.01.09	REFRIGERIO	345,100.00	33,519.00	378,619.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2831,800.00	377,700.00	3209,500.00
1.1.02.02	ADQ. REPUESTOS EN GRAL.	723,000.00	144,300.00	867,300.00
1.1.02.03	UTILES, IMPRESOS,PAPELERIA, INS COMPUTACION	497,000.00	43,600.00	540,600.00
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	606,100.00	156,700.00	762,800.00
1.1.02.09	REACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	188,300.00	22,500.00	210,800.00
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	1175,000.00	38,300.00	1213,300.00
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT. DE TRABAJO	375,000.00	90,000.00	465,000.00
1.1.02.12	BS. CONS. CONCEJO DELIBERANTE	45,000.00	1,000.00	46,000.00
1.1.02.14	BS. CONS. GUARDERIA MUNICIPAL	390800.00	71000.00	461,800.00
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	72900.00	7000.00	79,900.00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	180000.00	2600.00	182,600.00
1.1.03.03	TELEFONOS	260000.00	11700.00	271,700.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	895300.00	167500.00	1062,800.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	60000.00	24500.00	84,500.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	314500.00	55500.00	370,000.00
1.1.03.09.02	TECNICO PROFESIONALES DE ARQ. DE INGENIERIA	204075.00	23000.00	227,075.00
1.1.03.09.03	JURIDICOS, CONTABILIDAD Y AUDITORIA	186265.00	17000.00	203,265.00
1.1.03.09.05	OTROS SERVICIOS N.E.P.	270335.00	47000.00	317,335.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	662300.00	199000.00	861,300.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	2970000.00	131500.00	3101,500.00
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	80000.00	46000.00	126,000.00
1.1.03.15	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	250000.00	13000.00	263,000.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED DE AGUA	3070000.00	257500.00	3327,500.00
1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	4734800.00	537500.00	5272,300.00
1.1.03.23	SERVICIOS GUARDERIA MUNICIPAL.	196200.00	28000.00	224,200.00



1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	872400.00	170000.00	1042,400.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (EJ. PASANTIAS)	1867800.00	208000.00	2075,800.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	740000.00	29000.00	769,000.00
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	444000.00	3000.00	447,000.00
1.3.05.01.06	FOMENTO AL TURISMO	1134000.00	75000.00	1209,000.00
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	1741800.00	22000.00	1763,800.00
1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS	184000.00	17000.00	201,000.00
1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA A POBRES	1040400.00	183000.00	1223,400.00
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	61200.00	9000.00	70,200.00
1.3.05.02.04.01	INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	96600.00	10000.00	106,600.00
1.3.05.02.04.02	OTRAS N.E.P.	246900.00	18000.00	264,900.00
1.3.05.02.08	PLAN SUMAR	200000.00	2000.00	202,000.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	751600.00	496000.00	1247,600.00
2.1.07.04	HERRAM. E INSTRUMENTAL	109000.00	2000.00	111,000.00
2.1.08.01.13	NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO	443200.00	52000.00	495,200.00
2.1.08.01.17	OBRAS DIVERSAS	256100.00	15000.00	271,100.00
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	1103300.00	21000.00	1124,300.00
	<b>TOTAL</b>		<b>7127,494.00</b>	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.1	INTENDENTE	461,550.00	45,000.00	416,550.00
1.1.01.01.01.01.2	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	671,300.00	85,000.00	586,300.00
1.1.01.01.01.01.3	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	673,000.00	35,000.00	638,000.00
1.1.01.01.01.01.4	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1438,750.00	600,000.00	838,750.00
1.1.01.01.01.01.5	ASESORIA LETRADA	350,000.00	53,000.00	297,000.00
1.1.01.01.01.03.6	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 14	10,000.00	2,729.00	7,271.00
1.1.01.01.01.04.1	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 15	750,000.00	74,637.00	675,363.00
1.1.01.01.01.06.6	MAEST. Y SERV. GRAL. 3	1050,000.00	30,823.00	1019,177.00
1.1.01.01.02.02	GASTOS DE REPRESENT. EJEC.	1250,000.00	24,800.00	1225,200.00
1.1.01.01.02.04	TITULO	225,000.00	28,100.00	196,900.00
1.1.01.01.02.08	SUBROGANCA	250,000.00	43,300.00	206,700.00
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	750,000.00	45,700.00	704,300.00
1.1.01.01.04	APORTE 20% PERS. PERMANENTE	4238,900.00	608,640.00	3630,260.00
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO	7000,000.00	133,900.00	6866,100.00
1.1.01.02.02.03	TITULO	25,000.00	25,000.00	0.00
1.1.01.02.06	SEGUROS	345,000.00	43,200.00	301,800.00
1.1.01.03.07	AUXILIARES DE ENFERMERIA 2	275,000.00	139,200.00	135,800.00
1.1.01.03.09	MAESTRANZA Y SERVICIOS	10,000.00	10,000.00	0.00
1.1.01.03.11	ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION II	20,000.00	20,000.00	0.00
1.1.01.03.13.04	OTROS ADICIONALES	219,000.00	24,621.00	194,379.00
1.1.01.03.14	PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE SALUD	1190,000.00	127,220.00	1062,780.00
1.1.01.04.02	GASTOS DE REPRESENTACION CONCEJALES	480,000.00	105,901.00	374,099.00
1.1.01.05.02	GASTOS DE REPRESENTACION TRIBUNAL DE CUENTAS	130,000.00	22,900.00	107,100.00
1.1.01.05.06	VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	91,125.00	6,078.00	85,047.00
1.1.01.06.01	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	350,000.00	36,371.00	313,629.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	1000,000.00	910,974.00	89,026.00
1.1.02.24	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	500,000.00	391,400.00	108,600.00
1.1.03.30	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	2500,000.00	2500,000.00	0.00
1.3.05.03	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	500,000.00	368,000.00	132,000.00



2.1.08.01.01	TERMINAL DE OMNIBUS	200,000.00	186,000.00	14,000.00
2.1.08.01.04	CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS	650,000.00	150,000.00	500,000.00
2.1.08.01.06	AGUAS CORRIENTES	1400,000.00	150,000.00	1250,000.00
2.1.08.04	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	100,000.00	100,000.00	0.00
		<b>TOTAL</b>	<b>7127,494.00</b>	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 12, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 136.250.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO: 352/2018**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018**

**VISTO:** La nota presentada por el Grupo de Padres de Fútbol Infantil de Villa Giardino;

**Y CONSIDERANDO:** Que por nota arriba referenciada dan cuenta de la participación del Grupo de Fútbol infantil de esta Localidad, en el "28° Torneo Internacional de Fútbol Infantil 2018"; que se desarrollará entre el 8 y 16 de Diciembre del corriente año en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba;

Que dicho grupo está compuesto por niños de nuestra Villa, logrando la integración y sana competencia entre ellos;

Que solicitan ayuda del Municipio para solventar los gastos de inscripción de los participantes;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado, toda vez que la actividad que realiza este Grupo de Padres de Fútbol Infantil de Villa Giardino; convoca a niños de nuestra localidad en la práctica del deporte, la camaradería y la sana competencia;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGAR al Señor Fabián Visconti, D.N.I. N° 23.040.413, en representación del Grupo de Padres de Fútbol Infantil de esta Localidad, un subsidio de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000.-) que serán destinados a solventar los gastos que ocasione la inscripción de los participantes en el "28° Torneo Internacional de Fútbol Infantil 2018";.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-01 – Fomento al Deporte - del Presupuesto vigente.


**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.


**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


**Artículo 5to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

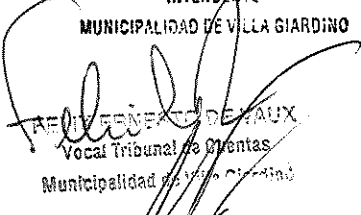
**DECRETO**

**NRO.: 353/2018**

  
MARICEL DEL VALLE SORIA  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

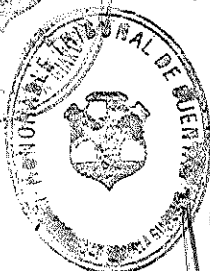
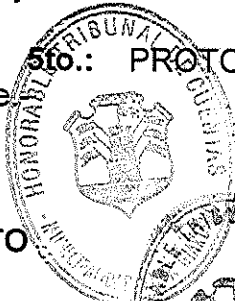
  
JUAN PABLO CAVATAIO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
ABEL FERNANDO DE PAUX  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

06 DIC 2018



VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018

**VISTO:** La nota presentada por la Señora Jessica Manzanelli, profesora de Danzas Folclóricas, del Ballet "Añoranzas Gauchas", de esta Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que por nota arriba referenciada da cuenta de la realización del Cierre de Ciclo 2018, con entrega de Diplomas a los alumnos del Ballet, que se llevará a cabo en nuestra localidad el día 15 de Diciembre del corriente año;

Que solicitan la ayuda del Municipio para afrontar los gastos que demande la contratación del sonido para tal evento;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester acceder a lo solicitado, permitiendo así la difusión de la tarea que está llevando a cabo el Ballet Añoranzas Gauchas en el ámbito cultural, especialmente con el objeto de mantener vigentes nuestras danzas tradicionales;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGAR al Ballet "Añoranzas Gauchas", de nuestra Localidad, representado por su Profesora Jessica Romina Manzanelli, D.N.I. Nro. 34.405.855, con domicilio en calle Cina Cina esq. Sauce, de esta Localidad un subsidio de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a solventar el 50% del gasto de contratación de un equipo de sonido.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-02- Otras nep - del Presupuesto vigente.

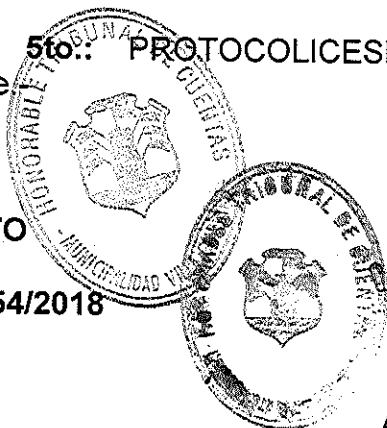
**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

**DECRETO**

**NRO.: 354/2018**



6 DIC 2018



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**FELIX ERNESTO DE VAIN**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**JUAN PABLO CAVATAIO**  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**MARICEL DEL VALLE SORIA**  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



Villa Giardino, 04 de Diciembre de 2018

**VISTO:** La solicitud de servicio de cobertura de redes sociales de turismo de manera diferenciada, efectuada por Cabañeros y Hoteleros de nuestra Localidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el objetivo es potenciar el destino a nivel nacional, hecho fundamental tratándose de una localidad turística;

Que hasta el momento, los medios de comunicación empleados eran meramente locales o regionales, es por esto que se detecta la importancia de incorporar canales que nos permitan llegar a posibles consumidores o futuros turistas provenientes de distintos puntos del país;

Que este Departamento Ejecutivo considera que la propuesta presentada por el Señor Diego Jorge Piscitelli, reúne las condiciones necesarias a fin de concretar su contratación, siendo necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**ART. 1:** CONTRÁTESE al Señor Diego Jorge Piscitelli, DNI 23.885.205, Cuit 27-23885205-1, con domicilio en calle Sarmiento 625, de la Ciudad de La Falda, a fin de realizar el manejo de redes sociales (Facebook, instagram, youtube y twitter) y posicionamiento en Google de Villa Giardino, como localidad turística, en un todo de acuerdo al modelo de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

**ART. 2:** Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - del presupuesto General de gastos vigente.

**ART. 3:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

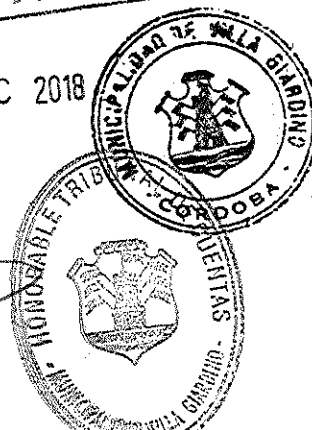
**ART. 4:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**ART. 5:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.

DECRETO  
NRO.: 355/2018

13 DIC 2018

JUAN PABLO CAVATAIO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO SMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

FELIX ERNESTO DE VAUX  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



## CONTRATO DE LOCACION

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla en la Provincia de Córdoba, entre **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, representada en éste acto por su Intendente el Sr. Ambrosio Omar Ferreyra y el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Claudio Marcelo Farri, con domicilio en Avenida San Martín Nro. 45 de ésta localidad, de ahora en más llamada LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte el Señor **DIEGO JORGE PISCITELLI**, D.N.I. DNI 23.885.205, Cuit 27-23885205-1, con domicilio en calle Sarmiento 625, de la Ciudad de La Falda denominado de ahora en más EL LOCADOR, han convenido en formalizar un Contrato de Locación de servicios que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen y que se exponen a continuación:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales del LOCADOR y este acepta de conformidad, a los fines de realizar el manejo de redes sociales (Facebook, instagram, youtube y twitter) y posicionamiento en Google de Villa Giardino, como localidad turística (es decir, distinto al institucional). Este contrato no contempla pautas pagas que se deseen realizar además de la publicidad orgánica.-----

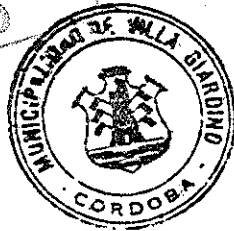
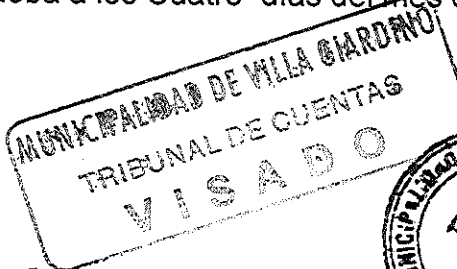
**SEGUNDA:** Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), mensuales, dicho importe es incluido impuestos.

**TERCERA:** EL presente Contrato tendrá vigencia a partir del mes de Noviembre/2018, hasta el mes de Marzo/2019, ambos inclusive.-----

**CUARTA:** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando éste último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.-----

**QUINTA:** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

**SEXTA:** En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los Cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.-----



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Piscitelli Diego  
25815233

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1138/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14 de Noviembre de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1138/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 14.11.2018, mediante la cual se DISPONE la Compensación de Partidas por un monto de Pesos Cuatro millones Quinientos mil, (\$ 4.500.000.-)

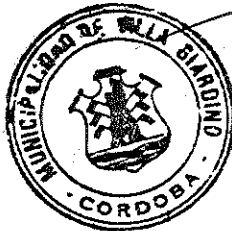
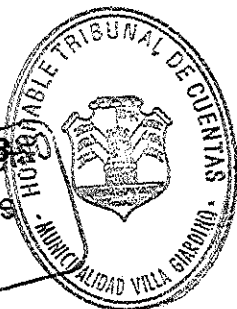
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 356/2018

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
VISADO



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

13 DIC 2018

JUAN PABLO CAVATAIO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE VAUX  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretaría de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1139/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Noviembre de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

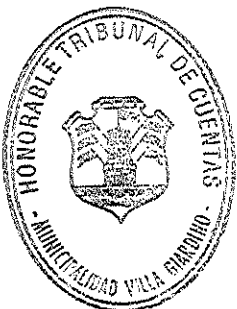
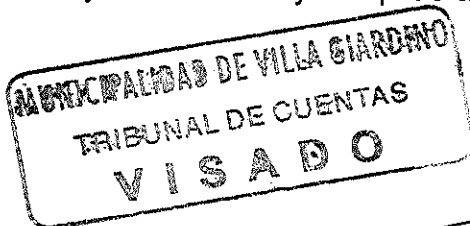
**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1139/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.11.2018, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa para la adquisición de 523 (Quinientos Veintitres) Módulos Alimenticios Receso Estival 2018/2019 de los comedores P.A.I.Cor de esta Localidad, por el monto de \$ 530.845.- (Pesos Quinientos treinta mil ochocientos cuarenta y cinco).-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO  
NRO.: 357/2018



13 DIC 2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN PABLO CAVATAIO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE VAUX  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1140/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Noviembre de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

### DECRETA

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1140/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.11.2018, mediante la cual se APRUEBA el Proyecto de Obra: "Cordón Cuneta de Hormigón" calles Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce, entre Av. Los Nogales y Quimpe, de Barrio La Higuera, y se FACULTA al Departamento Ejecutivo municipal para que gestione y tome del Fondo de Desarrollo Urbano, un subsidio de Pesos Un Millón Setecientos Mil (\$ 1.700.000.-) con destino a la citada obra.-

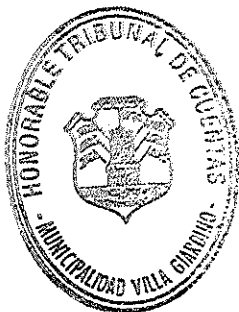
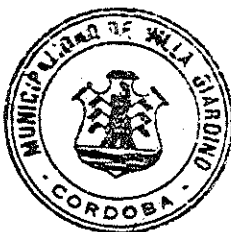
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO  
NRO.: 358/2018

13 DIC 2018

AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



JUAN PABLO CANATAIO  
Presidente Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE VAUX  
Vocal Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1141/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Noviembre de 2018;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

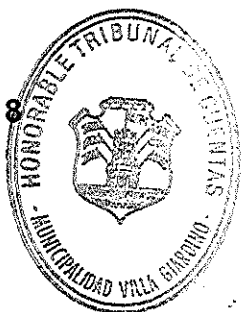
DECRETA

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1141/2018, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Noviembre de 2018, mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto General de Gastos para el año 2019.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO  
NRO.: 359/2018



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

13 DIC 2018

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 06 de Noviembre de 2018

**RESOLUCION N° 312/2018**

**VISTO:** El Expediente N°469/2404 Letra "R", iniciado por RUIZ José Ariel, C.U.I.T.: 20-17794357-7 con domicilio legal en 9 de Julio 334 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "FERRETERIA", ubicada en Los Cocos 66 de esta Localidad, a partir del día 08 de Octubre de 2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a RUIZ José Ariel que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"FERRETERIA" ubicado en Los Cocos 66 de esta Localidad, denominación comercial "FERRETERIA 9 DE JULIO" a partir del día 08 de Octubre de 2018.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 312**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 06 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Olmedo, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Daniel Olmedo, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del día 12.11.2018 y hasta el 10.12.2018, ambos inclusive. Debe regresar el 11.12.2018.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 313/2018**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 06 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Remo Corradi, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

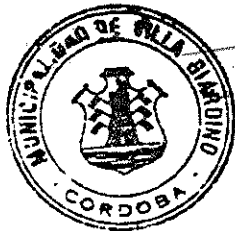
**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Remo Corradi, CUATRO (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 05.11.2018 y hasta el 08.11.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 12.11.2018.

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 314/2018**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 06 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Mario Alfredo Pereyra, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Mario Alfredo Pereyra, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, mas veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 26.11.2018 hasta el 08.01.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 09.01.2018.-


**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

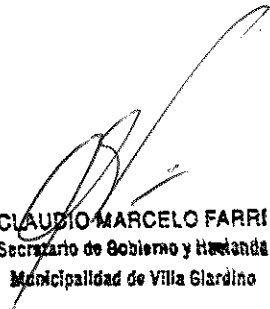
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 315/2018**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 06 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Walter Leonardo Moreno, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Walter Leonardo Moreno, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 20.11.2018 y hasta el 10.12.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 11.12.2018.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 316/2018**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Remo Corradi, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Remo Corradi, Treinta y un (31) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 20.11.2018 y hasta el 07.01.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 08.01.2019.


**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 317/2018**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ruth Porta, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE la licencia a la Señora Ruth Porta, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 17.12.2018 y hasta el 28.12.2018, ambos inclusive. Debe regresar: 02.01.2019.-


**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 318/2018**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Noviembre de 2018

**VISTO:** El reclamo efectuado el Señor Loyola Rodrigo Gastón ingresado por Mesa de entrada, N° Expediente 1022/2018 el día 13 de Septiembre del 2018 donde solicita se realice una reimpugnación por un pago erróneo de Impuesto de Tasa por Servicio a la Propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al respecto la oficina de Catastro ha producido el informe correspondiente al pago erróneo efectuado por el recurrente referente al Impuesto Tasa cuota 4/2018, 5/2018 y cuota 7/2018 de la cuenta 3315 por un importe total de Pesos Quinientos Cuarenta y Uno con 26/100 (\$ 541,26) efectuado el día 12/07/2018

Que el recurrente solicita se proceda a la reimpugnación del mencionado pago afectándolo al pago del Impuesto Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta 3318.

Que realizando éste procedimiento solucionaríamos los inconvenientes planteados respecto del pago realizado aplicándolo correctamente.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Art. 1:** REASIGNESE el pago efectuado correspondiente al pago de cuota 4/2018, 5/2018 y cuota 7/2018 de la cuenta 3315 por un importe total de Pesos Quinientos Cuarenta y Uno con 26/100 (\$ 541,26) efectuado el día 12/07/2018. Aplicándolo al pago del Impuesto Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta 3318.


**Art. 2:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Art. 3:** NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN**  
**Nro.: 319/2018**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

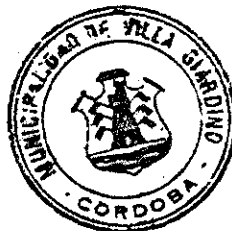
**Artículo 1º:** OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, Once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 17.12.2018 y hasta el 04.01.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 07.01.2019.-

**Artículo 2º:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**Nro.: 320/2018**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2018

**RESOLUCION N° 321/2018**

**VISTO:** El Expediente N°176/2056 Letra "J", iniciado por JAIME Pablo Guillermo, C.U.I.T.: 20-23299031-8 con domicilio legal en Av. Portecelo 157 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "RESTAURANT", ubicada en Av. Portecelo 117 de esta Localidad, a partir del día 21 de Noviembre de 2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

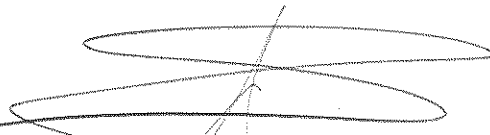
**ART. 1:** AUTORIZAR a JAIME Pablo Guillermo que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"RESTAURANT" ubicado en Av. Portecelo 117 de esta Localidad, denominación comercial "LA ROSA BLANCA" a partir del día 21 de Noviembre de 2018.


**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 321**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino



**VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora María Inés Verdaguer quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, en el área de Salud, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

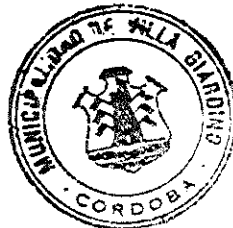
**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora María Inés Verdaguer, Ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018 a partir del 13.11.2018 y hasta el 23.11.2018 ambos inclusive. Debe regresar el día 26.11.2018.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

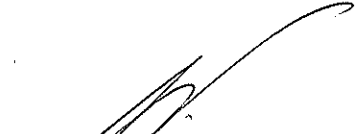
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 322/2018**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** El informe producido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General referente a la situación del Agente Municipal Tobares Claudio Jorge;

**Y CONSIDERANDO:** Que atento haberse detectado el abandono en su puesto de trabajo en la mañana del día de la fecha y por lo tanto el incumplimiento de sus funciones;

Que dicho proceder resulta inaceptable y que de ninguna manera puede admitirse este accionar por parte de los Agentes Municipales encuadrando la conducta seguida por el Agente Municipal Tobares Claudio Jorge dentro de las previsiones legales de los Artículos 55) Inc. e) ,f) de la Ordenanza N° 003/83, Estatuto del Personal Municipal;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

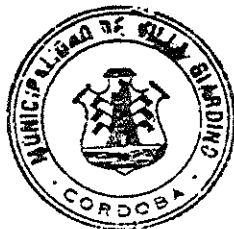
**Artículo 1ro. :** APLIQUESE al Agente Municipal Tobares Claudio Jorge, D.N.I. N° 24.607.889, categoría Personal Planta Permanente, una sanción disciplinaria, consistente en la suspensión por dos (2) días, sin goce de haberes, a cumplirse desde el día 30 de Noviembre de 2018 hasta el día 03 de Diciembre de 2018 inclusive.-

**Artículo 2do.:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 323/2018**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** El informe producido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General referente a la situación del Agente Municipal Villalba Ángel Orlando;

**Y CONSIDERANDO:** Que atento haberse detectado el abandono en su puesto de trabajo en la mañana del día de la fecha y por lo tanto el incumplimiento de sus funciones;

Que dicho proceder resulta inaceptable y que de ninguna manera puede admitirse este accionar por parte de los Agentes Municipales encuadrando la conducta seguida por el Agente Municipal Villalba Ángel Orlando dentro de las previsiones legales de los Artículos 55) Inc. e) ,f) de la Ordenanza N° 003/83, Estatuto del Personal Municipal;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

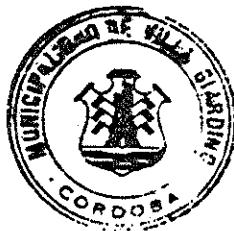
**Artículo 1ro. :** APLIQUESE al Agente Municipal Villalba Ángel Orlando, D.N.I. N° 34.057.450, categoría Personal Planta Permanente, una sanción disciplinaria, consistente en la suspensión por dos (2) días, sin goce de haberes, a cumplirse desde el día 30 de Noviembre de 2018 hasta el día 03 de Diciembre de 2018 inclusive.-

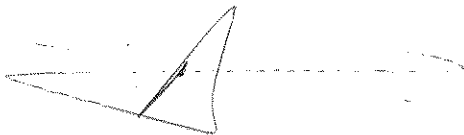
**Artículo 2do.:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 324/2018**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** El informe producido por la Secretaría de Gobierno y Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General referente a la situación del Agente Municipal Rivero Juan Carlos;

**Y CONSIDERANDO:** Que atento haberse detectado el abandono en su puesto de trabajo en la mañana del día de la fecha y por lo tanto el incumplimiento de sus funciones;

Que dicho proceder resulta inaceptable y que de ninguna manera puede admitirse este accionar por parte de los Agentes Municipales encuadrando la conducta seguida por el Agente Municipal Rivero Juan Carlos dentro de las previsiones legales de los Artículos 55) Inc. e) ,f) de la Ordenanza N° 003/83, Estatuto del Personal Municipal;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** APLIQUESE al Agente Municipal Rivero Juan Carlos, D.N.I. N° 11.628.411, categoría Personal Contratado, una sanción disciplinaria, consistente en la suspensión por dos (2) días, sin goce de haberes, a cumplirse desde el día 30 de Noviembre de 2018 hasta el día 03 de Diciembre de 2018 inclusive.-

**Artículo 2do.:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 325/2018**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** El Expediente Nro. 957/2005 caratulado "Rosana Noemí Schap – Solicita Habilitación como Permisionario de Taxi";

Y CONSIDERANDO; Que mediante Resolución N° 176/2012, se habilita con chapa de Taxi N° 07, a la unidad automotriz Marca Chevrolet Aveo G3 LS 1.6N M/T, Modelo 2012 Dominio LIB 958, Motor N° F16D31320662 y Chasis Nro. 3G1TA5AF8CL146995, de su propiedad;

Que la Señora Rosana Noemí Schap, solicita la transferencia de la chapa de Taxi N° 07, a la unidad automotriz Marca Chevrolet Prisma 1.4 N LT, Modelo 2017, Dominio AB 018 TV, Motor N° GFK011571 y Chasis Nro. 9BGKS69T0HG210181, de su propiedad;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Chevrolet Prisma 1.4 N LT, Modelo 2017, Dominio AB 018 TV, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro.:** DAR DE BAJA, la unidad automotriz, Marca Chevrolet Aveo G3 LS 1.6N M/T, Modelo 2012 Dominio LIB 958, Motor N° F16D31320662 y Chasis Nro. 3G1TA5AF8CL146995, a los fines de la prestación del Servicio de Taxis de nuestra localidad;

**Artículo 2do.:** TRANSFERIR la chapa N° 07, a la Unidad automotriz Marca Chevrolet, Prisma 1.4 N LT, Modelo 2017, Dominio AB 018 TV, Motor N° GFK011571 y Chasis Nro. 9BGKS69T0HG210181, a los fines de la prestación del Servicio de Taxis de nuestra localidad.

**Artículo 3ro.:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 4to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 326/2018**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino